

BOLETIN OFICIAL



DICIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CV/ Santa Fe, Viernes 29 de Diciembre de 2023 /

27417

Aparece los días hábiles

EDICION DE 40 PAGINAS

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N°20/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, ALBANILERIA, CHOFERES, SERENOS, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, MANTENIMIENTOS E HIGIENE URBANA, TRABAJOS DE TERMINACION Y REMODELACION DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.

FE DE ERRATAS

Apertura: Miércoles 03 de Enero de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).- Recepción de Ofertas: Miércoles 03 de Enero de 2024, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).
Valor del Pliego: \$35.000 (pesos treinta y cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/01/2024.

\$ 450 512763 Dic. 20 Ene. 4

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

FE DE ERRATAS

Apertura: Miércoles 03 de Enero de 2024, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).- Recepción de Ofertas: Miércoles 03 de Enero de 2024, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).
Valor del Pliego: \$35.000 (pesos treinta y cinco mil). En venta hasta las 10.00 horas del 03/01/2024.

\$ 450 512760 Dic. 20 Ene. 4

EXPEDIENTE: N° 28727

APERTURA: 15/01/2024 HORA: 10:00

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA UN PERÍODO ESTIMADO DE DOCE MESES- SOLICITADO POR EL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERON DE GRANADERO BAIGORRIA

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/compras>

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: DTO. DE COMPRAS,

Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645

2152 - GRANADERO BAIGORRIA - SANTA FE - LUNES A VIERNES - 8 A 12 HORAS -

TEL (0341) 156497042 - email: comprasheep1@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.021.102,61 (PESOS: UN MILLÓN VEINTIUN MIL CIENTO DOS C/61/00). deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

SELLADO FISCAL.: \$ 864,00.-

S/C 41611 Dic. 29 Ene. 02

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14243

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

CAPITULO 1

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- La ejecución de la pena privativa de libertad se rige por las disposiciones de esta ley en todo aquello que no estuviera expresamente atribuido a la legislación nacional. En materia administrativa y procesal, las disposiciones de esta ley rigen con exclusividad.

ARTICULO 2.- Las disposiciones de esta ley son aplicables a las personas sujetas a prisión preventiva en cuanto a las normas de trato y al régimen penitenciario en general, en cuanto no contradigan el principio de inocencia. Los presos preventivos no serán obligados a trabajar, ni se calificara su concepto, y serán alojados en establecimientos o secciones separadas salvo solicitud expresa en contrario fundada en motivos de seguridad o para una mejor convivencia.

ARTÍCULO 3.- La ejecución de la pena privativa de libertad tiene por finalidades esenciales la reintegración social de la persona condenada, la reducción de la reincidencia y la protección de la sociedad.

Para el logro de dichas finalidades, el Servicio Penitenciario diseñará el tratamiento penitenciario de acuerdo a las distintas tipologías delictuales y perfiles criminológicos, y conducirá por sí mismo todas las acciones que esta ley no encomiende a otro organismo.

ARTÍCULO 4.- En el marco de la ejecución de la pena privativa de libertad, corresponde a los Tribunales:

a) Resolver las solicitudes de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria, y autorizar todo otro egreso regular de la persona condenada del ámbito penitenciario.

b) Resolver las cuestiones que se susciten entre la persona condenada y la administración penitenciaria.

c) Autorizar los traslados interprovinciales de las personas condenadas.

ARTÍCULO 5.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del artículo 3, corresponde específicamente a la administración penitenciaria:

a) Determinar el perfil poblacional y los niveles de seguridad de los distintos establecimientos penitenciarios.

b) Disponer el lugar de alojamiento y los traslados de las personas privadas de libertad, requiriendo la previa autorización judicial para los traslados interprovinciales y dando noticia posterior al Tribunal en los demás casos

c) Disponer el traslado y custodia de la persona condenada fuera del ámbito penitenciario, para atención médica de urgencia o para cumplir sus deberes morales en caso de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar, con criterio restrictivo y noticia posterior al Tribunal.

d) Elaborar los informes, dictámenes y propuestas relativas a la concesión de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria y disponer los avances y retrocesos en el régimen progresivo que no impliquen el egreso regular del ámbito penitenciario.

CAPITULO 2

MODALIDADES BÁSICAS DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 6.- El régimen penitenciario será progresivo, y estará segmentado en períodos que implicarán sucesivamente mayores niveles de autodeterminación personal. El avance a través de dichos períodos, y en particular el otorgamiento de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida, estará supeditado al activo involucramiento en el programa de tratamiento y a la reducción comprobable del riesgo de reiteración delictiva.

ARTÍCULO 7.- El régimen penitenciario para las personas condenadas se dividirá en tres períodos:

- a) Período de observación.
- b) Período de tratamiento.
- c) Período de prueba

Los institutos de la libertad condicional y libertad asistida están sujetos a los requisitos establecidos en el Código Penal y en la ley nacional N° 24.660, en las respectivas condiciones de su vigencia.

ARTÍCULO 8.- Período de Observación. Al ingreso de la persona condenada o al quedar firme su condena, iniciará de pleno derecho el período de observación. Dicho período tendrá una duración de dos meses, y durante dicho lapso deberán cumplirse las siguientes metas:

- a) confección del legajo personal y carpeta criminológica.
- b) Determinación inicial del lugar de alojamiento.
- c) Proyección del tratamiento, en función de la fecha estimada de puesta en libertad por cualquier título, para lo cual deberán considerarse los plazos, condiciones y causales obstativas previstas en la legislación de fondo.
- d) Programa de tratamiento individualizado, en función del tipo de delito y del perfil criminológico.

ARTÍCULO 9.- Período de Tratamiento. El período de tratamiento se dividirá en dos fases:

- a) Fase de intervención.
- b) Fase de confianza.

ARTÍCULO 10.- Fase de intervención. Durante la fase de intervención, se llevará a cabo el programa de tratamiento individualizado y se dará cumplimiento a todas las actividades de educación, socialización, recuperación personal y formación para la inserción laboral. El programa tenderá, en la medida de lo posible y hasta el límite de los recursos disponibles, al cese de los contactos que favorezcan la recaída en el delito, al aprovechamiento positivo del tiempo de encarcelamiento y a la reducción del ocio.

ARTÍCULO 11.- Fase de confianza. La fase de confianza podrá implicar, según las posibilidades del establecimiento, el alojamiento en sector de menor seguridad, la asignación de tareas que impliquen mayor circulación dentro del establecimiento o la concesión de visitas especiales o en modalidad diferenciada.

La incorporación a la fase de confianza será dispuesta por la Dirección del Establecimiento, mediante resolución fundada y cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido, como mínimo, un tercio del tiempo estimado para la obtención de libertad condicional o libertad asistida, de conformidad con la proyección del tratamiento.
- b) Conducta Ejemplar y concepto Muy Bueno.
- c) No tener otra causa penal en trámite con medidas de coerción personal vigentes
- d) Opinión favorable del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social, en relación al cumplimiento de las metas establecidas en el programa de tratamiento.

La pérdida posterior de cualquier requisito dará lugar a la retroacción sin más trámite y al reajuste de la proyección del tratamiento.

ARTÍCULO 12.- Período de Prueba. El período de prueba consistirá en la ampliación gradual y controlada de las instancias de autodeterminación personal, a fin de testear el comportamiento de la persona condenada en el segmento temporal previo a su puesta en libertad.

Podrá implicar, según las posibilidades del establecimiento, el alojamiento en sector de menor seguridad o de autodisciplina, la asignación de tareas que impliquen mayor circulación dentro del establecimiento o circulación controlada fuera del perímetro de seguridad, la concesión de visitas especiales o en modalidad diferenciada, y la incorporación a regímenes de salidas transitorias o semilibertad.

La incorporación al período de prueba será dispuesta por la Dirección del Establecimiento, mediante resolución fundada y cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido, como mínimo, la mitad del tiempo estimado para la obtención de libertad condicional o libertad asistida, de conformidad con la proyección del tratamiento.
- b) Haber cumplido, como mínimo, seis meses en la fase de confianza del período de tratamiento, cuando la pena fuera superior a ocho años de privación de libertad.
- c) Conducta y concepto ejemplar.
- d) No tener otra causa penal en trámite con medidas de coerción personal vigentes.
- e) No tener otra condena pendiente de unificación, o en caso de tenerla encuadrarse en el tiempo mínimo de cumplimiento respecto de la sumatoria de todas las penas pendientes de unificación.
- f) Opinión favorable del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social, en relación al cumplimiento de las metas establecidas en el programa de tratamiento.

La pérdida posterior de cualquier requisito dará lugar a la retroacción sin más trámite y al reajuste de la proyección del tratamiento.

ARTÍCULO 13.- Salidas transitadas. Las salidas transitorias permitirán a la persona condenada revincularse progresivamente con el medio libre, en miras a su probable puesta en libertad y en función de la programación del tratamiento.

Las salidas transitorias podrán ser otorgadas para fortalecer los lazos sociales y familiares, o para participar de actividades laborales, formativas, educativas, terapéuticas o de otra índole, con el objetivo de favorecer la reintegración social de la persona condenada y posibilitarle el desarrollo de un proyecto de vida lícito.

La duración de las salidas transitorias se establecerá en función de la conducta de la persona condenada, el monto de la condena, el perfil criminológico y la proximidad de la puesta en libertad según la programación del tratamiento.

Las salidas transitorias podrán otorgarse bajo palabra de honor de la persona condenada, pudiendo exigirse el aval de un familiar o allegado que se comprometa a colaborar con el proceso de reintegración social, bajo apercibimiento de revocación de permiso de visitas. En las primeras dos salidas, podrá disponerse la supervisión intermitente del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social. En ningún caso se autorizarán salidas transitorias bajo custodia, debiendo directamente denegarse la Incorporación cuando no se consideren reunidas las condiciones mínimas de seguridad y el grado mínimo de confianza en la persona condenada.

La incorporación al régimen de salidas transitorias será dispuesta por el Tribunal, a propuesta fundada de la Dirección del Establecimiento y cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido, como mínimo, tres cuartas partes del tiempo estimado para la obtención de libertad condicional o libertad asistida, de conformidad con la proyección del tratamiento.
- b) Haber cumplido, como mínimo, un año en el período de prueba, cuando la pena fuera superior a ocho años de privación de libertad.
- c) Conducta y concepto ejemplar, como mínimo durante la mitad del tiempo cumplido de condena.
- d) No tener otra causa penal en trámite con medidas de coerción personal vigentes
- e) No tener otra condena pendiente de unificación, o en caso de tenerla encuadrarse en el tiempo mínimo de cumplimiento respecto de la sumatoria de todas las penas pendientes de unificación.
- f) Dictamen del Organismo Técnico Criminológico, que emitirá opinión fundada sobre la marcha del programa de tratamiento, el grado de recuperación alcanzado, el peligro que el egreso de la persona condenada represente para las víctimas o para la sociedad y el riesgo de reincidencia en cuanto sea posible su estimación en el marco del trabajo interdisciplinario.

En caso de pérdida posterior de cualquier requisito, o de incumplimiento de las reglas de conducta que hubieran sido impuestas, la administración penitenciaria suspenderá de Inmediato el cumplimiento del régimen de salidas transitorias, con noticia posterior al Tribunal para que resuelva su revocación definitiva.

ARTÍCULO 14.- Semilibertad. La semilibertad permitirá a la persona condenada fortalecer su vinculación con el medio libre, ya sea para trabajar en relación de dependencia, por cuenta propia o en ámbitos de cooperación social, o para participar de instancias de educación formal o de formación en oficios, en miras a su probable puesta en libertad y en función de la programación del tratamiento.

La incorporación al régimen de semilibertad está sujeta a los mismos requisitos, procedimientos y condiciones que las salidas transitorias, admitiendo la aplicación combinada de ambos institutos.

Adicionalmente, se requiere acreditar la actividad a realizar y ofrecer la conformidad de un referente externo, que asumirá el compromiso de Informar periódicamente al Tribunal. En ningún caso el otorgamiento de la semilibertad estará condicionado a requisitos burocráticos o formales, y se centrará en verificar que la actividad para la cual fue concedida se desarrolle efectivamente en las condiciones pautadas.

ARTÍCULO 15.- Procedimiento administrativo para institutos de soltura. Para la concesión de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida, la administración penitenciaria observará el siguiente procedimiento:

- a) con una antelación de dos meses a la fecha estimada de concesión del instituto de que se trate, la administración penitenciaria recabará la conformidad de la persona condenada, los informes de las áreas técnicas y de Los responsables de talleres, solicitará las aclaraciones de causa a la autoridad judicial que corresponda y verificará que el legajo personal esté completo y actualizado. Si de este análisis preliminar surgiera la falta de un requisito objetivo o la existencia de una causal objetiva de improcedencia, el trámite se archivará, con noticia sucinta al Tribunal.
- b) Superada la instancia del Inciso anterior, se dará intervención al Organismo Técnico Criminológico, para que produzca su dictamen. Para ello, podrán realizarse todas las diligencias que se estimen pertinentes, tales como entrevistas personales, exámenes estandarizados, relevamientos socioambientales, exámenes médicos y análisis de laboratorio. La falta de cooperación de la persona condenada o de sus referentes familiares dará lugar a la paralización inmediata del trámite.
- c) Producido el dictamen, se expedirá Asesoría Letrada sobre la procedencia del Instituto de que se trate.
- d) Con lo actuado, la Dirección del Establecimiento opinará positiva o negativamente sobre la incorporación, explicitando los fundamentos de su postura y en su caso proponiendo las condiciones y modalidades. Las actuaciones serán remitidas al Tribunal en todo caso e Independiente-

mente del sentido de las opiniones y propuestas vertidas.

ARTÍCULO 16.- Procedimiento judicial para Institutos de soltura. Para la concesión de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida, se observará el siguiente procedimiento en sede judicial:

a) Recibidas las actuaciones, la Oficina de Gestión Judicial pondrá las actuaciones a disposición del Tribunal y de las partes y convocará a audiencia dentro de los cinco días hábiles. Se consideran partes quienes hubieran ostentado tal calidad en el proceso de conocimiento que dio lugar a la condena. La persona condenada asistirá a la audiencia por videoconferencia u otro sistema remoto, oficiándose a la autoridad penitenciaria a tal fin.

b) El Tribunal dirigirá la audiencia con los informes a la vista, y procurará escuchar a todas las partes en la medida necesaria para que éstas expongan sucintamente sus argumentos principales y quede establecido qué puntos se consideran controvertidos. A tal fin, podrá formularles reconveniones, repreguntarles, o requerirles que aclaren o precisen sus postulaciones.

La víctima tendrá derecho a ser escuchada de conformidad con lo prescripto por la ley N° 14.181.

c) El Tribunal valorará los dictámenes e informes según la sana crítica racional, y los mismos tendrán carácter de prueba autónoma sin necesidad de que sean introducidos o validados por la autoridad penitenciaria o por los profesionales intervinientes.

d) El Tribunal resolverá verbalmente y con motivación sucinta en la misma audiencia, quedando terminantemente prohibido el diferimiento de la resolución o de sus fundamentos en extenso. El Tribunal deberá rechazar la concesión del instituto de que se trate ante la falta de un requisito objetivo o la existencia de una causal objetiva de improcedencia.

e) De no mediar controversia entre las partes, por presentación conjunta podrán acordar su postura sobre la concesión de un instituto. En este caso, el Tribunal prescindirá de convocar a audiencia y resolverá directamente sobre la base de los dictámenes e informes de la administración penitenciaria. El Tribunal deberá rechazar el acuerdo ante la falta de un requisito objetivo para la concesión del instituto de que se trate o ante la existencia de una causal objetiva de improcedencia.

f) La resolución será apelable por cualquiera de las partes, dentro de los tres días hábiles y con indicación precisa de los motivos, exclusivamente por Inobservancia de los requisitos sustantivos del instituto o por errores graves y determinantes en la valoración de la prueba. El Tribunal de Alzada será unipersonal y la audiencia se limitará estrictamente al análisis de los motivos invocados.

g) La resolución que haga lugar a la incorporación recién será ejecutada una vez resuelta la apelación o vencido el plazo para apelar. Las comunicaciones formales se librarán por sistema informático o formulado estandarizado.

CAPITULO 3

PRISIÓN DOMICILIARIA

ARTÍCULO 17.- Normativa aplicable. La prisión domiciliaria se regirá por las disposiciones del Código Penal, en cuanto a los supuestos habilitantes para su otorgamiento, y por lo prescripto en la ley N° 14.181.

ARTÍCULO 18.- Procedimiento. Para la concesión de la prisión domiciliaria, se observarán las siguientes reglas:

a) A propuesta de la defensa o del Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social, se producirán los informes técnicos de las disciplinas que resulten pertinentes a fin de verificar la causal invocada.

b) A continuación, el Organismo Técnico Criminológico emitirá dictamen sobre el peligro que la concesión de la prisión domiciliaria represente para las víctimas o para la sociedad y sobre el riesgo de reincidencia en cuanto sea posible su estimación en el marco del trabajo interdisciplinario.

c) Para el procedimiento en sede judicial, se observará lo dispuesto en el artículo 16.

CAPÍTULO 4

SUPERVISIÓN DE INSTITUTOS DE SOLTURA Y MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

ARTÍCULO 19.- Los regímenes de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria, como así también las medidas no privativas de libertad o de atenuación de la coerción dictadas de conformidad con la normativa procesal, serán supervisadas por la Agencia de Medidas no Privativas de Libertad.

Los programas de supervisión serán implementados de manera gradual y según los recursos disponibles, pudiendo celebrarse convenios de cooperación con gobiernos locales y con organizaciones de la sociedad civil. En función del grado de implementación de los programas de supervisión, se comunicarán al Poder Judicial los cupos disponibles, las medidas de supervisión ofrecidas y su distribución geográfica, como así también sus eventuales reformas o ampliaciones.

CAPÍTULO 5

NORMAS DE TRATO

ARTÍCULO 20.- Denominación. La persona legalmente privada de libertad, ya sea por condena a pena privativa de libertad o por imposición de prisión preventiva, se denominará interno.

ARTÍCULO 21.- Alojamiento. Los internos pertenecientes a distintas categorías deben ser alojados en establecimientos diferentes o en secciones diferentes dentro de un mismo establecimiento, de acuerdo con su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención, su situación legal y su nivel de peligrosidad. En particular, se observarán las siguientes reglas:

a) Las mujeres deben ser alojadas en establecimientos diferentes a los de los varones, o en sección diferente con perímetro autónomo y medidas de separación física respecto de las demás secciones. Esta regla es absoluta y no admite excepciones ni atenuaciones.

b) Las situaciones de diversidad sexual o de cambio en la autopercepción de la Identidad de género o en su exteriorización, serán resueltas mediante un abordaje interdisciplinario, escuchando a la persona involucrada y protegiendo en forma prioritaria su seguridad y su integridad psicofísica.

c) Los internos menores de dieciocho años deben ser alojados en establecimientos o secciones diferentes a los de los mayores de esa edad. Esta regla es absoluta y no admite excepciones ni atenuaciones.

d) Los internos en prisión preventiva deben ser alojados en establecimientos o secciones diferentes a los de los condenados. Este criterio de separación cede ante consideraciones de seguridad o en procura de una mejor convivencia. Los internos en prisión preventiva sólo podrán ser alojados en sectores para condenados, a su expresa solicitud y previo pase de lista de la población presente en dicho sector, de todo lo cual se dejará constancia en el legajo.

e) Los internos considerados de mayor peligrosidad, tanto por sus antecedentes penales como por su participación o vinculación con formas organizadas de criminalidad, serán alojados en establecimientos o secciones separadas del resto, en la medida de lo posible.

f) En cuanto las instalaciones lo permitan y siempre que no se vulneren los criterios anteriores, los condenados en fase de confianza, período de prueba o que hayan sido incorporados a regímenes de salidas transitorias o semilibertad, habitarán en establecimientos o secciones con menor vigilancia o en sectores de autodisciplina.

g) Los internos condenados o sujetos a prisión preventiva, por delitos vinculados a su actuación en Fuerzas Armadas o de Seguridad serán resguardados de la población general. El mismo resguardo se aplicará en relación a civiles condenados o sujetos a prisión preventiva por delitos que impliquen uso de la fuerza, incluso letal o en exceso, para repeler una agresión contra su persona o sus bienes, o contra personas o bienes de terceros.

h) La administración podrá planificar la distribución de la población reclusa agrupando a quienes profesen una fe religiosa u ostenten rasgos identitarios comunes, para facilitar la convivencia pacífica y cuidando de no incurrir en prácticas arbitrarias o discriminatorias.

ARTÍCULO 22.- Determinación del alojamiento y traslados. El lugar de alojamiento del interno será determinado por la autoridad penitenciaria, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo anterior.

Los traslados transitorios o definitivos dentro del territorio provincial serán dispuestos por la autoridad penitenciaria. Los traslados interprovinciales requerirán previa autorización del Tribunal.

El traslado del interno de un establecimiento a otro será comunicado al Tribunal, a su defensa y, en la medida de lo posible, a las personas con derecho a visita o a quienes hubiera designado expresamente.

ARTÍCULO 23.- Audiencias y notificaciones. El interno comparecerá a las audiencias Judiciales por videoconferencia u otro sistema remoto. La comparencia presencial sólo tendrá lugar por orden Judicial expresa que así lo indique, y únicamente en los siguientes casos:

a) Para prestar su conformidad con el Juicio abreviado y admitir su culpabilidad.

b) Para ser oído por el Tribunal, una vez clausurado el debate en el juicio oral.

Las notificaciones judiciales al interno y los oficios ordenando su comparencia se realizarán por conducto de la administración penitenciaria, por sistema informático o formulario estandarizado.

ARTÍCULO 24.- Vestimenta. La administración penitenciaria proveerá al interno de vestimenta acorde al clima y a la estación, si éste no tuviere, para usarla en el interior del establecimiento. La reglamentación determinará en qué casos será obligatorio el uso de uniformes, pudiendo asignarse uniformes diferenciados según la situación legal, el nivel de seguridad, la zona de circulación asignada o las tareas que el interno desempeñe. El interno es responsable del cuidado y mantenimiento de su ropa personal, y responde con descuento de su peculio por la rotura o deterioro de su uniforme.

Cuando el interno egrese regularmente y sin custodia del ámbito penitenciario, podrá utilizar sus ropas personales. Si no dispusiera de ellas, se le facilitará vestimenta adecuada.

ARTÍCULO 25.- Alimentación. La alimentación del interno estará a cargo de la administración penitenciaria, será adecuada a sus necesidades y estará sustentada en criterios nutricionales y sanitarios. La reglamenta-

ción podrá autorizar la adquisición de alimentos y otros bienes de uso no prohibidos, por administración u otro mecanismo autorizado y con carga al peculio personal.

El interno podrá recibir alimentos de sus familiares, para consumo durante la visita y dentro de los límites y condiciones que establezca la reglamentación. Queda absolutamente prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 26.- Registros. Para preservar la seguridad general, los registros en las personas de los internos, sus pertenencias y locales que ocupen, los recuentos y las requisas de las instalaciones del establecimiento, se efectuarán con las garantías que reglamentariamente se determinen y dentro del respeto a la dignidad humana. Las requisas no tendrán limitaciones de días ni horarios, y su intensidad podrá ser graduada según el nivel de peligrosidad y el comportamiento de la población de cada sector;

ARTÍCULO 27.- Medidas de sujeción. El empleo de esposas u otros sistemas o medidas de sujeción sólo se autorizará en los casos siguientes:

- Durante el traslado del Interno fuera del establecimiento.
- Para la circulación del interno fuera de su sector asignado. Esta medida podrá ser graduada o excepcionada para los condenados incorporados a la fase de confianza o al período de prueba.
- Por razones médicas, a indicación del facultativo, formulada por escrito.
- con el propósito de que el Interno no se cause daño a sí mismo, a un tercero o al establecimiento, de lo cual se dejará constancia en acta.

La determinación de los medios de sujeción autorizados y su modo de empleo serán establecidos por la reglamentación, según el nivel de riesgo que cada situación amerite.

ARTÍCULO 28.- Resistencia a la autoridad penitenciaria. Al personal penitenciario le está absolutamente prohibido emplear la fuerza en el trato con los internos, excepto en los casos de fuga o su tentativa, en la búsqueda y recaptura posterior, para repeler un ataque externo o una intrusión no autorizada en territorio penitenciario, o en caso de resistencia activa o pasiva a las órdenes de la administración o alteración del orden penitenciario.

Durante las operaciones de traslado, requisa y otras que implicaran una elevación del nivel de riesgo, como así también en caso de fuga, motín, ataque externo o intrusión, está autorizado el uso eventual y racional de la fuerza letal de acuerdo a los protocolos vigentes.

CAPÍTULO 6

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 29.- El Interno está obligado a acatar las normas de conducta que determinen la ley y la reglamentación, en procura de una convivencia pacífica y de su progresiva reintegración social.

ARTÍCULO 30.- El orden y la disciplina se mantendrán con decisión y firmeza. No se impondrán más restricciones que las indispensables para mantener la seguridad y la correcta organización de la vida de los alojados, de acuerdo al tipo de establecimiento y al régimen en que se encuentra incorporado el interno.

ARTÍCULO 31.- El poder disciplinario sólo puede ser ejercido por la Dirección del Establecimiento, que tendrá competencia para imponer sanciones, suspender o dar por cumplida su aplicación o sustituidas por otras más leves, de acuerdo a las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 32.- Aislamiento provisional. En caso de ruptura de las condiciones mínimas de convivencia y para preservar la Integridad física de los internos, la autoridad penitenciaria podrá disponer el aislamiento provisional hasta por quince días corridos de uno o más internos, o en las mismas condiciones ordenar el aislamiento en propia celda de la población total del sector afectado. En ambos casos, deben procederse a desactivar las situaciones conflictivas, mediante el diálogo o disponiéndose el traslado de uno o más Internos a otro sector o a otro establecimiento, dándose noticia al Tribunal de todo lo actuado.

ARTÍCULO 33.- Faltas. Las faltas disciplinarias se clasifican en graves y leves. La ley determina las faltas graves. Las faltas leves son establecidas por la reglamentación, pudiendo en cada establecimiento instituirse faltas leves específicas.

ARTÍCULO 34.- Son faltas graves:

- Evadirse o intentarlo, colaborar en la evasión de otros o poseer elementos para ello;
- Incitar o participar en movimientos para quebrantar el orden y la disciplina;
- Tener dinero u otros valores que lo reemplacen, poseer; ocultar; facilitar o traficar elementos electrónicos o medicamentos no autorizados, estupefacientes, alcohol, sustancias tóxicas o explosivos, armas o todo instrumento capaz de atentar contra la vida, la salud o la integridad propia o de terceros, y fabricar, modificar, poseer o traficar elementos cortopunzantes;
- Intentar introducir o sacar elementos de cualquier naturaleza eludiendo los controles reglamentarios;
- Retener, agredir, coaccionar o amenazar a funcionarios u otras personas, o ejercer violencia física o verbal contra cualquier persona;
- Intimidar física, psíquica o sexualmente a otra persona;

g) Amenazar o desarrollar acciones que sean real o potencialmente aptas para contagiar enfermedades;

h) Resistir o no acatar las órdenes legalmente impartidas por funcionario competente;

i) Cometer un hecho previsto como delito doloso, sin perjuicio de ser sometido al eventual proceso penal;

j) Negarse al examen médico a su ingreso o reingreso al establecimiento, o a los exámenes médicos legal o reglamentariamente exigibles;

k) Incumplir las normas de los procedimientos de registro personal o de sus pertenencias, recuentos, requisas, encierros, desencierros o con las que regulan el acceso o permanencia a los diversos sectores del establecimiento;

l) Impedir u obstaculizar la realización de actos administrativos;

m) Destruir, inutilizar, ocultar o hacer desaparecer, total o parcialmente, instalaciones, mobiliario y todo objeto o elemento provisto por la administración o perteneciente a terceros;

n) Autolesionarse, Intentar o amenazar con hacerlo; como medio de protesta o para intentar presionar a la autoridad penitenciaria;

o) Interferir o impedir a otros internos el ejercicio de sus derechos, al trabajo, a la educación, a la asistencia social, a la asistencia espiritual, o a las relaciones familiares y sociales;

p) Promover actitudes en sus visitantes o en otras personas tendientes a la violación de normas reglamentarias;

q) Negarse en forma injustificada a realizar personalmente las labores de mantenimiento que se le encomiendan;

r) Amedrentar o intimidar física o psíquicamente a otro interno para que realice tareas en su reemplazo o en su beneficio personal;

s) Peticionar colectivamente, directa o indirectamente, en forma oral, de un modo que altere el orden del establecimiento;

t) Preparar o colaborar en la elaboración de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas o adulterar comidas y bebidas;

u) Usar o consumir drogas o medicamentos no autorizados por el servicio médico;

y) Efectuar en forma clandestina conexiones eléctricas, telefónicas, informáticas, de gas o de agua;

w) Sacar clandestinamente alimentos o elementos varios pertenecientes a la administración o a terceros de depósitos o de otras dependencias o materiales, maquinarias, herramientas o Insumos de los sectores de trabajo;

x) Mantener comunicaciones no autorizadas, ordenar actividades ilícitas dentro o fuera del establecimiento o participar en las mismas de cualquier modo;

y) Introducir, intentar introducir, utilizar o poseer teléfonos celulares, equipos de comunicación móvil o cualquier otro elemento electrónico no autorizado.

ARTÍCULO 35.- Sanciones por faltas graves. En caso de falta grave, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

a) Aislamiento en pabellón disciplinario, hasta por treinta días.

b) Suspensión de visitas, hasta por sesenta días.

c) Suspensión de derechos reglamentarios, hasta por sesenta días.

d) Suspensión de actividades comunes, hasta por sesenta días.

Sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse, el acta disciplinaria será girada a la Sección Correccional, a fin de evaluar la necesidad de cambio de sector de alojamiento o de traslado a otro establecimiento.

ARTÍCULO 36.- Procedimiento. Ante la verificación de una falta grave o leve por la autoridad penitenciaria, o ante la denuncia de terceros, se procederá según las siguientes reglas:

a) El Oficial Instructor labrará un acta de inicio de procedimiento, donde se hará constar sucintamente el hecho invocado, las normas infringidas y la posible sanción a aplicar, y dará inicio a la instrucción sumaria.

b) Dentro de los diez días hábiles, se recabarán las pruebas necesarias para esclarecer el hecho. Se tenderá a utilizar como prueba los registros de video y otras evidencias materiales. Los internos prestarán declaración de forma reservada y el Oficial Instructor confeccionará un informe sucinto con la Información que ellos aporten, sin consignar nombres ni datos que permitan su identificación.

c) Finalizada la instrucción sumaria, el Oficial Instructor citará al interno a audiencia personal, lo impondrá de lo actuado y lo invitará a que realice su descargo, de lo cual se labrará acta.

d) La Dirección del Establecimiento resolverá dentro de los cinco días siguientes, con fundamentación sucinta. En su caso, determinará la sanción a aplicar y la baja de conducta.

e) La sanción será recurrible ante la Dirección dentro de los tres días, por escrito y con indicación de los motivos en que se funda. El escrito de interposición será remitido al Tribunal, adjuntándose & sumario respectivo. El Tribunal resolverá sin audiencia dentro de los tres días. Vencido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, la resolución se tiene por confirmada. El pronunciamiento judicial es inapelable.

CAPITULO 7

CONDUCTA Y CONCEPTO

ARTÍCULO 37.- Conducta. La conducta del interno será calificada según su comportamiento a lo largo del tiempo, de forma trimestral y de confor-

midad con la siguiente escala Ejemplar, Muy Buena, Buena, Regular, Mala, Pésima.

La calificación de conducta tendrá valor para determinar la frecuencia de las visitas, la participación en actividades recreativas y otras que los reglamentos establezcan, y será un Indicador para calificar el concepto del interno.

El interno será calificado a su ingreso con conducta Buena. Al transcurso de cada trimestre sin haber recibido sanciones disciplinarias, ascenderá un grado calificación. Al ser sancionado por faltas graves, descenderá hasta cuatro grados. Al ser sancionado por faltas leves, descenderá hasta un grado.

La calificación de conducta es atribución de la Sección Correccional.

ARTÍCULO 38.- Concepto. El concepto del Interno será calificado según el grado de recuperación alcanzado, el peligro que represente para las víctimas o para la sociedad y el riesgo de reincidencia, de forma semestral y de conformidad con la siguiente escala Ejemplar, Muy Bueno, Bueno, Regular, Malo, Pésimo.

La calificación de concepto tendrá valor para determinar los avances y retrocesos en el régimen progresivo, la concesión o revocación de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria, y el otorgamiento de Indultos y conmutaciones de pena.

Para la calificación del concepto, se tomará como indicador inicial la calificación actual de conducta. Esa calificación de base será reajustada en función de las siguientes pautas.

a) El historial de conducta, en el actual periodo de privación de libertad o en tránsitos institucionales anteriores.

b) La naturaleza del delito, en particular tratándose de delitos sexuales o con alto grado de violencia.

c) Las reiteraciones delictivas en que hubiera incurrido, y los incumplimientos previos de regímenes de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria.

d) El perfil criminológico y el grado de peligrosidad.

e) Su vinculación pasada y actual a formas organizadas de criminalidad, y especialmente la existencia de indicios de continuación de la actividad delictiva estando privado de libertad.

f) La activa participación en actividades de desarrollo personal, debiéndose prever actividades específicas y obligatorias en los casos del inciso b).

La calificación de conducta es atribución de la Sección Correccional, previo dictamen del Organismo Técnico Criminológico. Luego de la primera calificación, los dictámenes se actualizarán mediante el uso de guías estandarizadas.

CAPÍTULO 8

TRABAJO

ARTÍCULO 39.- Principios generales. El trabajo constituye un derecho del interno, y un deber de los internos condenados. El trabajo de los internos será organizado por la administración penitenciaria y por Industrias Penitenciarias, bajo gestión estatal o con participación de gobiernos locales, empresas privadas u organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 40.- Exclusión de la relación de empleo. El trabajo es parte esencial del tratamiento penitenciario, y tiene por finalidades esenciales la preparación del Interno para la reintegración al medio libre y el uso productivo del tiempo de detención. En ningún caso las prestaciones del interno constituirán una relación laboral o de empleo público, ni darán lugar a la aplicación de dichas normativas.

ARTÍCULO 41.- Peculio Estímulo. El interno recibirá como contraprestación por su trabajo una suma dineraria que determinará la administración y que se denominará Peculio Estímulo, y que nunca podrá ser superior al cinco por ciento del salario mínimo vital y móvil. Adicionalmente, el interno podrá recibir becas u otras contraprestaciones por la comercialización del producto de su trabajo, según los convenios que a tal fin se celebren.

El Peculio Estímulo será depositado en cuenta de administración, y podrá ser utilizado por el interno para adquirir elementos no prohibidos dentro del establecimiento, para transferir a sus familiares o para retirar al momento de su egreso. En la medida de lo posible, el Peculio Estímulo será bancarizado, pudiendo celebrarse convenios con entidades autorizadas a tal fin.

ARTÍCULO 42.- Descuentos de peculio. El interno responderá con su cuenta peculio, en forma prioritaria, por las reparaciones que fueran debidas a las víctimas del delito. Del remanente si lo hubiera, se le descontarán los daños que hubiera causado a las instalaciones, a los talleres, a los elementos provistos por la administración o a cualquier otro perjuicio por el que debiera responder.

El descuento de peculio se practicará bajo acta, previo informe de la Sección Administración sobre el costo de reparación o reposición de los bienes dañados o afectados.

CAPÍTULO 9

VISITAS Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO 43.- Derecho de visitas. El interno tiene derecho a recibir la visita de sus familiares directos y allegados, dentro de los límites y modalidades que establezca la reglamentación. La frecuencia y modalidad de las visitas se determinará para cada establecimiento o sección, en función de la conducta de los internos y el grado de peligrosidad de los mismos.

ARTÍCULO 44.- El visitante deberá respetar las normas reglamentarias vigentes en la institución, las indicaciones del personal y abstenerse de introducir o intentar ingresar elemento alguno que no haya sido permitido y expresamente autorizado por el Director. Si faltaren a esta prescripción o se comprobare connivencia culpable con el interno, o no guardare la debida compostura, su ingreso al establecimiento será suspendido, temporal o definitivamente, por resolución de la Dirección y con recurso ante el Tribunal.

ARTÍCULO 45.- Requisita de visitas. El visitante será requisado a su ingreso y egreso. La requisita se realizará en las condiciones que establezca la reglamentación, debiendo en todo momento respetarse la dignidad de las personas. En la medida de lo posible, se tenderá a la implementación de mecanismos no táctiles de control. La requisita física se llevará a cabo en lugares separados para varones y mujeres, y con personal del mismo sexo que el visitante. La requisita de menores de dieciséis años se realizará en presencia de un familiar responsable.

Cuando, por motivos excepcionales fundadas razonablemente en indicios que permitan presumir la introducción de elementos, fuera necesaria la requisita corporal intrusiva en cavidades bucal, vaginal y anal, la misma será realizada por profesionales de la salud, en lugares diferenciados y previa autorización judicial. En caso de negativa del visitante, se le impedirá el ingreso.

ARTÍCULO 46.- Comunicaciones. Las comunicaciones del interno con sus familiares y allegados tendrán lugar en las condiciones que establezca la reglamentación. Según la conducta del interno, se le concederán permisos de comunicación de mayor frecuencia y duración.

Queda prohibida la utilización de teléfonos celulares o terminales móviles de comunicación. En la medida de lo posible, en los establecimientos penitenciarios se instalarán dispositivos de inhibición de señal.

CAPÍTULO 10

SALUD

ARTÍCULO 47.- Norma general. El cuidado y la atención de la salud del interno se realizará dentro del ámbito penitenciario, pudiendo montarse dispositivos sanitarios a tal fin o utilizarse recursos de telemedicina y atención virtual.

El traslado de internos a efectores de salud externos se autorizará de manera excepcional, y siempre que la urgencia o gravedad del cuadro hicieran imposible la correcta atención en el establecimiento. En todo caso la autoridad penitenciaria está habilitada a aplicar medidas de sujeción física durante la internación, salvo indicación médica. La internación obedecerá a criterios médicos. En los establecimientos penitenciarios para mujeres se preverán instalaciones para el cuidado de las Internas en su embarazo y en el parto e inmediatamente después. Se procurará en la medida de lo posible que el parto tenga lugar fuera del establecimiento penitenciario.

ARTÍCULO 48.- Salud mental. La atención de la salud mental del interno se realizará dentro del ámbito penitenciario.

Toda orden judicial de internación en efecto, externo por motivos de salud mental conllevará la suspensión de la ejecución de la pena o de la prisión preventiva, pasando a regirse la situación del Interno por la normativa propia del sistema de salud mental y cesando su sujeción a la autoridad penitenciaria, por consiguiente en ningún caso, tales ordenes podrán incluir custodia penitenciaria o judicial.

CAPÍTULO 11

NORMAS DE TRATO PARA INTERNOS DE ALTO PERFIL

ARTÍCULO 49.- Sujetos comprendidos. Las normas de trato establecidas en este Capítulo se aplicarán a aquellas personas que estuvieran privadas legalmente de su libertad ambulatoria en cualquier ámbito institucional de jurisdicción provincial, siempre que se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

a) Participación o contacto relevante con organizaciones criminales complejas y/o ligadas al narcotráfico.

b) Existencia de indicios de participación en atentados, actos de fuerza, agresión o amenaza hacia los poderes públicos, o en hechos de violencia hacia particulares fuera de su lugar de alojamiento, por sí o por medio de allegados u organizaciones criminales.

c) Antecedentes de evasión, atentado o resistencia a la autoridad policial o penitenciaria, participación en motín o tumulto.

d) Disponibilidad de recursos humanos, económicos, financieros, materiales, logísticos o de cualquier otro tipo, que hicieran presumir cualquiera de las circunstancias antes mencionadas.

ARTÍCULO 50.- Determinación y alcance. La condición de interno de alto perfil será determinada por el Poder Ejecutivo, a través del Ministe-

rio de Justicia y Seguridad o el que lo reemplace en el futuro, a propuesta de la administración penitenciaria. Regirá en todo ámbito institucional de detención o internación, incluyendo los espacios policiales, penitenciarios, sanitarios, educativos o de otro tipo, y durante los traslados.

ARTÍCULO 51.- Alojamiento. Los internos de alto perfil serán alojados en el Servicio Penitenciario, quedando expresamente prohibido su traslado transitorio o definitivo a dependencias policiales o de otro tipo, salvo en caso de traslado fuera de la jurisdicción provincial. Los traslados a efectores de salud se autorizarán con criterio restrictivo y sólo en caso de absoluta necesidad y urgencia debidamente acreditada.

La máxima autoridad penitenciaria determinará qué establecimientos o qué sectores o pabellones se destinarán al alojamiento de internos de alto perfil. Dichos lugares deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Alojamiento en celda individual.
- Patio individual con enrejado o mallado completo.
- Servicio de inhibición de señal celular, de internet y de radiofrecuencia, en celdas, espacios comunes, sanitarios y patios.
- Personal de custodia debidamente seleccionado y entrenado.

ARTÍCULO 52.- Personal institucional. El personal afectado a los servicios de custodia interna, custodia perimetral, requisa, traslado o irrupción en los establecimientos o sectores de alto perfil, como así también los jefes o encargados de grupo, se regirán por las siguientes pautas:

- Permanecerán con el rostro cubierto y sin distintivos ni placas identificatorias. La reglamentación deberá prever la asignación de números y su registración en archivos reservados, de manera tal que pueda identificarse al personal actuante cuando esto fuera requerido en sumario disciplinario o causa judicial.
- Deberán utilizar chaleco balístico y casco balístico en todo momento.
- El personal afectado a la custodia perimetral y al traslado de reclusos de alto perfil estará autorizado a utilizar armamento pesado y artillería, para lo cual deberán estar debidamente entrenados.
- Conformarán un grupo especial a nivel provincial, actuando de manera rotativa y no anunciada en los distintos establecimientos. La Jefatura del grupo dependerá directamente de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

ARTÍCULO 53.- Visitas Los internos de alto perfil podrán recibir hasta das visitantes de su elección, por separado, quienes deberán acreditar vínculo familiar directo. El cambio de visitantes se autorizara sólo de manera semestral.

La visita tendrá una duración de treinta minutos, y se llevará a cabo en locutorio o cubículo con separador, sin contacto físico de ningún tipo. Para acceder a cada visita, el visitante deberá someterse al protocolo que establezca la reglamentación, el que podrá prever la utilización de detectores de metal, escáneres, canes de detección y requisa corporal exhaustiva, entre otros procedimientos.

ARTÍCULO 54.- Infracción reglamentaria. La infracción a las normas reglamentarias por parte del visitante implica la cancelación definitiva e irrevocable de su derecho a visita y la prohibición de ingreso en tal carácter al ámbito del Servicio Penitenciario de Santa Fe, sin derecho a reemplazo en la lista de visitantes del interno durante el término de seis meses.

La infracción a las normas reglamentarias por parte del interno, como así también la tenencia de elementos o sustancias prohibidas durante su alojamiento, darán lugar a la suspensión temporal del derecho a visita.

ARTÍCULO 55.- Traslados. Los traslados de Internos de alto perfil fuera del ámbito penitenciario se autorizarán con criterio restrictivo.

Los vehículos de traslado deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Separación física entre el sector destinado a los Internos y el utilizado por el personal.
- Asientos y agarraderas con grilletes u otros elementos que aseguren la sujeción física de manos y pies.
- Malla metálica de protección externa en parabrisas y ventanillas.
- Blindaje balístico exterior, de conformidad con los requerimientos que determine la reglamentación, en carrocería y vidrios.
- Dispositivo de geolocalización.
- Equipos de comunicación digitales y analógicos.

Asimismo, en cada traslado se afectarán uno o más vehículos de apoyo, los que deberán contar con las características indicadas en los apartados c), d), e) y f) El convoy de traslado tendrá prioridad de paso y podrá requerir el auxilio de efectivos policiales y autoridades municipales.

ARTÍCULO 56.- Audiencias judiciales. Los internos de alto perfil comparecerán a las audiencias Judiciales por videoconferencia u otro sistema remoto, sin excepción. Toda diligencia que requiera Ineludiblemente su participación personal deberá realizarse dentro del ámbito penitenciario.

ARTÍCULO 57.- Establecimientos de alto perfil. El Poder Ejecutivo deberá construir los establecimientos que se requieran para alojar a todos los internos de alto perfil en territorio provincial. Dichos establecimientos deberán contar con los medios tecnológicos y logísticos suficientes para dar cumplimiento a las pautas establecidas en este Capítulo

CAPÍTULO 12

ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA

ARTÍCULO 53.- El Poder Ejecutivo podrá realizar actividades, de inteligencia sobre los internos alojados en el Servicio Penitenciario, con el propósito de anticipar amenazas a la vida y bienes de las personas, a la seguridad pública o al orden penitenciario. A tal fin, podrá requerir, almacenar, sistematizar y analizar toda la información obrante en registros oficiales. Las operaciones de Inteligencia se regirán por la legislación respectiva, en cuanto a los protocolos y límites a observar.

ARTÍCULO 59.- Las operaciones de inteligencia en ámbito penitenciario, o sobre los familiares o allegados de los internos, serán autorizadas por el organismo habilitado legalmente a tal fin.

Se requiere autorización de la Cámara de Apelaciones de Ejecución Penal y Supervisión Penitenciaria para las siguientes actividades:

- Espionaje acústico en los sectores destinados al alojamiento de los internos.
- Intervención de las comunicaciones telefónicas de uno o más internos.
- Infiltración de agentes de inteligencia encubiertos en el ámbito penitenciario.

CAPÍTULO 13

CONTROL JUDICIAL

ARTÍCULO 60.- Regle general. La ejecución de la pena privativa de libertad y de la prisión preventiva está sujeta al permanente control judicial y administrativo. Toda comunicación al Tribunal que no tuviera un plazo específicamente asignado se realizará dentro de los cinco días.

ARTÍCULO 61.- Intervención procesal de la administración. La administración penitenciaria, con fa representación del Fiscal de Estado, será parte en todo proceso o incidencia en la que se pretenda limitar o poner en cuestión sus atribuciones legales, imponérsele protocolos o directivas de alcance general, o amplificarse la intervención que la ley asigna a los Tribunales Asimismo, el Fiscal de Estado podrá delegar en cualquier funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad la representación exclusiva del Servicio Penitenciario para el ejercicio de la defensa judicial y administrativa en todas aquellas causas en las que sea parte.

En todos los casos antedichos, tanto la administración penitenciaria como la Fiscalía de Estado podrán apelar en las mismas condiciones que la Fiscalía, con efecto suspensivo desde la misma Interposición del recurso.

CAPÍTULO 14

SOBREPOBLACIÓN CARCELARIA

ARTÍCULO 62.- La administración penitenciaria determinará las plazas carcelarias en existencia en cada establecimiento, y planificará la construcción de nuevas unidades o establecimientos en función de la proyección de crecimiento de la población penal.

ARTÍCULO 63.- En caso de sobre población penal, se observarán las siguientes reglas:

- Deberá priorizarse la erradicación de los calabozos policiales como lugar de alojamiento permanente de internos, aunque ello implicase necesariamente provocar o agravar, de manera transitoria, situaciones de sobre población en ámbito penitenciario.
- Podrán alojar-se internos, de manera transitoria y ante situaciones de estricta emergencia, en ámbitos penitenciarios destinados a actividades recreativas y culturales.
- Cuando fuera necesario alojar más de un interno por celda, o en pabellones colectivos, los sectores respectivos deberán contar con vigilancia permanente día y noche.
- En ningún caso darán lugar a solturas anticipadas fuera del marco legal

CAPÍTULO 15

ÓRGANOS JUDICIALES

ARTÍCULO 64.- Creación. Créase la Cámara de Apelaciones de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria, que estará integrada por tres Vocales y tendrá asiento en las ciudades de Santa Fe y Rosario. Un Vocal tendrá asiento en la ciudad de Santa Fe, y tendrán competencia territorial indistinta en las Circunscripciones Judiciales N° 1, N° 4 y N° 5. Dos Vocales tendrán asiento en la ciudad de Rosario, y tendrán competencia territorial indistinta en las Circunscripciones Judiciales N° 2 y N° 3. Todos los Vocales pueden reemplazarse de manera indistinta, según lo establezca la reglamentación.

Los Vocales conocerán unipersonalmente, y con exclusión de toda otra autoridad, de las apelaciones deducidas en materia de ejecución penal y habeas corpus.

- La Cámara en pleno conocerá, con exclusión de toda otra autoridad:
- De las apelaciones deducidas en procesos de habeas corpus colectivos, o en relación a las cuestiones previstas en el artículo 63, Inciso d).
 - De las apelaciones a las que decidiera avocarse en pleno, en casos que pudieran constituir precedentes de relevancia.

c) De los plenarios que fueran convocados por mayoría simple de sus integrantes, para fijar pautas de Interpretación o aplicación de normas legales o para establecer guías de actuación para los informes y dictámenes elaborados por la autoridad penitenciaria.

d) De las opiniones consultivas que le fueran requeridas por la Fiscalía General, la Defensoría Provincial, la Fiscalía de Estado o la administración penitenciaria, por motivos de previsibilidad o seguridad jurídica.

e) De los casos planteados en primera instancia a los que decidiera avocarse por razones de gravedad institucional o seguridad jurídica, de oficio o a solicitud de la Fiscalía General, de la Defensoría Provincial, de la Fiscalía de Estado o de la administración penitenciaria.

ARTÍCULO 65.- Modificación de norma. Modifíquense los artículos 21 y 23 de la ley N° 13.018, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 21.- conformación, La Cámara de Apelaciones en lo Penal se integrará de manera pluripersonal, con tres magistrados, para conocer del recurso contra la sentencia dictada en juicio oral por tribunal pluripersonal, o para conocer de la apelación contra la condena dictada en segunda instancia por tribunal pluripersonal. En los demás casos, se integrará unipersonalmente.”

“ARTÍCULO 23.- División del trabajo El Colegio se dividirá en tres secciones, la correspondiente a juicio oral y la que se refiere al resto de las competencias.

La sección juvenil se regirá por las reglas contenidas en el artículo 23 ter.

Por sorteo se adjudicarán de manera anual los jueces que prestarán servicios en la sección juicio oral y en la que se refiere al resto de las competencias, estableciéndose el número de cada una de ellas según las necesidades del servicio por parte del juez coordinador y se reglamentará dicha adjudicación de tal suerte que los magistrados roten no sólo en las secciones sino también, en su caso, en las competencias.

En la sección correspondiente a juicio oral la adjudicación del o los magistrados que deban intervenir en cada caso se establecerá en la reglamentación respectiva que deberá respetar el sorteo y una equitativa distribución de las tareas. Los magistrados que integren esta sección podrán cumplir también las tareas de juicio de responsabilidad penal juvenil.

En la sección correspondiente al resto de las competencias la adjudicación a los órganos judiciales de la investigación penal preparatoria y de ejecución se establecerá por sorteo y por un período anual, reglamentándose los turnos cuando exista más de un órgano judicial de igual competencia en un mismo distrito.

Igualmente la reglamentación fijará la forma en que se distribuirá el trabajo correspondiente a las demás competencias adjudicadas por ley.

La intervención de un juez en los órganos judiciales de la investigación penal preparatoria o de ejecución no requerirá la asignación de un juez diferente en lo sucesivo para intervenir en la misma causa, salvo en la integración del tribunal de juicio oral.

Los órganos judiciales de ejecución funcionarán en los distritos donde funcionen establecimientos penitenciarios, policiales, sanitarios o de cualquier índole que alojen personas privadas de libertad, o donde hubieran fijado domicilio quienes estuvieran cumpliendo reglas de conducta en libertad ambulatoria o bajo coerción atenuada.

La reglamentación correspondiente establecerá el funcionamiento del sistema de turnos.”

CAPÍTULO 16

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 66.- Vigencia. Las disposiciones de esta ley entran en vigencia de inmediato, con las siguientes salvedades:

a) En lo atinente a los requisitos sustanciales para la incorporación de las personas condenadas a fase de confianza, período de prueba, salidas transitorias y semilibertad, y en su caso a las causales de improcedencia de dichos institutos, rige esta ley para los condenados por hechos posteriores a su entrada en vigencia En los demás casos, se aplicará la norma mas benigna.

b) Las normas administrativas y procesales rigen de Inmediato y se aplican a los actos y acontecimientos sobrevinientes a su sanción. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, podrá posponer su entrada en vigencia por un plazo no mayor a sesenta días para que la administración penitenciaria proceda a adecuar sus protocolos internos de actuación.

c) Las normas disciplinarias entran en vigor a los seis meses de la sanción de esta ley. Durante dicho plazo, la autoridad penitenciaria deberá difundir la nueva normativa y notificarla personalmente a cada interno, como así también notificarla a cada nuevo interno al momento de su ingreso.

d) Las normas relativas a la calificación de concepto entran en vigor a los seis meses de la sanción de esta ley salvo que el Organismo Técnico Criminológico proponga un plazo de adecuación mayor.

ARTÍCULO 67.- Adecuaciones Presupuestarias. Autorízase a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 68.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

CLARA GARCÍA
Presidenta
Cámara de Diputados

Lic. GISELA SCAGLIA
Presidenta
Cámara de Senadores

MARÍA PAULA SALARI
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

Dr. AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO N° 0181

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21 DIC 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.243 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Abog. Fabián Lionel Bastia

41599

DECRETO PROVINCIAL

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL “J.B. ITURRASPE”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 52 / 2.023

EXPEDIENTE: 000613/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 47.114.810,00 (Pesos cuarenta y siete millones ciento catorce mil ochocientos diez con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12.30 hs del día

15 / 01 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 16 / 01 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS DE OSTOMIA
DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.846,00 (Pesos dieciocho mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

* Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital “J.B.ITURRASPE”

* Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

S/C

41616

Dic. 29 Ene. 02

HOSPITAL PROVINCIAL SAYAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE NUTROTERÁPICOS POR EL TÉRMINO DE CUATRO MESES", PARA SERVICIO DE NUTRICIÓN.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 15 de enero de 2024, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de enero de 2024 a las 10:30 horas, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$3395.- (tres mil trescientos noventa y cinco)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Hospital Pcial. Sayago Correo Electrónico: compras_sayago@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 41601 Dic. 29 Ene. 02

S.A.M.CO RAFAELA "DR.J.FERRÉ"

LICITACION PUBLICA N° 01-24

APERTURA: 16/01/2023

HORA: 10 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: COMODATO EQUIPOS LABORATORIO SAMCO RAFAELA "Dr. J. Ferré"

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116
Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 25855 (pesos veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S/C 41593 Dic. 29 Ene. 02

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/23

OBJETO: Provisión de piedra triturada.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 16/01/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 16/01/2024.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 16/01/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 513334 Dic. 29 Ene. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/23

OBJETO: Adquisición de repuestos para reparación de topadora Caterpillar D6T.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 18/01/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 18/01/2024.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 18/01/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 135 513338 Dic. 29 Ene. 3

LICITACIONES ANTERIORES**AGUAS SANTAFSINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1286

Objeto: REHABILITACIÓN DEL COLECTOR GENERAL Bv. PELLEGRINI y URQUIZA NUEVA CÁMARA ACCESO INTERMEDIA – SANTA FE

Presupuesto oficial: \$ 526.464.671,26 - IVA incluido (mes base: diciembre 2023)

Garantía de oferta: \$ 5.264.646,71-IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 23/01/2023 – 11:00 hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente dirigidas a Dpto. Licitaciones Públicas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 23/01/2023 – 11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 41586 Dic. 28 Dic. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la poda de hasta 200 árboles de baja complejidad, y para la extracción de hasta 200 árboles medianos con una altura mayor a los 6 metros y hasta 12 metros, durante el período anual 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y un millones doscientos mil (\$31.200.000.-). Valor del Pliego: Pesos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$62.400.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513060 Dic. 27 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/23

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2024, y por un total de hasta 14.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve millones (\$49.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y ocho mil (\$98.000.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Enero de 2024 a las 11 horas.

\$ 500 513059 Dic. 27 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas a realizarse durante el período anual 2024 en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y cinco millones doscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y tres c/60/100 (\$85.261.283,60.-). -

Valor Pliego: Pesos ciento setenta mil quinientos veintidós c/57/100 (\$170.522,57.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513058 Dic. 27 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 042/23

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones cien mil (\$32.100.000.-). - Valor del Pliego: Pesos sesenta y cuatro mil doscientos (\$64.200.-). - Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs. hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513057 Dic. 27 Ene. 10

LICITACION PUBLICA N° 041/23

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, desde el 1ro. de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000._).

Valor del Pliego: Pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513056 Dic. 27 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 040/23

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 1.700TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y hasta 67 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a tareas de asfaltado y bacheos en calles de distintos sectores de la ciudad y. en sectores con tránsito pesado, durante el período anual 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y tres mil doscientos (\$299.983.200.-).

Valor Pliego: Pesos quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y seis c/40/100 (\$599.966,40.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513055 Dic. 27 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 039/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas; y el servicio de hidrolavado de espacios públicos por hasta 1.200 horas, ambos durante el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil c/00/100 (\$34.752.0002.-).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y nueve mil quinientos cuatro c/00/100 (\$69.504.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513054 Dic. 27 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 038/23.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2024, y por un total de hasta 22.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta y siete millones (\$77.000.000.-). -

Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta y cuatro mil (\$154.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Enero de 2024 a las 11 horas.

\$ 500 513052 Dic. 27 Ene. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACION PÚBLICA N° 04/2023

OBJETO: Concesión de inmueble.

Recepción de ofertas hasta: 18/01/2024 - Hasta las 10:00 hs.

Apertura de ofertas: 18/01/2024 - 10:30 hs.

\$ 225 512874 Dic. 22 Dic. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/23

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones setenta y ocho mil (\$26.078.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis (\$52.156).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 08 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 512705 Dic. 19 Ene. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/23.

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con chofer por hasta 1060 horas, y con hidrogrúa para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones novecientos diez mil (\$24.910.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte (\$49.820).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 08 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 512706 Dic. 19 Ene. 3

SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO – (S.U.M.A.R.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/23

OBJETO: Servicio de vigilancia y seguridad privada para el ente autárquico sumar.

Presupuesto Oficial: \$ 386.200,820.- (pesos trescientos ochenta y seis millones doscientos mil ochocientos veinte).

Valor del pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 3.862.008,20.- (pesos tres millones ochocientos sesenta y dos mil ocho con 20/100).

Sellado de impugnación: \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. Tel.: (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs. del día 09/01/2024 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 09/01/2024 a las 11 hs. en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 512552 Dic. 19 Ene. 3

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA N° 12/2023

OBJETO: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a Licitación Pública para la "contratación del servicio de mantenimiento de mobiliario urbano y obras menores complementarias.

Presupuesto Oficial: \$ 21.200.000 (Pesos Veintiún millones Doscientos Mil).

Valor del Pliego: \$ 57.240 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta).

Sellado de impugnación: \$ 42.400 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gob.ar/licitaciones

Hora tope para la compra de pliegos: 4 de Enero del 2024 a las 15 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 5 de Enero del 2024 a las 10 hs. Fecha y Hora de apertura de ofertas: 5 de Enero del 2024 a las 11 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 10 piso, Rosario.

\$ 500 512372 Dic. 15 Dic. 29

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA

Nro. de Expediente N° 26105/2023

Fecha de solicitud: 05/12/23.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente N° 26105/2023

OBJETO: Contratación del servicio de sistemas de sonido y proyección para eventos y actividades de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 40.661.000.- (pesos cuarenta millones seiscientos sesenta un mil).

Valor del sellado: \$ 3.000,00.- (pesos tres mil).

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8hs a 14hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 05 de Enero de 2024 a las 11:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 512461 Dic. 15 Dic. 29

LICITACION PUBLICA

Nro. de Expediente 26559/2023 C

Fecha de Solicitud: 05 de Diciembre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación Nro. de Expediente: 26559/2023 C

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para el Hospital de Niños Víctor J. Vilela dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 109.800.000

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 219.600.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 50.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 05 de Enero de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 512460 Dic. 15 Dic. 29

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. FERNANDEZ GRACIELA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 5 de Diciembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 512492 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GARATE MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 6 de Diciembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 512491 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MINICUCCI ALFREDO ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 6 de Diciembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 512490 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MARTINEZ EDGARDO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7 de Diciembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 512489 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. YORLANO ANGEL RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7 de Diciembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 512489 Dic. 15 Dic. 29

AVISOS**RESOLUCIÓN N° 004**

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 27 DIC 2023

VISTO:

El expediente N° 02101-0025945-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, donde la presente gestión propone una readecuación progresiva tendiente a la eficiencia de los actuales procedimientos técnicos-administrativos, que permitan optimizar/agilizar la entrega de las certificaciones ambientales con los recursos disponibles; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se entiende necesario la regionalización de las tareas inherentes a los procedimientos, incluyendo a todas las delegaciones pertenecientes al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; ello a fin de aprovechar los recursos existentes y dar una respuesta efectiva a los sujetos fiscalizados, plasmándolo en la renovación en tiempo y forma de todas las autorizaciones oportunamente concedidas;

Que lo expresado en el párrafo precedente, exige por parte del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático cumplir previamente y en forma simultánea con todos los procesos técnicos administrativos y adecuaciones propuestas que establece el marco normativo provincial vigente;

Que todas las autorizaciones emitidas hacia el fiscalizado formarán parte inescindible de la certificación ambiental que obtenga mediante el

respectivo acto administrativo;

Que esta reingeniería del procedimiento técnico-administrativo además implica la realización de las auditorías ó inspecciones, e incluso en algunos casos, la validación in situ de tecnologías propuestas o existentes;

Que resulta necesario continuar en forma progresiva con la ejecución de los procedimientos rediseñados de manera ordenada:

Que, en tanto ello se concreta, resulta necesario establecer un plazo para alcanzar e implementar las modificaciones pertinentes;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, está facultado como Autoridad de Aplicación a dictar normas complementarias para su reglamentación;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 11.717 las Leyes N° 11.717 y N° 14.224, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, la validez y vigencia de las certificaciones, habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones concedidas por éste Ministerio.

ARTICULO 2°.- La presente prórroga, no exime de iniciar o continuar con las tramitaciones pertinentes por parte de los interesados, con las que impone el marco normativo vigente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41612 Dic. 29 Ene. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ
ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EYLUL DE VINNE, EMILIANO IBRAHIM ZAPATA Y LUCIANO FRANCISCO DE VINNE - 01501-0009119-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Hugo Damian ZAPATA, D.N.I. 31.882.124, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000006, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de diciembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de los niños De Vinne, Luciano Francisco, DNI 54. 988. 617, nacido el 03 de agosto de 2015; Zapata, Emiliano Ibrahim. DNI 57.207.534, nacido 12 de septiembre de 2018 y De Vinne Eylul, DNI 58.171.949, nacida el 30 de julio de 2020, hijos de la Sra. De Vinne, Daniela Romina , DNI 40.780.537, domiciliada en calle Catamarca 2045, Manzana 5, Planta Alta Ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe y el Sr. Zapata Hugo Damián (progenitor de Emiliano Zapata) con DNI N°: 31.882.124; con domicilio desconocido actualmente. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, declarándolos, oportunamente, y previo trámites de ley, en Situación de Adoptabilidad, permaneciendo alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social, continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva la situación definitiva del niño. ARTICULO 3: Desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o

responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41602 Dic. 29 Ene. 03

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN JAVIER NICOLÁS JORDAN", Expediente N° 01503-0009281-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 2; se cita, llama y emplaza a Estefanía Noemi ROMERO, D.N.I. y domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000011, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de diciembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente JAVIER NICOLÁS JORDAN, DNI N.º 48.747.025, F.N.: 31-07-2008; hijo de la Sra. Estefanía Noemí Romero, DNI y domicilio desconocido y del Sr. Darío Javier Jordan, D.N.I. N.º 35.653.284, con domicilio en calle Alberti y Pje. Via s/n -B° Belgrano- de la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojado bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia

interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41604 Dic. 29 Ene. 03

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN JAVIER NICOLÁS JORDAN", Expediente Nº 01503-0009281-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 2; se cita, llama y emplaza a Estefanía Noemí ROMERO, D.N.I. y domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000011, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de diciembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente JAVIER NICOLÁS JORDAN, DNI N.º 48.747.025, F.N.: 31-07-2008; hijo de la Sra. Estefanía Noemí Romero, DNI y domicilio desconocido y del Sr. Darío Javier Jordan, D.N.I. N.º 35.653.284, con domicilio en calle Alberti y Pje. Via s/n -Bº Belgrano- de la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojado bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección

Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO Nº 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41603 Dic. 29 Ene. 03

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN RUZICKI NAHUEL BENJAMIN" EXPEDIENTE: 0153-0009525-3, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome-Sauce Viejo ; se cita, llama y emplaza a Emanuel Reli RUZICKI, D.N.I. 30.232.1144, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000001, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de diciembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO...

DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor del joven BENJAMIN RUZICKI, DNI 50.312.057, nacido el 28 de septiembre de 2010; hijo de la Sra. Bianchini, Maria Celeste, DNI 31.515.778, domiciliada en calle J.J. Paso 4227, de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; y el Sr. Ruzicki, Emanuel Reli, DNI 30.232.114, con domicilio desconocido; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitor, encontrándose alojado en el marco del Sistema Alternativo de Familia Ampliada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2. ARTÍCULO Nº 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome Sauce Viejo, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO Nº 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO Nº 4: En el transcurso de su aplicación, la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles

administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. S/C 41605 Dic. 29 Ene. 03

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ VERA MARTIN S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL 01503-0009013-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 6; se cita, llama y emplaza a Jorge Luis VERA, D.N.I. 32.598.981, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000005, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de diciembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional que tiene por sujeto de protección al niño MARTIN DIOSNEL VERA, DNI 59.710.586, nacido el 26/01/2023, hijo de la Sra. Paredes Susana Guadalupe DNI 28.731.466 y el Sr. Vera Jorge Luis DNI 32.598.981, ambos con domicilio desconocido, de conformidad con las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando alojado en el marco de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela paterna Sra. Villareal Rogelia Dolores DNI 16.863.426, con domicilio en calle 4 de Enero 3985, Santo Tomé, Santa Fe. ARTÍCULO Nº 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 6, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTÍCULO Nº 3: Efectuar desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO Nº 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles admi-

nistrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41606

Dic. 29 Ene. 03

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ VERA MARTIN S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL 01503-0009013-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 6; se cita, llama y emplaza a Susana Guadalupe PAREDES, D.N.I. 28.731.466, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000005, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de diciembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional que tiene por sujeto de protección al niño MARTIN DIOSNEL VERA, DNI 59.710.586, nacido el 26/01/2023, hijo de la Sra. Paredes Susana Guadalupe DNI 28.731.466 y el Sr. Vera Jorge Luis DNI 32.598.981, ambos con domicilio desconocido, de conformidad con las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando alojado en el marco de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela paterna Sra. Villareal Rogelia Dolores DNI 16.863.426, con domicilio en calle 4 de Enero 3985, Santo Tomé, Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 6, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTÍCULO N° 3: Efectuar desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse

cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41607

Dic. 29 Ene. 03

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LUIS EMANUEL VERA", Expediente N° 01503-0009451-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 6; se cita, llama y emplaza a Jorge Luis VERA, D.N.I. 32.871.418, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 0001, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de diciembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en protección del joven LUIS EMANUEL VERA, DNI 47.105.649, nacido el 27/04/2006, hijo de la Sra. Barrios Jessica Vanesa DNI 34.474.222, domiciliada en Jujuy y Estrada de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y el Sr. Vera Jorge Luis DNI 32.871.418 con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del adolescente y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojado en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales (Art. 52, inc. 1 y 2, Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061). ARTÍCULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días., Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 6, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes, al Órgano Jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la

Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
S/C 41608 Dic. 29 Ene. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SR. MILCIADES BURGOS- DNI 95.339.893/ Marisa Inés Cejas, DNI 34.003.090/Sr. Héctor Maximiliano Pascua, DNI 36.008.332

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "PASCUA PRISCILA MAILEN DNI 47.287.017, LEG. 15.847- CEJAS AYELEN LARA MAGALI, DNI 50.924.881, LEG. 15.848- CEJAS AGOSTINO ISMAEL DNI 53.914.655, LEG. 15.849- CEJAS IAN VALENTIN, DNI 57.455.163, LEG. 15.850 y CEJAS OLIVIA DNI 59.250.395, LEG. 15.851 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de Diciembre de 2023, DISPOSICIÓN N.º 302/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a PASCUA PRISCILA MAILEN, DNI 47.287.017, nacida en fecha 28/06/2006, CEJAS AYELEN LARA MAGALI, DNI 50.924.881, nacida en fecha 23/02/2011, CEJAS AGOSTINO ISMAEL, DNI 53.914.655, fecha de nacimiento 26/04/2014, CEJAS IAN VALENTIN, DNI 57.455.163, nacido en fecha 15/12/2018 y CEJAS OLIVIA, DNI 59.250.395, nacida en fecha 05/01/2022, todos hijos de la Sra. Marisa Inés Cejas, DNI 34.003.090, con domicilio en las calles Cochabamba N° 438 de Coronel Domínguez, y siendo progenitor de Ayelén Lara Magali el Sr. Milciades Burgos DNI N.º 95.339.893, de nacionalidad Paraguaya y domiciliado en calle Barra N.º 1415 BIS de la ciudad de Rosario y progenitor de Priscila Pascua, el Sr. Héctor Maximiliano Pascua, DNI 36.008.332, con domicilio desconocido y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la situación de la joven PASCUA PRISCILA MAILEN, DNI N.º 47.287.017, F.N 28/06/2006, sea definida administrativamente para el pase al PAE – Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales. C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, el Cuidado Parental Unilateral, respecto a la adolescente CEJAS AYELEN LARA MAGALI, DNI N.º 50.924.881, F.N 23/02/2011, a cargo del progenitor de la misma el Sr. MILCIADES BURGOS, DNI N.º 95.339.893, con domicilio en calle BARRA N° 1415 (BIS) DE LA CIUDAD ROSARIO. D.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, respecto a CEJAS AGOSTINO ISMAEL, DNI N.º 53.914.655, FN 26/04/2014, CEJAS IAN VALENTIN, DNI N.º 57.455.163, F.N 15/12/2018 y CEJAS OLIVIA, DNI N.º 59.250.395, F.N 05/01/2022 accedan a la figura de la Tutela compartida a favor de RAMONA INES ORMIÑO, DNI N.º 17.387.352 y GERARDO NICOLAS CEJAS, DNI N.º 39.123.413, ambos con domicilio en calle COCHABAMBA N.º 438 de la localidad de Coronel Domínguez. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. E.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Marisa Inés Cejas, DNI N.º 34.003.090 y de Héctor Maximiliano Pascua, DNI 36.008.332, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; F.- DISPONER notificar dicha Resolución a los progenitores. G.- DISPONER notificar la Resolución de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- H.- OTORGUESE el trámite correspondiente y posteriormente archívese.Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa

debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41614

Dic. 29 Ene. 03

COLEGIO DE MARTILLEROS

AVISO

A los fines previsto en la Ley N° 7547 y Reglamento del Tribunal Arancelario; el Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 - Rosario; Informa: Que el Tribunal Arancelario quedo constituido para el periodo 2023 - 2025, de la siguiente manera: Presidente: Pacheco Solari, Anselmo Juan Alberto; Vicepresidente: Scapino, Santiago Oscar; Secretario: Moro, Marcelo Antonio; Juez Titular 1º: de La Salle, Juan Pedro; Juez Titular 2º: Zuzzi, Fernando; Juez Suplente 1º: Esteve, Walter Alejandro; Juez Suplente 2º: González, Néstor Javier; Juez Suplente 3º: García, Leonardo Luis; Juez Suplente 4º: Saraniti, José Cayetano y Juez Suplente 5º: Geli, José Cayetano. Disponer que este Tribunal sesionará el primer y tercer jueves de cada mes a las 10 hs. en la sede del Colegio de Martilleros, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los 21 días del mes de diciembre de 2023. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 513341 Dic. 29 Ene. 2

COLEGIO DE MARTILLEROS

AVISO

A los fines previsto en la Ley N2 7547 y Reglamento del Tribunal de Disciplina; el Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 - Rosario; Informa: Que el Tribunal de Disciplina quedo constituido para el periodo 2023 - 2025, de la siguiente manera: Presidente: Núñez Cámara, Alicia Renee Mercedes; Presidente 1º: Machado, Alicia María; Presidente 2º: Muñiz de Di Benedetti, Elida Beatriz; Secretaria: Cantero, Mónica Beatriz y Juez Titular: Atencio, Raúl Alberto. Disponer que el horario de sesión del Tribunal de Disciplina serán el segundo y el cuarto miércoles de cada mes en el horario de 11:00 a 13:00 hs. en la sede del Colegio de Martilleros, calle Moreno N 1546 de la ciudad de Rosario, a los 21 días del mes de diciembre de 2023. Firma: Miriam L. Seery Secretaria.

\$ 100 513342 Dic. 29 Ene. 2

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato y comprobantes de pago de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 0194 del Grupo PV04, suscrito en fecha 09/02/2022 entre Pilay S.A. y la Sra/Sr. Patricia Silvia Roxana Velásquez, DNI 22.499.778, ha sido extraviado.

\$ 100 513336 Dic. 29

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE LA INGENIERIA CIVIL

RESOLUCIÓN N° 216

Ref.: Sanción Ing. Civil Gonzalo Javier Carreras

VISTO

Que; ante la actuación del Tribunal de Ética y Disciplina originada por la denuncia presentada por la Comuna de Las Tunas, ingresada por nota N° 2488 de fecha 11 de abril de 2023, contra el Ingeniero Civil Gonzalo Carreras, Mat. 1-1432-4, por faltas a la ética. En dónde el Tribunal evaluó las pruebas existentes en el expediente.

CONSIDERANDO:

Que; el Tribunal agotó todas las instancias dando cumplimiento a lo estipulado en el Código de Disciplina y Ética Profesional y dispuso la sentencia hacia el profesional según obra en las Actas 2 y 3 del procedimiento realizado por este Tribunal.

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES
DE LA INGENIERIA CIVIL – DISTRITO I-
R E S U E L V E:

Art. I) Comunicar la sentencia establecida por el Tribunal de Ética y Disciplina al Ingeniero Gonzalo Javier Carreras;

Art. II) La sentencia constará en la inhabilitación de la matrícula por un plazo de 180 días hábiles.

Art. III) La sentencia será hasta el día 5 de setiembre de 2024 inclusive.

Art. IV) Comuníquese.

APROBADA POR EL DIRECTORIO DEL DISTRITO I DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA REUNIÓN REALIZADA EL DÍA 15 de Diciembre de 2023.

Ing. Civil Héctor D Mónaco
Secretario CPIC D
Ing. Civil Guillermo Rossler
IPresidente CPIC D. I

\$ 100 513453 Dic. 29

BANCO SANTANDER RIO S.A.

POR
W. FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 16 de Enero de 2024 a partir de las 11:00 horas 13 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: SIMORE, RUBEN CARLOS FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, AF881HC, 2023, BASE: \$ 4.101.200, BIOLATTO, CLAUDIA ISABEL, HONDA, MOTOCICLETA, XR 190L, A191QDZ, 2023, BASE: \$ 2.742.500, FLORIDA, ROMINA MICAELA PEUGEOT SEDAN 5 PUERTAS 308 ALLURE 1.6N, NOM067, 2014, BASE \$ 2.366.600, ROMAN, SONIA MERCEDES FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FIESTA KINETIC DESIGN TITANIUM, MPV177, 2013, BASE: \$ 1.713.000, ORTIZ, OSCAR RENE FIAT SEDAN 4 PUERTAS, SIENA FIRE 4P 1.4 MPI 8V, KFG690, 2011, BASE: \$ 1.803.100, DUARTE, LAUREANO OSCAR FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO 1.4, MKQ644, 2013, BASE: \$ 1.603.000, NAVARRO, WALTER JAVIER PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 408 ACTIVE 1.6, PPE165, 2016, BASE \$ 797.200, CUEVA, CÉSAR RAFAEL, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, SONIC 1.6 LT MT, OIY818, 2014, BASE: \$ 1.978.800, VILLARROEL, EVELYN CANDELARIA CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 PTAS L/T SPIRIT 1.4N, KWN902, 2012, BASE: \$ 107.200, MARTINEZ, MIGUEL HORACIO RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, SANDERO STEPWAY PH2 CONFORT 1.6, KVM847, 2012, BASE: \$ 1.489.900, ZSIKAI, AILEN MILAGROS DANIELA RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, SANDERO STEPWAY CONFORT 1.6 16V, IIK485, 2009, BASE: \$ 1.488.600, FARBO, FABIO ANTONIO FORD, SEDAN 4 PUERTAS, FOCUS 4P 2.0L N AT SE PLUS AA945R, 2017, BASE: \$ 8.212.500, LENCINA, MARIELA ALEJANDRA, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, AA287LK, 2016, BASE: \$ 2.012.600 y el día 18 de Enero de 2024 a partir de las 11.00 horas 10 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: OGGERO, LAUTARO NAHUEL GUERRERO, MOTOCICLETA, GXR 250 TRUNDA A169NTB, 2022, BASE: \$ 1.499.600, NINI, ROBERTO NICOLAS PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 408 ACTIVE 1.6 PCX430, 2015, BASE \$ 3.069.600

ORTIZ, DIEGO RAFAEL PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 408 ALLURE 2.0N, NXG989, 2014, BASE: \$ 4.231.400, VELEZ, MAURICIO DANIEL VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, BORA 1.8T, KMU263, 2011, BASE \$ 5.059.700, CARABALLO TAVECCHIO, MARIA FERNANDA FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FIESTA 1.6LS AB785JW, 2017, BASE \$ 2.824.200

COLMAN, ALEJO NICOLAS CHEVROLET, RURAL 5 PTAS, CHEVROLET TRACER FWD LT, NWE095, 2014, BASE \$ 2.110.400, NASIF, MARIA CRISTINA PEUGEOT, SEDAN 5 PTAS, PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC, MPO873, 2013, BASE: \$ 2.333.900, GOMEZ, MARCELINORENAULT, SEDAN 4 PTAS, REANULT SYMBOL PACK 1.6 16V, JWG096, 2011, BASE \$ 1.619.900, MENDOZA, WALTER JAVIER FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, UNO 1.4 8V, NAH969, 2013, BASE: \$ 1.511.300, GORONDON, TOMAS ALEJANDRO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5D 768, MBC631, 2013, BASE: \$ 1.780.100, la totalidad de las unidades en el estado que se encuentran y exhiben del 9 al 15 de Enero de 2024 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando; Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de lle-

gada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2023.-

\$ 400,29 513529

Dic. 29

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0353 – TCP

SANTA FE, 27 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente n.º 00901-0124900-8 del Sistema de Información de Expedientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, sanciona las Leyes N°s 14237 y 14238, que son promulgadas mediante Decretos N°s 0086 y 0087, respectivamente, ambos de fecha 18-12-23;

Que por Ley N° 14237, se declara: "Estado de Emergencia y Seguridad Pública en la Provincia de Santa Fe", en los términos y con los alcances establecidos, por el plazo de doce (12) meses de promulgada, con el objeto de abordar integralmente todos los aspectos relacionados a la seguridad pública, facilitar la atención de las problemáticas criminales complejas, procurar la conjunción de las crisis de violencia altamente lesiva en la población y atender particularmente la situación de grupos sociales vulnerables, con el propósito de mejorar la calidad de vida en sociedad de la ciudadanía, resguardar los bienes públicos y privados y conjurar las acciones violentas y problemáticas;

Que el artículo 33° de la citada Ley N° 14237 prevé que: "(...) El análisis de legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas, de los actos con contenido hacendal dictados en el marco de los artículos anteriores, deberá efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días de comunicados con sus antecedentes (...)", lo que exige una adecuación de la normativa reglamentaria aplicable -Resolución N° 0103/21 TCP- respecto de la regulación de plazos que se establece en relación a los que fija la Ley N° 12510 y modificatoria N° 13985, para que este Órgano de Control Externo se expida sobre la legalidad de los actos administrativos;

Que asimismo dispone en su articulado que las adquisiciones de bienes de uso, servicios, equipamiento y obras de infraestructura, así como las diversas gestiones que resulten necesarias para materializar las funciones y alcanzar los objetivos fijados por dicha Ley, serán consideradas de emergencia y se harán efectivas mediante procedimientos especiales que

tendrán carácter de urgentes, los que serán reglamentados por el Poder Ejecutivo, incluyendo los criterios de selección, de adjudicación y de evaluación de las propuestas, garantizando la transparencia, la igualdad, la concurrencia y debida competencia entre oferentes; en caso de no estar previsto en la Ley o la reglamentación de la misma, se aplica de manera supletoria lo dispuesto en el Título III – Subsistema de Administración de Bienes y Servicios - Capítulo I – Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12510, y lo dispuesto en la Ley N° 5188 de Obras Públicas y sus reglamentaciones;

Que además, se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Unidad Ejecutora que tenga por objeto materializar las obras de infraestructura edilicia y demás adquisiciones que resulten necesarias para cumplir los fines previstos en la presente ley, conforme las autorizaciones brindadas por el artículo 4° (S/artículo 10°);

Que por último, los órganos alcanzados por dicha ley que realicen adquisiciones, contrataciones, obras de infraestructura en el marco de la emergencia, deberán enviar un informe de las gestiones realizadas y de la ejecución presupuestaria y suministrar toda la información que disponga a la Comisión Bicameral de Seguimiento del Estado de Emergencia, creada a tal efecto;

Que asimismo, la Ley N° 14238 declara en "Estado de Emergencia Hídrica y Zona de Desastre a la totalidad del territorio provincial", hasta el 31-12-24, a los fines de agilizar y facilitar la concreción de obras, construcciones, utilización de predios particulares, y todo tipo de trabajos públicos que tengan como objeto aliviar y mitigar los efectos y daños provocados por los excesos hídricos en todo el territorio, asimismo incluye las situaciones de emergencia ambiental que se deriven eventualmente del problema hídrico, y que sean identificadas como tales por el Poder Ejecutivo Provincial, facultándolo a adoptar las medidas que estime convenientes para disponer la atención inmediata habitacional, alimentaria, de vestido y sanitaria de las personas afectadas y evitar las consecuencias que pudieran derivarse del fenómeno hídrico;

Que el artículo 5° de la Ley N° 14238 prevé que: "(...) El Tribunal de Cuentas debe efectuar el control de los actos y procedimientos desarrollados por los funcionarios, autorizados, o los órganos que a tales fines éstos comisionen, de conformidad a la legislación vigente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles y comunicarlo a las Cámaras Legislativas dentro de los diez (10) días de emitido tener en cuenta el carácter excepcional de la presente norma que prioriza la agilidad de los trámites y contrataciones.", lo que también exige una adecuación de la normativa reglamentaria aplicable -Resolución N° 0103/21 TCP- respecto de la reducción de plazos que se establece en relación a los que fija la Ley N° 12510 y modificatoria N° 13985 para que este Órgano de Control Externo se expida sobre la legalidad de los actos administrativos;

Que establece que las adquisiciones de bienes de uso, servicios y equipamiento a las que se refiere el artículo 2° de la Ley, como asimismo las diversas gestiones que resulten necesarias para materializar las funciones y alcanzar los objetivos de la misma, serán consideradas de emergencia y se harán efectivas mediante procedimientos especiales de contratación que tendrán carácter de urgentes, los que serán reglamentados por el Poder Ejecutivo, incluyendo los criterios de selección, de adjudicación y de evaluación de las propuestas, garantizando la transparencia, la igualdad, la concurrencia y debida competencia entre los oferentes; en caso de no estar previsto en la Ley N° 14238 o la reglamentación de la misma, se aplica de manera supletoria lo dispuesto en el Título III – Subsistema de Administración de Bienes y Servicios - Capítulo I – Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12510; mismas condiciones rigen para las obras de Infraestructura, en las cuales será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 5188 de Obras Públicas y sus reglamentaciones;

Que a los fines de la celeridad en la ejecución de las acciones encomendadas en virtud de la decisión legislativa de considerar a priori a las contrataciones que se efectúen en función de las emergencias declaradas, es que resulta procedente reglamentar el modo en que se efectuará el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública que prevé el artículo 202° inciso a) de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y su modificatoria 13985;

Que por ello, en el marco de las atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas en el artículo 200°, inciso f) de la Ley N° 12510 y modificatoria Ley N° 13985, y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 27-12-2023 y registrada en Acta N° 1907;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que las Delegaciones Fiscales contarán con un plazo de hasta 3 (tres) días para emitir el dictamen de su competencia en el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública, encuadrados en las Leyes de "Emergencia" N°s 14237 y 14238.

Artículo 2°: Disponer que las Fiscalías Generales contarán con un plazo de hasta 3 (tres) días para emitir el dictamen de su competencia en el control de los actos administrativos referidos a la hacienda pública, encuadrados en las Leyes de "Emergencia" N°s 14237 y 14238.

Artículo 3°: Disponer que la Vocalía Jurisdiccional que corresponda, se expedirá dentro del plazo máximo establecido en orden a las disposiciones contempladas en las Leyes de "Emergencia" N°s 14237 y 14238, pre-

viendo la posibilidad de la consideración del acto, por parte del Cuerpo Colegiado.

Artículo 4°: Cuando se requiera asesoramiento de Fiscalía Jurídica, se arbitrarán las diligencias pertinentes a fin de que se dictamine dentro del plazo que tenga la instancia consultante.

Artículo 5°: Las Jurisdicciones deberán, a los fines de colaborar con la celeridad del análisis de legalidad, comunicar a la Delegaciones Fiscales correspondientes, los antecedentes de todos los actos administrativos dictados en el marco de las normativas de emergencia y de excepción que nos ocupan. Para el caso en que se consideren incompletos los antecedentes aportados, o se estimara pertinente contar con mayores elementos de juicio, quedan facultadas las Fiscalías Generales del Tribunal de Cuentas de la Provincia y sus respectivas Delegaciones Fiscales, para solicitarlo por sí, otorgando un plazo perentorio de hasta 3 (tres) días, y notificando a la Jurisdicción que el plazo previsto en el artículo 33° de la Ley N° 14237, o del artículo 5° de la Ley N° 14238 -según correspondiera- quedado suspendido hasta tanto se satisfaga este requerimiento.

Vencido el plazo otorgado, sin la obtención de respuesta, el estamento requirente elevará lo actuado a la instancia inmediata superior con su opinión respecto del acto bajo examen.

Artículo 6°: Las disposiciones de la Resolución N° 0103/21-TCP, se aplicarán en la medida que no se opongan a la presente.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en el sitio web-TCP; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
41588 Dic. 28 Ene. 02

S/C

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N° 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0119660-3 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1987 de fecha 15/12/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Gastos de Funcionamiento Octubre 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2022, la cual en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1°: Formular cargo a los Herederos y/o Sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía de la Unidad Regional V – Departamento Castellanos, Sr. Fabián E. Forni y a la entonces Habilitada, Sra. Mónica Liliana Correa, por la suma total de \$ 1.096.338,68 (pesos un millón noventa y seis mil trescientos treinta y ocho con sesenta y ocho centavos), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.º 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO \$ 389.463,12

MÁS INTERESES \$ 706.875,56

(desde el 26/12/2018, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 15/12/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$ 1.096.338,68

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II".

S/C

41590 Dic. 28 Ene. 02

RESOLUCIÓN N° 0351 – TCP

SANTA FE, 27 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente n.º 00901-0124863-0 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, iniciado por la Coordinación General de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Personal, por intermedio de la Dirección General de Administración, eleva proyecto de Resolución en el que propone modificar el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias TCP N°s 0208/17 y 0125/22 (fs. 1/3);

Que el citado régimen contempla en la Sección 12º – Franquicias, la atribución del Jefe inmediato de justificar inasistencias o salidas particulares por motivos personales del personal bajo su dependencia inmediata (artículo 61º del Anexo I de la Resolución N° 0254/16 TCP, modificado por Resolución N° 0125/22 TCP);

Que la propuesta contempla establecer un procedimiento de verificación por parte de la Coordinación General de Personal de la disponibilidad de los límites establecidos en la norma y sus consecuencias ante la indisponibilidad habiéndose usufructuado la franquicia;

Que además incluye un procedimiento y dispone la autoridad competente para conceder la franquicia sin goce de haberes, prevista en el inciso b) del referido artículo 61º del Anexo I de la Resolución N° 0254/16 TCP, modificado por Resolución N° 0125/22 TCP);

Que el proyecto además incluye una revisión de la justificación de las inasistencias motivadas en la participación en concursos del Personal Permanente y No Permanente;

Que el Cuerpo Plenario considera conveniente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2º del Anexo I de la Resolución N° 0254/16 TCP, modificado por la Resolución N° 0125/22 TCP, adoptar las modificaciones propuestas;

Que la medida propiciada con relación al artículo 61º, inciso b), del citado Régimen tiene como fin lograr una adecuada previsión de la organización del Servicio por parte de las distintas Áreas que conforman este Tribunal, ante inasistencias imprevistas por motivos personales sin goce de haberes;

Que si bien las franquicias en general responden a diversas vicisitudes propias de la realidad del personal y su interés particular, ello debe compatibilizarse con el interés público que orienta las funciones de todo órgano estatal;

Que la modificación de los artículos 60º y 72º – tercer párrafo - del Anexo I de la Resolución N° 0254/16 TCP – referidos a la “Justificación de Inasistencias” de Personal Permanente y No Permanente, toman en cuenta la jerarquía institucional y trascendente misión constitucional de este Órgano de Control Externo;

Que Fiscalía Jurídica, en su dictamen n.º 1271/23 (fs. 6), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Que resulta competencia del Cuerpo Colegiado disponer todas las cuestiones propias de la organización y funcionamiento del organismo y del ejercicio de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 200º, inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985;

Por ello, de acuerdo con lo resuelto por unanimidad en Reunión Plenaria realizada el 27-12-2023 y registrada en Acta N° 1907;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el artículo 61º del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 61º: Podrán concederse franquicias por motivos particulares, según se establece a continuación:

a) Con goce de haberes, que podrán ser autorizadas o aprobadas por el Jefe inmediato: a razón de una jornada por mes, y hasta un máximo de seis (6) jornadas por año calendario.

Dicha autoridad también podrá otorgar salidas por dicho motivo, de hasta 3 (tres) horas de duración por mes, pudiendo fraccionarse en partes de una hora y media cada una, y concederse en cualquier momento de la jornada.

Previo a considerar el Jefe inmediato la autorización o aprobación de la inasistencia o salida previstas en este inciso, deberá dar intervención a la Coordinación General de Personal para que deje constancia en el formulario acerca de la disponibilidad de la franquicia solicitada. El formulario correspondiente deberá remitirse a la Coordinación General de Personal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de usufructuada la franquicia.

En caso que no se verifique disponibilidad, y se haya constatado la ausencia o salida sin otra justificación, se procederá al descuento de las horas o de la jornada, según corresponda, sin perjuicio de la pérdida del Suplemento por Presentismo, si fuere procedente.

b) Cuando el agente solicite franquicia por motivos particulares sin goce

de haberes, sólo el Cuerpo Plenario tendrá la atribución de autorizarlas, hasta un máximo de seis (6) jornadas por año calendario, pudiendo usufructuarse conjunta o separadamente.

Serán solicitadas por el agente a la Presidencia, por intermedio del Jefe del Área, con una anticipación mínima de quince (15) días corridos a su inicio.”

Artículo 2º: Dejar sin efecto el inciso j), del artículo 60º del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP.

Artículo 3º: Dejar sin efecto el tercer párrafo del artículo 72º del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP, referido a la justificación de inasistencias del Personal No Permanente para la participación en concursos abiertos en el ámbito de este Tribunal o en otros escalafones.

Artículo 4º: Las modificaciones aprobadas por los artículos anteriores entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2024.

Artículo 5º: Regístrese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades – Intranet TCP, en el sitio web institucional, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General a fin de efectuar la actualización de los documentos que corresponda, dése intervención a la Dirección General de Administración y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C

41589 Dic. 28 Ene. 02

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Raúl Esteban ANDRADA que en los autos caratulados: “ANDRADA RAÚL E. 38788 - Acta de Infracción N° 38788.-”, se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 297 de fecha 28 de julio de 2022, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00702-0000570-1 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... “...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Aplíquese al señor Raúl Esteban ANDRADA, con domicilio en calle Güemes N° 1728 de la localidad de Soldini, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, una multa de Trescientas Unidades Fijas (300 UF) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169 MODIFICADA POR LAS Ley N° 13899, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 38788 de fecha 11/11/2022.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N.º 599 002 93483/02 “Rec. D. G. Transp. Min. Infrac.” en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo. Dr. Osvaldo Oscar MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe.-” Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C

41580 Dic. 28 En. 02

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Gabriel Rubén ROMANO que en los autos caratulados: “ROMANO, GABRIEL RUBÉN Acta de Infracción 37901– Ref. Acta de Infracción N° 37901.-”, se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 153 de fecha 26 de abril de 2023, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01804-0016337-7 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... “...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Aplíquese al señor Gabriel Rubén ROMANO, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 680 de la localidad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, una multa de 300 UF (Trescientas Unidades Fijas) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según el Acta de Infracción y/ o Emplazamiento N° 37901 de fecha 15/05/2019.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 “Rec. DG. Transp. Min. Infra.” en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.-ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO – Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-” Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto

por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 41587 Dic. 28 En. 02

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

AVISO

Por el presente se hace saber a la Empresa Central Alcorta S.R.L. que en los autos caratulados: "EMP. CENTRAL ALCORTA 1 37305 REF. ACTA DE INFRACCIÓN"— Ref. Acta de Infracción N° 37305.-"5 se ha dictado la Resolución del Secretario de Transporte N° 336 de fecha 19 de octubre de 2022, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 0180200205750 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO.....Por ello. . . . EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E 5 U E L y E: ARTÍCULO 1- Aplíquese a la Empresa Central Alcorta S.R.L., con domicilio en calle 9 de Julio N° 516 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, una multa de \$ 2.061 (PESOS DOS MIL SESENTA Y UNO), por infracción al artículo 20 de la Ley N° 2499, según el Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 37305 de fecha 12/12/2018.- ARTÍCULO 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. DG. Transp. Min. Infra."*en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Dr. Osvaldo O. MIATELLO - Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.- " Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacionsantafe.gov.ar.- Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071 le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 41579 Dic. 28 Ene. 2

CONVOCATORIAS DEL DIA

MUTUAL DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 05 de Febrero de 2024, a las 17:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Sarmiento 1031, 2do piso de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2023.
- 3) Tratamiento de la cuota societaria.
- 4) Aprobación y Ratificación de Inversiones realizadas, Firma de Contratos, Convenios y Cartas Ofertas suscripta por nuestros Consejo Directivo durante el último ejercicio.
- 5) Consideración de la aplicación del Art. 24 inciso C de la Ley 20.321 y Resolución 152/90 - INAES.

ROSARIO, 28 de Diciembre, 2023.

ANA LAURA MARI HERNANDEZ
Presidenta

NOTA. Art.26: "Para que la Asamblea sesione válidamente, deberán hallarse presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser

menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización, quedando éstos últimos excluidos de dichos cómputos".

\$ 100 513302 Dic. 29 Ene. 2

SOCIEDAD FILANTRÓPICA UNIÓN

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Sociedad Filantrópica Unión convoca a Asamblea General Extraordinaria, el próximo día 27 de Enero de 2024 a las 10 horas en su sede de calle Laprida 1027 con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2) Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta correspondiente,
- 3) Consideración, Tratamiento, Aprobación y Ratificación de la Reforma del Estatuto y del Reglamento Interno de acuerdo a la intimación realizada por la IGPJ en el dictamen N° 12189. La Asamblea ha sido convocada de conformidad a lo establecido en el Artículo 19° de los Estatutos de la Institución, con un segundo llamado a las 10.30 horas de acuerdo a disposiciones en vigencia.

Diciembre 22 de 2023.-

\$ 50 513231 Dic. 29

GEPEL Y PINASCO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Señores Accionistas de " Geppel y Pinasco S.A." El señor presidente presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y convoca a los señores accionistas de "Geppel y Pinasco S.A.". A la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de enero de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocaría en la sede social de la misma en calle Vera Mujica 1290 P.B. en la ciudad de Rosario para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntos con el señor presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes a los ejercicios económicos Nro. 63 cerrado el 31 de marzo 2022, y el Nro. 64 cerrado el 31 de marzo 2023.
- 3) Consideración de los resultados Acumulados al cierre de los ejercicios económicos Nro. 63 cerrado el 31 de marzo 2022 y el Nro. 64 cerrado el 31 de marzo 2023.
- 4) Consideración de la gestión remunerativa al directorio por los ejercicios económicos Nro. 63 cerrado el 31 de marzo 2022 y el Nro. 64 cerrado el 31 de marzo 2023.
- 5) Elección y Distribución de cargos en el directorio.

ROSARIO, 19 de Diciembre de 2023.

\$ 500 513198 Dic. 29 Ene. 5

ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal de San Justo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones de la Mutual sito en calle 9 de Julio 2257 de la ciudad de San Justo, para el día lunes 29 de enero de 2024 a las 20:00 hs. a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para refrendar la presente acta.
- 3) Tratamiento y consideración de venta de Inmueble.

BARBERO JORGE S.
Presidente
BODRONE MATIAS G.
Secretario

\$ 500 513357 Dic. 29 Ene. 5

COLEGIO DE PROCURADORES DE SANTA FE
Primera Circunscripción Judicial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo acordado en el art. 12 del estatuto, el Directorio del Colegio de Procuradores de Santa Fe, convoca a sus afiliados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 23 de febrero de 2024 a las 9.00 hs., en primera convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 16/11/2022 al 15/11/2023.
- 3) Renovación del Directorio eligiéndose por dos años Vice- Presidente, Secretaria, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.
- 4) Designación de la Junta Escrutadora.
- 5) Designación de dos colegiados para suscribir el Acta.

Dr. FABIÁN JULIO GRASSINO
Presidente
Dr. GUILLERMO JORGE BONINO
Tesorero

\$ 300 513270 Dic. 29 Ene. 3

CLUB SPORTIVO BERNARDINO RIVADAVIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Enero de 2024, a las 20:00 horas, en la sede de la Institución sita en Calle 104 N° 250, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración y aprobación de los documentos que prescribe la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2023.
- 4) Renovación de autoridades de Comisión Directiva.

RUBÉN BENEDETTO
Presidente
MÓNICA AGOLANTI
Secretaria

NOTA: Se hace saber que si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

\$ 50 513251 Dic. 29

COMPAÑIA DE CEREALES LA PELADA S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de la Compañía de Cereales La Pelada S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 de Enero de 2024, en la sede de esta Sociedad, sita en Ruta Provincial N° 4 - Km. 40, de la localidad de Santo Domingo, Provincia de Santa Fe, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Social N° 39, cerrado al 30 de Septiembre de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Proyecto de Distribución.
- 5) Consideración de la retribución del Directorio según At. 261 – Ley 19.550.

SANTO DOMINGO, 20 de Diciembre de 2023.
Sr. CARLOS BERTOLACCINI
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los Señores accionistas que se deberá cumplimentar con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
\$ 400 513313 Dic. 29 Ene. 5

CONVOCATORIAS ANTERIORES**SAIMQ SANATORIO PLAZA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de SAIMQ SANATORIO PLAZA a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Dorrego 1550 Rosario, el día 18/01/24 a las 10 hs., en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2) Consideración de aumento del capital social dentro del quíntuplo, es decir hasta suma de \$ 2.500.000
- 3) Autorización de profesionales para inscribir el aumento de capital ante el Registro Público.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social.

\$ 250 512970 Dic. 22 Dic. 29

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****SAIMQ SANATORIO PLAZA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de SAIMQ SANATORIO PLAZA a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Dorrego 1550 Rosario, el día 18/01/24 a las 10 hs., en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2) Consideración de aumento del capital social dentro del quíntuplo, es decir hasta suma de \$ 2.500.000
- 3) Autorización de profesionales para inscribir el aumento de capital ante el Registro Público.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social.

\$ 250 512970 Dic. 22 Dic. 29

TECINGA S.A.C.F.e I.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TECINGA S.A.F.C.e I., s/ Designación de Autoridades Expte: 2183, año 2023 de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los efectos de su inscripción en dicho Registro, la designación del nuevo Directorio de TECINGA S.A.F.C.e I., según Acta de Asamblea General Ordinaria Nro.52 del 04-11-22; el mismo ha quedado constituido como sigue: Director Titular -Presidente: Mario Daniel A. Schneider, DNI: 12.051.379, CUIT: 20-12051379-7, domiciliado en Avda. Almirante Brown 5407 P.5° de la ciudad de Santa fe; Vicepresidente: Oscar Asdrubal Olivero, DNI: 4.434.427, CUIT: 20-04434427-1, domiciliado en San Antonio 763, Turdera, provincia de Buenos Aires; Director: Ricardo Alberto Canavesio DNI: 12.750.084, CUIT: 20-12750084-4, domiciliado en Avda. Almirante Brown 5407 P.6° de la ciudad de Santa fe; Sindica Titular: CPN Griselda Liliana Dilenge, DNI: 10.149.486, CUIT:27-10149486-7, domiciliada en Jose Maria Moreno P.10, Ciudad Autonoma de Buenos Aires; Sindico Suplente: CPN Marcos Pedro Bruno, DNI : 21.885.426 , CUIT: 20-21885426-6, domiciliado en Jorge Newbery 144 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

\$ 60 513271 Dic. 29

DIAGMED S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DIAGMED S.A. S/De-

signación de Autoridades" - CUIJ 21-05212784-7, Año 2.023, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que DIAGMED S.A., mediante Acta de Asamblea de fecha 06 de Diciembre de 2.023, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidente del Directorio: ARIEL MARCELO MANA, CUIT 20-14.342.532-1, con domicilio en calle Presbítero Balbiano N° 1.372 de la ciudad de Gálvez, Santa Fe; Director Técnico: LISANDRO ANIBAL MANA, CUIT 23-17.160.374-9, con domicilio en calle Colombia N° 935 de la ciudad de Gálvez, Santa Fe y Director Suplente: CARLOS ENRIQUE CHAILLOU, CUIT 20-13923451-1, domiciliado en calle Angela de la Casa N° 409 de la ciudad de Rafaela, Santa Fe; con mandatos hasta el 28 de Febrero de 2.026 y permanecerá en sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Santa Fe, 26 de Diciembre de 2023 – Dr. Jorge E. Freyre – Secretario Registro Público

\$ 440 513456 Dic. 29

LOTEAR S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LOTEAR S.R.L. s/ modificación al contrato social", (Expte. N° 2563 del año 2023), que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se hace saber:

Por instrumento privado de fecha 23 de Noviembre del 2023, se reúnen los señores CESAR DAVID EZEQUIEL, DNI 26.884.436, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Machain N° 1365 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y BUSTOS MORENO, NAZARENA MAGALI DNI N° 44.233.926, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en calle Del Amanecer y del Sol S/N, Villa California, de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, a los efectos de celebrar la cesión de cuotas sociales bajo las siguientes cláusulas:

A) Cesión de cuotas: El Señor CESAR DAVID EZEQUIEL cede y transfiere la cantidad de DOCE MIL QUINIANTAS (12.500) CUOTAS PARTES de LA SOCIEDAD, representativas del 25% del capital social, de valor nominal \$10 cada una, cediendo y transfiriendo la totalidad y sin reserva alguna en favor de BUSTOS MORENO, NAZARENA MAGALI DNI N° 44.233.926.

B) La presente cesión tiene el carácter de gratuita.

C) Por lo tanto, y como consecuencia de esta cesión, la cláusula quinta del contrato social de LOTEAR S.R.L. queda establecida de la siguiente manera:

El Capital social se fija en la suma de pesos Quinientos mil (\$500.000) dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle:

Treinta y siete mil quinientas (37.500) cuotas a nombre del Señor JEREMIAS SOFANOR SESSA, DNI 34.691.920.

Doce Mil quinientas (12.500) cuotas a nombre de la Señora BUSTOS MORENO, NAZARENA MAGALI DNI N° 44.233.926.

Las cuotas se integran en este acto en un cien por ciento en dinero en efectivo.

D) Por unanimidad de los socios que integran la sociedad y que suscriben la presente, prestan su conformidad, para que el señor JEREMIAS SOFANOR SESSA, DNI 34.691.920 continúe actuando en adelante como único "Socio Gerente" de la empresa LOTEAR S.R.L. Ciudad de Santa Fe, 18 de Diciembre de 2023.

Dr. Freyre Secretario.
\$ 350 513524 Dic. 29

LIBRERÍA RIKCO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Librería Rikco S.R.L. s/expediente N°2698 año 2023, que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber:

En la ciudad de Santa Fe, 17/11/2023, se celebró contrato de cesión de cuotas sociales; el socio Pedro Benjamín Rindizbacher, decide transferir 50 cuotas del capital social de Librería Rikco Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera: el socio Pedro Benjamín Rindizbacher cede a Joaquín Ravassi, DNI N° 47.658.770, soltero, de profesión estudiante, nacido el día 09 de Marzo de 2007, domiciliado en la calle Piedrabuena 2446 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cincuenta (50) cuotas de capital valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una, que representan pesos quinientos (\$ 500), el cinco por ciento (5%) del capital social. La presente cesión de cuotas se realiza por la suma total de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), pagaderos en dos cuotas de

Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) en las fechas 06 de noviembre de 2023 la primera y 06 de Diciembre de 2023 la segunda. Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, el artículo sexto del contrato social queda redactado como sigue: "ARTICULO 6°: El Capital Social se fija en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), dividido en mil (1000) cuotas de valor nominal pesos diez (\$ 10,00) totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: a) El Sr. PABLO MARTÍN RAVASSI, DNI 25.015.338, novecientos cincuenta (950) cuotas por valor de pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500,00); b) JOAQUÍN RAVASSI, DNI N° 47.658.770, cincuenta (50) cuotas por valor de pesos quinientos (\$ 500,00). Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario por cada una de ellas debiendo en su caso unificar la representación para el ejercicio de los derechos y cumplir con las obligaciones sociales. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios. Resuelta cada ampliación, la suscripción de las nuevas cuotas podrán ser realizadas por los socios de acuerdo a la proporción de capital que en ese momento posea cada uno, debiendo prorratear entre ellos las cuotas asignadas a aquellos socios no interesados en acrecer. Santa Fe, 19 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 512949 Dic. 29

PATMAR S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PATMAR SAS. S/Designación de Administradores, Expediente N° 2492/2023, CUIJ N° 21-05212711-1, Año 2023, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que en los autos mencionados, Los integrantes de la Firma PATMAR S.A.S. han solicitado la inscripción del acta de Asamblea General de Fecha 02 de Diciembre de 2.022, en la que se resolvió el cambio de domicilio de la sede social y la modificación de la composición del Órgano de Administración:

El domicilio de la Sede Social se fija en: Calle General Paz N° 6993 - C.P. 300() - Santa Fe - Provincia de Santa Fe.

Composición del órgano de Administración:

Nombre y Apellido: Romagnoli, Hernán Emiliano - DNI 32.176.335 - CUIT 23-32.176.335-9 - Estado civil: Casado; Fecha de Nacimiento 15/05/1986 - Nacionalidad: Argentino; Domicilio: Calle Gral. Paz 4235 - CP 3000 - Santa Fe; Cargo: Administrador Titular; PEP: Declaro bajo juramento que No se encuentra incluido y/o alcanzado en la nómina de funciones de PEP aprobada por la UIF Res. 134/2018.

Nombre y Apellido: Mielniczuk, Mariela Carolina - DNI N° 32.958.723; CUIT: 27-32.958.723-7- Estado civil. Casada; Fecha de Nacimiento 17/04/1987 - Nacionalidad Argentina; Domicilio: Calle Italia 7627 - CP 3000 - Santa Fe; Cargo: Administrador Suplente; PEP: Declaro bajo juramento que no se encuentra incluido y/o alcanzado en la nómina de funciones de PEP aprobada por la UIF Res. 134/2018. Santa Fe, 18 de Diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 90 513112 Dic. 29

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "HERNANDEZ, SARA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02033285-6) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 10 de Agosto de 2023.- VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$779875,80 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Nelida Liliana Mokdasy y en la suma de \$334232,48 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Silvio Angel Do Santos. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)

Otro decreto: "SANTA FE, 26 de diciembre de 2023.- Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)–

S/C 513512 Dic. 29 Feb. 06

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, comunica por dos días que en los autos: TRONCOSO, HERAN LEONEL s/Solicitud propia quiebra" CUIJ: 21-02035579-1, Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nom. SEC. UNICA, que tramitan por ante este

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulada Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Secretaria.

§1 512486 Dic. 29 Feb. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "DEL VALLE, DIEGO JOSE s/ Queiebra" (CUIJ 21-02042989-2), se ha dispuesto: "SANTA FE, 30 de Noviembre de 2023. VISTOS.....; CONSIDERANDO: . . . , RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la queiebra de DIEGO JOSÉ DEL VALLE, DNI N°33.949.024, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Santa 1° s/n de la ciudad de Recreo y con domicilio ad litem constituido en calle Corrientes N° 2413 de la ciudad de Santa Fe... 10), Fijar el día 08 de Marzo de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Abril de 2024, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 05 de Julio de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio". Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 2A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16:00 hs a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 18 de diciembre de 2023.

S/C 513098 Dic. 29 Feb. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "LAGO, GUSTAVO ADOLFO s/Solicitud Propia Queiebra" CUIJ:21-02043603-1; en fecha 19 de Diciembre de 2023 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la queiebra de GUSTAVO ADOLFO LAGO, DNI N° 14.131.907, argentino, mayor de edad, apellido materno Del Barco, jubilado, casado, domiciliado realmente en Güemes 5766 y con domicilio ad litem constituido en calle Pje. Rawson 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de Marzo de 2023 inclusive. Secretaria, 19 de diciembre de 2023. María Ester Noé Ferro, secretaria.

S/C 513085 Dic. 29 Feb.6

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BATISTELA, CECILIA VANESA s/ Solicitud Propia Queiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02043565-5) se ha declarado la queiebra en fecha 25/08/2023 de CECILIA VANESA BATISTELA DNI N° 33.839.332, de apellido materno MANGODL, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 5453 y legalmente en calle Entre Ríos N° 3334, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 27 de Diciembre de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la queiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11 de Marzo de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley M° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 513070 Dic. 29 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MAIDANA, ZULMA BEATRIZ s/ Queiebra" (CUIJ 21-020432893).- se ha dispuesto: Santa Fe, 18/12/23)- RESUELVO: 1) Declarar la queiebra de ZULMA BEATRIZ MAIDANA, D.N.I. 24.719.712, apellido materno Oroño, soltera, con domicilio real en calle Balcarce 1056 de la localidad de Laguna Paiva, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4to, Depto. "B" de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta queiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces.- 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de Diciembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 22 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 07 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 05 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de Mayo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) dr. Carlos f. Marcolin (Juez), 19 de diciembre de 2023.

S/C 513069 Dic. 29 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da nominación, Sec. UNICA, de Santa fe y en autos VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/RUIZ, VERONICA PAOLA s/ Ejecución Prendaria 21-020089153 se hace saber que se dicto lo siguiente: "SANTA FE, 29 de Marzo de 2019 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdase la participación legal correspondiente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Por promovido Juicio de EJECUCION PRENDARIA contra VERONICA PAOLA RUIZ a quien se cita de remate con prevención de que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo y posterior secuestro del bien prendado (y su documentación) en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada.- con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, y mandamiento al Señor Oficial de Justicia, con facultades de ley, inclusive las de allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública y de los servicios de un cerrajero en caso necesario y con la debida moderación, bajo entera responsabilidad del peticionante, autorizándose al mismo y/o a Paula Gorgona y/o a Inés Echagüe y/o a Yanina Frezza y/o a Rodolfo Benavides y/o a Marcela Mohamed y/o a quienes designen a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de denunciar domicilio. Previamente deberá contratarse un Seguro. Notifíquese." Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. - Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. "SANTA FE, 09 de Abril de 2019 Autorízase como se solicita a notificar por carta certificada con AR por Correo Argentino, de conformidad con lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.. Notifíquese." Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. - Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. "SANTA FE, 23 de Julio de 2020 Agréguese cédula acompañada. Atento a lo solicitado, ofíciase como se pide. Autorízase al peticionante y/o a los Dres. Sebastián Dogliani y/o Dra. Paula Gorgona y/o Inés María Echagüe, y/o Marcelo Mohamad, y/o Rodolfo Benavides, y/o a quien cualquier de ellos autorice, a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese." Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. - Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. "SANTA FE, 10 de Noviembre de 2020 Téngase presente. Atento a lo solicitado, Ordénase la reinscripción del contrato prendario, registrado oportunamente (fs. 7/8 y vito.). A sus efectos, ofíciase al Registro General de la Propiedad Automotor. Autorízase al peticionante y/o a los Dres. Sebastián Augusto Dogliani, y/o Rodolfo I. Benavides, y/o Marcela Mohamad y/o Inés María Echagüe, y/o quien ellos designen. Notifíquese." Fijado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. - Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. "SANTA FE, 10 de Abril de 2022 Agréguese. Hágase saber que no surge de lo acompañado que la prenda se haya inscripto (si que se presentó el trámite); ni que la demandada haya sido notificada (ver informe de funcionario judicial). Notifíquese." Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. - Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. "SANTA FE, 18 de Octubre de 2022 Atento que no surge de lo actuado que se haya dispuesto oficiar al Registro Nacional de las Personas, aclárese la presentación efectuada. Notifíquese." Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. - Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. "SANTA FE, 02 de Febrero de 2023 Agréguese, téngase presente, y cumplímente la aclaración ordenada a fs. 31 en 18/10/22. Notifíquese." Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. - Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. "SANTA FE, 30 de Junio de 2023 Estése a la última parte del decreto precedente. Notifíquese." Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. - Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. SANTA FE, 01 de Noviembre de 2023. Téngase presente. Notifíquese por edicto como se solicita. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. - Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez.

§ 170 513067 Dic. 29 Feb. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: "MENDOZA JUAN RODOLFO c/ LOSTALO MARIA CLARA TERESITA s/ Ordinario De Usucapion" CUIJ N° 21-01020890-1 Año 2009, se hace saber que, a fin de evitar nulidades, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a los herederos de Rosa Manzoni, mediante la publicación de edictos, por cuanto se ha iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva -Usucapion- contra Rosa Juana Manzoni en su condición de titular registral y de heredera de Martina Manzoni y los herederos de ésta y de Clara Manzoni, en relación al inmueble individualizado Lote 10 Manzana VPlano 89344/79, ubicado en la localidad de Arroyo Leyes, Pcia. de Santa Fe, Inscripto el dominio a nombre de sus titulares al Nro 058054 F 2349 T 0374 Dto: La Capital del Registro General. Santa Fe, 15 diciembre de 2023. Dr. Néstor Antonio

Tosolini, Secretario.
§ 50 513108 Dic. 29 Feb. 2

Por estar así ordenado en autos caratulados: GIODA, SEBASTIAN CARLOS c/POUS DE CAMUSO, CAROLINA s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-02021738-0) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 12 de Diciembre de 2023. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Rechazar la demanda, con costas a la actora. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese.- FDO. MARCOLIN (JUEZ) NAVEDA MARCO (SECRETARIA)

Santa Fe 20 de Diciembre de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
§ 33 513293 Dic. 29 Feb. 2

Por evacuada la vista por la API. Téngase presente. A la revocatoria interpuesta, ha lugar. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a GUSTAVO RICARDO BORGARELLO, SILVINA MARÍA DE BIAGGIO, LUIS ESTEBAN MORI ROBELLO, MELINA MARÍA MORI ROBELLO, LUCIA MORI ROBELLO, FLORENCIA MARÍA MORI ROBELLO y/o quien resulte titular de las respectivas fracciones de terreno y/o contra sus herederos para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL en legal forma. Dése intervención a la Municipalidad de Santa Fe y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba ofrecida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado en cuestión. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del

Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC.

\$ 150 513110 Dic.29 Feb. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: "MODENA MARTA SUSANA c/ AMBROSIO CARLOS ROGELIO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21157968340), ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 30 de Noviembre de 2023. Téngase presente. Agréguese. Proveyendo escrito introductorio: Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida la presente acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que tramitará por la vía sumaria contra AMBROSIO CARLOS ROGELIO a quien se cita y emplaza para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (art. 24 inc. a) de la ley 14.159). Cítese y emplácese por edictos, los que se publicarán por el término de ley en el boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Gorostiaga 3765 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fines de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Previo a todo, cumplimente con el 50% del sellado de la demanda. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corté Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese los empleados CHIAFFREDO, CHENA, LASZUK, MARTINEZ, ACOSTA y/ o MAROZZI. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Javier Deud (JUEZ) - Dra. Marcela Laszuk (Secretaria). Inmueble lote 25 de la Manzana 6037 A. sito en calle Gorostiaga 3765 de la localidad de Santa Fe y que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Inmueble al TOMO 215 P F° 382 N° 8194 Año 1958; Pl: 10-11-06131275/0246. Santa Fe, 11 de diciembre de 2023. Silvina Inés Díaz, secretaria.

\$ 150 513020 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en Lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en Los autos caratulados: "BEAUX, HUGO ALBERTO c/SIRACUSA, ROSARIO s/Prescripción Adquisitiva" - CUIJ 21-0119827117-5; el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 03 de agosto de 2023. Antecedentes y Fundamentos: . . . RESUELVO: 1. Hacer Lugar a la demandada de usucapir. Oficiar al Registro General de la Propiedad al efecto, con referencia y transcripción de Los datos y detalles del inmueble conforme plano de mensura e informe de dominio acompañados. II. Costas a la parte actora. Diferir La regulación., Firmado: Dr. Di Chiazza: Juez - Dra. Nelli: Secretaria". Santa Fe, 18 de diciembre de 2023.

\$ 40 513024 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en Lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: MARTINEZ, YÁMILE GISELA c/LOPEZ, MARIA OLINDA s/Juicio Ordinario - CUIJ 21-02007005-3, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 07 de Diciembre de 2023. Por recibido. Atento lo informado por el R.P.U. a fs. 173, cítese y emplácese a los pretensos herederos de la demandada Doña María Olinda López, a comparecer en autos, mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el Hall de La Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese, Fdo.: Dra. Kilgelmann: Jueza - Dra. DE FERRO: Secretaria. Santa Fe, 14 de diciembre de 2023.

\$ 40 513025 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Juzgado de Ejecución de Circuito, Secretaria 3, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "OTERO, MATIAS EXEQUIEL c/ GUARDA, ALEXIS LEONEL s/Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-16257305-2, se notifica la siguiente Resolución: "SANTA FE, 14 de Diciembre de 2023. VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Alexis Leonel Guarda (DNI 33.105.350), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$1.300.000.- con mas los intereses conforme se determina en el Considerando precedente, desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago. 2) Costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dra. María Soledad Prieu Mántaras, Secretaria. Dra. María José Haquin de Berón Jueza. Santa Fe, 19 de Diciembre de 2.023. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.

\$ 50 513032 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/CIARDOLA, TERESA BRIGIDA s/Ejecución Fiscal" CUIJ N° 2124394796-8, se ha ordenado citar por este medio a TERESA BRIGIDA CIARDOLA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-159938/0000, para que dentro del término de DIEZ días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar

adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 14 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra CIARDOLA, TERESA BRIGIDA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 1203-00-159938/0000; por el cobro de la suma de \$ 35.261,75, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más Intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días, no opone excepción legítima, se ordenara llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento a la Sra. Oficial de Justicia de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 30. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 35.261,75, con más la suma de \$ 17.630,87, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 ha., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: SASTRE, 14 de Septiembre de 2023. Agréguese certificado y comunicación de deuda que se acompaña. Por promovida ejecución fiscal contra TERESA BRIGIDA CIARDOLA y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-0300-159938/0000, y no como fuera oportunamente decretado, manteniéndose en todo lo demás los términos del proveído de fecha 11/04/2023 (fa. 11). Recarátulase las presentes actuaciones. Notifíquese.-Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 24 de noviembre de 2023.

Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 513161 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "FERREYRA CAROLINA LORENA c/BERGE LUANA NAIR MARIA Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-25110390-6), se hace saber a la Sra. Luana Nair Maria Berge (D.N.I. N° 41.216.638) que con fecha 15.12.2023 se la ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese.- Fdo.: ERNI (Juez a/c) SIMONETTI (Secretaria). SAN CARLOS CENTRO, 19 de Diciembre de 2.023.

\$ 35 513160 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados "VERÓN, MAURO ENRIQUE s/Quiebra - CUIJ 21-26167996-2, se ha presentado el Proyecto de Distribución Complementario. El decreto que dispone esta publicación expresa: "SAN JAVIER, 29 de Noviembre de 2023. ... 1) Agréguese el Proyecto de Distribución Complementario, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Asimismo, agréguese informe de saldo bancario actualizado conformidad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que acompaña. Téngase presente. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ). ...Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Alessio (Jueza a/c) - Dr. Diego Escudero (Secretario Subrogante). San Javier 20 de diciembre de 2023.

S/C 513158 Dic. 29 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CISTERNA ALEJANDRA PAOLA s/Quiebra CUIJ 21-26169629-8" se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica \$ 779.875,80 más aportes profesionales y al Dr. Von Wartburg Adolfo \$ 334.232,48 más aportes profesionales. Santa Fe, 17 de Noviembre 2023. Firmado: Dr. Escudero Diego (Secretario Subrogante) y Dra. Alessio M. Laura (Jueza A/C). San Javier 20/12/2023.

S/C 513153 Dic. 29 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de de Santa Fe, en autos caratulados: "BENZ, EDUARDO JUAN c/WALLI, WALTER DIEGO Y OTROS s/Usucapir" (CUIJ N° 21-26302894-2), haciéndose efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, se declara rebelde al demandado "NOBLES S.A." (Art. 77 CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza 18 de Diciembre de 2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 50 513176 Dic. 29 Feb. 1

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de de Santa Fe, en autos caratulados: "ROSSO, REINALDO LUIS c/ WALLI, WALTER DIEGO s/Usucapir" (CUIJ N° 21-26303017-3), haciéndose efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, se declara rebelde al demandado "NOBLES S.A." (Art. 77 CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza 18 de diciembre de 2023.

\$ 50 513175 Dic. 29 Feb. 1

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, BOURNOT, DANIELA MERCEDES s/ sucesorio, D.N.I. 24.834.960, para que comparezcan a hacer valer sus de-

rechos, lo que se publica a sus efectos legales. El decreto que así lo ordena expresa en su parte pertinente: "San Justo, de Octubre de 2.023... Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse en el Hall del Juzgado (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación) Notifíquese".- Fdo.: Dra. Laura M. Alessio -Jueza-, Dra. Susana Carolina Carletti -Secretaria-, ("BOURNOT, DANIELA MERCEDES s/Sucesorio" CUIJ N° 21-26190312-9). En la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe), a los 28 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación en los autos caratulados: "GONZALEZ ANGELA LUCIA s/Sucesorio" (CUIJ 21-02042372-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Angela Lucia González DNI° 11.656.145, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL FDO: Dra. MERCEDES DELLAMONICA. Dr. Diego Aldao (Juez) 28 de diciembre de 2023.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "MARTINEZ, OFELIA ESTHER s/ Declaratoria De Herederos" Expte. CUIJ N° 21- 02042481-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña MARTINEZ, OFELIA ESTHER, D.N.I F 3.988.713, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: DR. GABRIEL ABAD, Juez. Santa Fe, 18 de Diciembre de 2023.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: GUAIMAS, TADEA s/Sucesorio (CUIJ 21020418750) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. TADEA GUAINAS, LC. 6085134, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A tales efectos publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. Fdo: Dr. Diego Raúl Aldao— Juez. Santa Fe, diciembre de 2023.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "LOPEZ ALICIA LUCILA s/Sucesorio" (Expte CUIJ N° 21-01984923-3), radicados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a la coheredera Cristina Alicia Salasevicius, DNI N° 12.358.580, en el marco de los establecido por el (art. 2340 2do. párrafo del CCCN. y art. 592 del d CO), a los fines de hacer valer sus derechos en la referida causa sucesoria. Fdo.: Dra. Marina A. Borsotti - Dra. Beatriz Forno Secretaria Juez.-
Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2023. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom.) en autos caratulados: "SCANDELL, MARIA JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02042200-6 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SCANDELL MARIA JOSE D.N.I. N° 22.361.150 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Dr. Claudia Sánchez (Secretaria)
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ZACARIAS, OSVALDO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02043964-2) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Osvaldo Alberto Zacarias, D.N.I. 11.100.456 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Dr. Iván Di Chiazza, Juez – Dra. Gisela Gatti, Secretaria)
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados " GALEANO JOSE OMAR S/ SUCESORIO " CUIJ N° 21-02041826-2, SE CITA . LLAMA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y legatarios de JOSE OMAR GALEANO D.N.I N° 06.260.286, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales . Fdo: Dra CLAUDIA. B. SANCHEZ- Secretaria
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos "STERREN CELIA ALBINA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-02042692-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de STERREN CELIA ALBINA D.N.I. N° 3.201.499 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Ins-

tancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "YODICE, JOSE FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-02043478-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de YODICE JOSE FRANCISCO, DNI N° 12.565.176, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nom. De la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "BLANCO, NORMA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02041364-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BLANCO, NORMA CRISTINA, DNI: 11.511.011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. DR. GABRIEL ABAD (Juez).
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CARVIGIANI, VICENTA CAROPITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02043400-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. CARVIGIANI, VICENTA CAROPITA, LC. N° 0.907.781, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria).
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de ésta Ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°: 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, de ésta Ciudad) en los autos caratulados: "KAISER, TERESITA MABEL S/ SUCESORIO" (Expte. : C.U. I. J. N°: 21-02043943-9, Año : 2.023), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña TERESITA MABEL KAISER , D.N.I. N°: F. 5.381.258 por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación), en los autos caratulados: "SORBELLINI EDUARDO ALDERICO S/ SUCESORIO" (EXPTE.N° 21-02043061-0), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SORBELLINI EDUARDO ALDERICO D.N.I.: M.6.238.521, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Diciembre de 2023. Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez a/c
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "ORSI, LIDIA ALEJANDRA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02043933-2); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ORSI, LIDIA ALEJANDRA D.N.I.N°16.345.000, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. Fdo.: Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza.-
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ORELLANO, CLAUDIO MARCELO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02043730-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ORELLANO CLAUDIO MARCELO DNI N°25.453.257 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - Firmado Dr. Diego Raúl Aldao (Juez)”. – Santa Fe, de Diciembre de 2023.-
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "AMBORT, MARIANASOLEDA S/ SUCESORIO" exp. CUIJ 21-02043903-0, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Mariana Soledad Ambort, DNI 31.066.007, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el plazo y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de Diciembre de 2023- Dr. CARLOS F. MARCOLIN –juez.-
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (O.P.S) - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de NESTOR SANTIAGO BELOTTI, DNI: M6.236.703, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "BELOTTI, NESTOR SANTIAGO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°: 21-02043258-3 - AÑO: 2023). Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. FDO.: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN - JUEZ.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "PEREZ, EDUARDO RAFAEL S/ SUCESORIO" CUIJ21-0204244-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PEREZ, EDUARDO RAFAEL, DNI 11.790.763, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia Sanchez(Secretaria)

\$ 45

Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe- en autos caratulados: "RODRIGUEZ, FACUNDO JUAN Y CISNERO, LUCIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02043165-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. FACUNDO JUAN RODRIGUEZ, DNI N° 6.243.579, y de la Sra. LUCIA CISNERO, DNI N° 8.305.947, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Dra. Claudia B. Sanchez – Secretaria.

\$ 45

Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en autos "Rubio, Ángel Eduardo s/ declaratoria de herederos" (CUIJ: 21-02040224-2), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL EDUARDO RUBIO, D.N.I. N° 26.889.752, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez).

\$ 45

Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación) de esta ciudad; en autos caratulados "VAZQUEZ, ANTONIO CÁNDIDO s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02043070-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: ANTONIO CÁNDIDO VAZQUEZ, DNI N°10.245.748 para que comparezcan, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. DIEGO RAÚL ALDAO.-JUEZ. SANTA FE,..... de Diciembre de 2023.

\$ 45

Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PORCILE, ALEJANDRO NICOLAS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02043394-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PORCILE ALEJANDRO NICOLAS, DNI Nro 4.989.187, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez a/c.)

\$ 45

Dic. 29

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: COMUNA DE ARRUFUO c/AGUIRRE DE MANSILLA, ROSA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-23172850-0, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 16 de la ciudad de Ceres, la Sra. Jueza ha ordenado lo siguiente: Ceres, 13 de Julio de 2023. Proveyendo cargo 1406/2023: Atento a lo informado por la Cámara Nacional Electoral a f. 24, habiéndose producido el fallecimiento de la demandada, cítese y emplácese por edictos a los herederos de la Sra. Rosa AGUIRRE de MANSILLA, para que comparezcan en el término de 8 días, conforme a las previsiones del art. 597 del CPCC, Notifíquese. Fdo. Alicia Ana Ma. LONGO (Jueza); Magalí Cristina GONZALEZ (Secretaria). En consecuencia quedan notificados de la presente notificación por edictos, todos los herederos y/o quienes se crean con derecho a suceder y/o a los bienes de doña Rosa Aguirre de Mansilla. Ceres, 14 de agosto de 2023.Dra. Sofía Palavecino, prosecretaria.
S/C 513183 Dic. 29 Feb. 2

Por estar así ordenado en los autos caratulados: COMUNA DE ARRUFUO c/TERNAVASIO, ANGEL AMERICO s/Apremio Ley Provincial 5066; CUIJ N° 21-23172698-2, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 16 de la ciudad de Ceres, la Sra. Jueza ha ordenado lo siguiente: CERES, 13 de Julio de 2023. Atento a lo informado por la Cámara Nacional Electoral a f. 24, habiéndose producido el fallecimiento del demandado, cítese y emplácese por edictos a los herederos del Sr. Angel Américo TERNAVASIO, para que comparezcan en el término de 8 días, conforme a las previsiones del art. 597 del CPCC, a lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Alicia Ana Ma. LONGO (Jueza); Magalí Cristina GONZALEZ (Secretaria). En consecuencia quedan notificados de la presente notificación por edictos, todos los herederos y/o quienes se crean con derecho a suceder y/o a los bienes de don Angel Américo TERNAVASIO. Ceres, 14 de agosto de 2023.Dra. Sofía Palavecino, prosecretaria.
S/C 513184 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: RIERA PETRONA EMILIA s/Sucesorio; CUIJ 21-17430543-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de la causante doña RIERA PETRONA EMILIA, DNI F 6.305.480, fallecida 24 de Julio de 2018, en la Localidad de Hersilia,

provincia Santa Fe, para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en término y bajo apercibimiento de ley. RIERA PETRONA EMILIA s/Sucesorio; CUIJ 21-17430543-6; CERES, DICIEMBRE DE 2023.
\$ 45 Dic. 29

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: MARASTONI YAEL TATIANA s/Supresión De Apellido Paterno; CUIJ 21-23806075-0, se notifica al Sr. Román Darío Zamora, DNI N° 34.645.997 del siguiente decreto: San Cristóbal, 12 de Diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado, acuérdasele participación de ley. Por iniciada petición de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO de la adolescente ORIANA CELESTE NARELA MARASTONI, al que se le imprimirá el trámite de juicio sumarísimo (art. 70 CCCN). Previo a continuar el trámite de la causa, denuncie en autos el domicilio del Sr. Román Darío Zamora. Teniendo en cuenta que el nombre de la progenitora de la adolescente es Yael Tatiana Marastoni, recarátulense las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo. Dra. Vanina Andrea Montero (Secretaria) - Dra. Marisa Mónica Malvestiti (Jueza). Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 11 de Diciembre de 2023.Dra. MA. Alejandra Galiano, secretaria.
S/C 513023 Dic. 29 Feb. 6

En los autos caratulados: RAMIREZ CELIA ARGENTINA Y OTROS s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-26140323-1, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, sito en calle Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1233. La Sra. Jueza ha dispuesto liberar el presente edicto: SAN CRISTÓBAL, 17 de Octubre de 2022. Téngase por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda, en mérito al Poder especial acompañado. Estando acreditado los fallecimientos de CELIA ARGENTINA RAMIREZ y RAMÓN ANTONIO CHARRA, con las actas de defunción acompañadas, declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Agréguese documental acompañada. Manifieste la compareciente y/o su apoderada legal si el derecho que pretende es exclusivo o si concurren otros herederos. En su caso denuncie los datos personales de los mismos. Dispóngase la Publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL Y Puertas del Juzgado por el término de ley, (art. 2340 - 2 párrafo - CCYC citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Dese intervención a los Ministerios Públicos. Oficiase a la Caja de Asistencia Social y al Registro de disposición de última voluntad. A los fines de cumplimentar con la Ley 8744, previo pago de los estampillados correspondientes, oficiase vía mail por Secretaría. Hágase saber que previo al dictado de la declaratoria de herederos deberá acompañar toda la documental en original. Repóngase el sellado de demanda. Notifíquese. Fdo. Diego L. Escudero (Secretario); Fdo. Dra. Graciela V. Gutschner (Jueza).
\$ 45 Dic. 29

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala II, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16383083-0 - CEBALLOS ANALIA ROSANA c/BERTONE VICTOR HUGO s/Cobro De Pesos Laboral, se ha dispuesto publicar lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: Rafaela, 6 de Diciembre de 2.023. Proveyendo el escrito con cargo N° 1.141/23: atento a que la cédula enviada por los apoderados renunciante a la parte actora, Sra. Analía Rosana Ceballos, fue devuelta al remitente sin diligenciarse, con motivo de que la dirección detallada -que surge Registro Nacional de Electores (fs. 174)- es insuficiente; en consecuencia procédase a publicar los edictos de ley. Fdo. LORENZETTI, Juez de Cámara, Sala II; ALBERA, Secretario. OTRO DECRETO: Rafaela, 5 de Octubre de 2.023. Téngase presente la renuncia efectuada por los Dres. Pablo Bregy y Emiliano Raspo, al mandato conferido oportunamente por la parte actora, Sra. Analía Rosana Ceballos, DNI N° 23.164.482. A la suspensión de términos solicitada: no ha lugar, haciéndole saber a estos dos últimos profesionales renunciante que deberán continuar sus gestiones, hasta que haya vencido el término señalado al poder ante para reemplazarlo (Art. 46, Código Procesal Civil, por remisión del Art. 167, Código Procesal Laboral, ambos de la Prov. de Santa Fe). Atento a los motivos indicados -perdida de todo contacto con la mandante-, procédase a agregar a los autos la impresión del resultado de la búsqueda en el Registro Nacional de Electores - Padrón Definitivo - Elecciones generales nacionales 22 de Octubre de 2.023 y, surgiendo de la referida impresión que el domicilio no corresponde a esta provincia, en consecuencia emplácese a la parte actora a comparecer por sí o con nuevo apoderado legal, dentro del término 30 días (Art. 44, Código Procesal Laboral de la Prov. de Santa Fe), bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LORENZETTI, Juez de Cámara, Sala II; HUBER, Prosecretaria. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS. NO REPONE: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias. Rafaela, 20 de Diciembre de 2.023.Dr. Juan José Albera, Secretario.
S/C 513165 Dic. 29 Feb. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Secretaria: Dra. Sandra Inés CERLIANI; Jueza: Dra. Ana Laura MENDOZA), en autos: "CUIJ: 21-24202010-0 - RUBIOLLO, CLEREMI MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" y su acumulado: "Expte. CUIJ 21-24205195-2. - RUBIOLLO,CLEREMI MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acre-

edores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CLEREMÍ MARÍA RUBIOLÓ, D.N.I. N° 3.964.585, con último domicilio en B. Mitre y Tucumán de la ciudad de Sunchales – Provincia Santa Fe, fallecida en fecha 22 de Diciembre de 2011 en la ciudad de Rafaela, y HÉCTOR CARLOS COSTI, L.E. N° 6.277.342, con último domicilio en Mitre N° 479 de la ciudad de Sunchales – Provincia Santa Fe, fallecido en fecha 29 de Junio de 2018 en la ciudad de Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Dra. Sandra Inés Cerliani – Secretaria; Dra. Ana Laura Mendoza – Jueza. - Rafaela, 28 de Diciembre de 2023.-
\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en autos "ROSTAGNO, NORMA LUISA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24206177-9" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante NORMA LUISA ROSTAGNO argentina, Titular de La Libreta Cívica N° 2.407.436, de apellido materno Botta, de estado civil viuda de sus primeras nupcias del Sr Hugo Ruben Cuarterola, nacida el 24-01-1935 y fallecida el 03-04-2011, con último domicilio en calle Buenos Aires N° 246 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Fdo Dra. SANDRA INES CERLIANI Secretaria Dr MATIAS RAUL COLON Juez.- Rafaela, 28/12/2023
\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos: "GOITRE, IDELSO ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24206114-1, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de IDELSO ANGEL GOITRE, DNI N° M6.280.127, fallecido el 10/03/2023, con último domicilio en calle Salta N°550 de la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe, y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. Fdo: SANDRA INES CERLIANI (Secretaria) - MATIAS RAUL COLON (Juez).- Rafaela, 28 de Diciembre de 2023.-
\$ 45 Dic. 29

RECONQUISTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GUNST NESTOR PEDRO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030731-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. NESTOR PEDRO GUNST, DNI N° M6.232.812 y de la Sra. DORIS ADELA DALL ARMI, DNI N° 3.716.975 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 28 de Diciembre de 2023.-
\$ 45 Dic. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GUNST NESTOR PEDRO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030731-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. NESTOR PEDRO GUNST, DNI N° M6.232.812 y de la Sra. DORIS ADELA DALL ARMI, DNI N° 3.716.975 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 28 de Diciembre de 2023.-
\$ 45 Dic. 29

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

Por disposición del Sr. Juez Federal N° 1 de Santa Fe, se publica el presente (Ley N° 346 y Modif.), a fin de que se haga llegar al Ministerio Público, las consideraciones que pudieren obstar a la concesión de la Ciudadanía Argentina al Sr. Cesar Ramón Machuca Silva, DNI N° 93.502.222, casado, nacido el 30/04/82 en San Pedro del Paraná, Departamento Itapúa, Paraguay, hijo de Antonio Valentín Machuca Benítez y María Eloísa Silva Benítez (ambos paraguayos), con domiciliado en calle Juan de Garay N° 342 de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe. Secretaria, 22 de Noviembre de 2023. María Eugenia Fejgelson, secretaria.
\$ 50 513186 Dic. 28 Feb. 1

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. SILVINA MELCHIORI, en autos caratulados: CACERES LUCILA ELISABET c/GIGLIOTTI LELIO Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-04802531-2, ha ordenado citar por edictos a los herederos de la Sra ZULEMA LEONOR GARCIA, DNI N° 4.823.256, ocurrida el 07 de Octubre de 2023, en la ciudad de Santa Fe, los que se publicarán conforme al art. 45 del CPL

(art 597 del C.P.C.y.C.) a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso en el termino de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE. Firmado: Jueza Dra. MA. VICTORIA ACOSTA. Secretaria Dra. SILVINA MELCHIORI. Santa Fe, 30 de Noviembre de 2023.

S/C 513068 Dic. 28 Feb. 1

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: SOSA, VALERIA EVANGELINA c/ALMARAS, RAUL RICARDO s/Alimentos; Expte. CUIJ N° 21-10755721-8, año 2023, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 29 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado (fs. l). Atento las constancias acompañadas (cfr. Acta de Mediación fojas 4vto/5vto.) se provee la demanda: Por promovida demanda de ALIMENTOS de Valeria Evangelina SOSA -en favor de sus hijas menores de edad Yuliana Selene y Candela Oriana Aymar - contra Raúl Ricardo ALMARAS, la que se sustanciará por el trámite previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Citase y emplázase al accionado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término de ley, todo bajo apercibimientos de dictarse sentencia conforme a derecho sin más trámite. Previo a ulterior trámite, atento a lo manifestado, oficiase a la Secretaría Electoral Nacional (Sra. Prosecretaría Electoral Nacional, Dra. Mariana Langhi, Urquiza 3.046) con el objeto de que informe el último domicilio del demandado. Agréguese la documental adjuntada. Téngase presente la prueba ofrecida. A la petición de cuota alimentaria provisoria formulada: Dado que la actora manifiesta que el demandado trabaja en relación de dependencia - CONSULTORES DE EMPRESAS- DIVISIÓN SERVICIOS -, teniendo en miras el principio de tutela judicial efectiva y demás, previstos en el art. 706 del Código Civil y Comercial de la Nación, determinase la CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA que deberá abonar Raúl Ricardo ALMARAS a Valeria Evangelina SOSA, en beneficio de Yuliana Selene y Candela Oriana Aymar, en la suma equivalente al 20% que se calculará sobre el total bruto de ingresos por haberes y sueldo anual complementario deducidos únicamente los descuentos legales obligatorios, con más las asignaciones correspondientes. Dicha suma será retenida por la empleadora y depositada dentro de los cinco días de devengados los haberes y sueldo anual complementario en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y para estos actuados, conforme Circular 33/2022. Se hace saber a la empleadora que la presente tiene carácter de retención y no se encuentra comprendida por los límites de embargabilidad previstos en el Decreto 484/87 conforme artículo 4° de dicha norma y sus modificatorias, y que en caso de no cumplimentar con la retención y posterior depósito del modo ordenado es solidariamente responsable por la deuda de alimentos (art. 551 del Código Civil y Comercial de la Nación). Dese intervención a la Defensoría General. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Juez de trámite: Fernando A. Gastiazoro (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Adolfo Drewanz Secretario. Fernando A. Gastiazoro Juez. Otro decreto: SANTA FE, 11 de Diciembre de 2023; Téngase presente, agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Adolfo Drewanz Secretario. Fernando A. Gastiazoro Juez.

\$ 150 513194 Dic. 28 Feb. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LAZARO, ANDREA ANTONIA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02043299-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 08/05/2023 se ha declarado la quiebra de ANDREA GUADALUPE ANTONIA LAZARO argentina, mayor de edad, D.N.I. 24.902.672, domiciliado realmente en calle Gorostiaga N°1940, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe., habiéndose dispuesto hasta el día 15/02/2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Dellamónica, Secretaria".

S/C 513400 Dic. 28 Feb. 05

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SEGOVIA, Gisela Alejandra s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02036407-3), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2023. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 29/02/2024, para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 28/03/2024, para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 10/05/2024, para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 05/07/2024, para la presentación del informe general. 2) insértese, expídase copia y hágase saber. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 12 de Diciembre de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 513061 Dic. 28 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe (San Jerónimo N° 1551 - Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ DIEGO MANUEL s/Solicitud De Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02034591-5), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Síndico C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo \$ 779.785,79. Dr. Alejandro Agustín

González \$ 334.232,48. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, de Diciembre de 2023. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez Juez a/c. Dra. Ma. Romina Botto, (Secretaria). 19 de diciembre de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 513039 Dic. 28 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: HUMOFFER, CLAUDIA ROSA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02021820-4, se ha presentado nuevo Informe Final Y Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: SANTA FE, 24 de Noviembre de 2023. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por la Sindicatura en fecha 24/10/2023 (fs. 117vto/118). Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza a/c). Dra. Georgina Benzo (Prosecretaria). Santa Fe, 15 de Diciembre de 2023.
S/C 513182 Dic. 28 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, (San Jerónimo N° 1551 - Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: CASARSA DIEGO s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02026131-2), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Síndico C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo \$ 939.360,40, Dra. Mariana del Rosario Fernández \$ 402.583,02. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, de Diciembre de 2023. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). 20/12/2023.
S/C 513170 Dic. 28 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria a cargo del Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, cito en calle San Jerónimo 1551. hace saber que en los autos caratulados: ARINO, DARDO ELPIDIO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02037459-1 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom., se ha dispuesto: SANTA FE, 19 de Diciembre de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución readequado. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquese edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese - Firmado - Dra. Romina Soledad Freyre (secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (juez). 20 diciembre de 2023.
S/C 513148 Dic. 28 Dic. 29

SANTA FE

CAMARA DE APELACION

La Cámara de Apelación en lo Laboral, Sala I, de la Primera Circunscripción, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sito en calle San Martín 2651, ha dispuesto en los autos: "TULA, MARCELO ANDRES C/ TRANSPORTE GENESIS GOLD S.A. Y OTROS S/ SENT. COBRO DE PESOS -RUBROS LABORALES" (CUIJ N° 21-04642873-8) en fecha 13 de diciembre de 2023, hacer efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados en los autos de referencia y declarar rebelde a los herederos del Sr. Carlos Genaro Gaitano (D.N.I. N° 10.874.489); y notificar por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo.: Dr. Maurutto (Secretario). Santa Fe, 14 de diciembre de 2023.
S/C 512839 Dic. 27 Dic. 29

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 Sec. 1, en autos "VILLALBA ADELINA SOFIA C/QUINTANA, JUAN ALBERTO s/Alimentos" CUIJ 21-10754556-2 se cita, llama y emplaza y legatarios al señor Juan Alberto Quintana, D.N.I. 27.413.530, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Santa Fe, 01 de junio de 2023. Proveyendo cargo nro. 15548 (& 2); Por presentados, domiciliados y en el carácter que invocan, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Téngase por promovida demanda de alimentos de ADELINA SOFIA VILLALBA respecto de su hija menor de edad KIARA JACKELINE QUINTANA contra el Sr. JUAN ALBERTO QUINTANA, la que se sustanciará por el trámite sumarísimo previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Citase y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días y bajo apercibimiento de cine si 110 lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De la cuota alimentaria provisoria solicitada, córrase traslado a la contraria por el término de tres días y bajo apercibimientos de ley. A los fines de acreditar la capacidad económica del demandado, librese oficio a AFIP. Dése intervención al Defensor General Civil Nro. 5. Hágase saber que las acciones por alimentos no se acumulan con ninguna otra, por lo cual, a la pretensión de régimen de comunicación, iniciase por separado invocando conexidad (Art. 543 C.C.C.N.). Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de dispuesto por el Art. 709 C.C.C. atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Acompañé foja cero. Notifíquese por cédula. Proveyendo cargo nro. 15555: Agréguese. Notifíquese. Santa Fe, 30 de Noviembre de 2023 Téngase presente. Previo a todo, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Tribunal. Notifíquese. - Dra. Mariana Herz Juez - Dr. Carlos Manuel Molinari, Secretario. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. Carlos Molinari, Secretaria.
\$ 100 512919 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: AVILA GABRIELA BELEN s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02043558-2), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 13/12/23.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GABRIELA BELEN AVILA, apellido materno NAVARRO, argentina, DNI N° 36.246.299, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada re-

almente en Moreno 1880 de la ciudad de Laguna Paiva y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad.

2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.

3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.

4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.

5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.

6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.

7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.

8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.

9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.

10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11- Designar el día 13/12/23 a las 10.00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.

12- Fijar el día 22/2/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).

13- Fijar el día 7/13/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas.

14- Señalar el día 9/4/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 22/5/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).

15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.

16- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ.

Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. - FDO. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: "Santa Fe, 15/12/23.- Téngase presente el informe del R.P U Habiendo resultado sorteado el síndico Roberto Eduardo Mangini, con domicilio en calle Talcahuano 7675 para intervenir en autos "AVILA, GABRIELA BELEN s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02043558-2) designálose en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 512847 Dic. 27 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: OJEDA, ROSA BEATRIZ s/Quiebra (CUIJ 21-02036569-9), en fecha 15 de Diciembre de 2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de ROSA BEATRIZ OJEDA, DNI N°20.146.112, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Pasaje Barreto N° 7721, Barrio Las Flores III y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero N° 1148, Dpto 3A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de Marzo de 2024. Secretaria, 15 de Diciembre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 512848 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ, ADELA MARCIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02043852-2) se ha declarado en fecha 15/12/2023 la quiebra de Adela Marciana MARTINEZ, D.N.I. 14.113.1645 mayor de edad, jubilada, apellido materno GARCILAZO, domiciliada realmente en calle Cafferatta 6100, PB 84, Acería MB 06 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 3194, Oficina 14, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/12/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14/03/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)- Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).
S/C 512845 Dic. 27 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, y secretaria a cargo, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "MACEDO ASAEEL MARIANELA s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02043076-9). Santa Fe, 13 de Diciembre de 2023: Téngase presente. Notifíquese. Síndico designado por sorteo CPN María del Pilar Piva, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designasela en tal carácter. Aceptación del cargo en fecha 13/12/2023. Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs , por la tarde de 17 a 20hs . Fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar pedidos de verificación 19/02/2024: Firmado (Juez) Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria - Dra. Romina Soledad Freyre.

S/C 512855 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, se hace saber que en los autos "Arias Facundo Estanislao s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02040806-2, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 07 de septiembre de 2023 la quiebra de Arias Facundo Estanislao, D.N.I. N° 26.540.123, con domicilio real en calle Hugo Wast 6353 y legal en calle San Lorenzo 2214 PB, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijase el día 01 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 13 de marzo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de abril de 2024 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 10 "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Santa Fe, de Noviembre de 2023.

S/C 512972 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "VERA, LEONEL GUSTAVO HERNÁN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02042547-1).- se ha dispuesto: Santa Fe, 14/12/23 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LEONEL GUSTAVO HERNAN VERA, D.N.I. 42.520.337, apellido materno Gonzalez, en unión convivencial, con domicilio real en calle Belgrano 2871 piso 1 Depto 10 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de Diciembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 22 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 07 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 10 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 23 de Mayo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). 15 de Diciembre de 2023.

S/C 512844 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "SANCHO MARIO DANIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (EXpte. CUIJ N° 21-02043556-6 -AÑO 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe 15 de diciembre de 2023. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIO DANIEL SANCHO, DNI N° 32.556.551, con domicilio real en Pasaje Echeverría 7330 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría 'B' para el día 20 de Diciembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 14/03/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 29/03/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 26/04/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 39 Ley 24522) y el 07/06/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Dr. Di Chiazza (Juez)

Dra. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 512976 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "DALLA CROCE, JOEL ELIAS s/ Solicitud Propia Quiebra" (EXpte 21-02042046-1) se ha declarado la quiebra de JOEL ELIAS DALLA CROCE, de apellido materno FRUTOS, D.N.I. N° 37.265.260, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle José Gorriti N° 1584 - Barrio Los Ci-

preses, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 4 de Enero N° 1753, oficina PB, de la ciudad de Santa Fe.

Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10 a 12 horas por la mañana y de 16 a 20 horas por la tarde. Fdo.: Dr. Gabriel Abad: Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza: Secretaria.

\$ 1 512889 Dic. 27 Feb. 2

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: CARRIZO, CLAUDIA ROMINA s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02009743-1, se regularon honorarios de los profesionales intervinientes, se ha presentado proyecto de distribución de fondos e informe final y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2023. Secretaria.

\$ 1 513109 Dic. 27 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría Única, en autos caratulados: "CALABRÉS, MARIA LUCIA Y OTROS c/ ARCE, MARIA SOL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (21-01976121-2) se han declarado rebeldes los herederos de Martina Jazmin Gómez debido a su incomparecencia en autos. Se transcribe lo ordenado "Santa Fe, 07 de diciembre del año 2023.- Agréguese el edicto acompañado con certificación de la Actuaría. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados en fecha 22/9/23 (fs. 397), declárase rebelde a los herederos de Martina Jazmin Gómez. Publíquense edictos de ley. Notifíquese (Fdo: DR. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, Secretaria; DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c). Santa Fe, 14 de diciembre de 2023.

\$ 50 512982 Dic. 27 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe en los autos caratulados: " MOSCA, ANGEL EDUARDO s/ Concurso Preventivo "(Expte. CUIJ: 21-02035820-0, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 02/10/2023 VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1)- Declarar abierto el concurso preventivo de ANGEL EDUARDO MOSCA, DNI 31.074.448, apellido materno Nieva, casado, con domicilio real en Los Constituyentes 2465 de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Depto. B de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. . "FIRMADO DR. PABLO SILVESTRINI Secretario, DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Juez. OTRA RESOLUCION: "SANTA FE, 11/12/2023 VISTO a: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclarar resolución de fecha 02 de octubre de 2023 (fs. 109/110 y vltos.), en el RESUELVO de la misma, en el sentido que donde dice: "31.074.448" debe decir: "31.660.998" conforme considerandos precedentes. 2) A sus efectos, oficiése. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. . "FIRMADO DR. PABLO SILVESTRINI Secretario, DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Juez.

OTRO DECRETO: "SANTA FE, 11/12/2023 Atento a la resolución dictada precedentemente, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de Concurso Preventivo. En consecuencia, fijase el día 15/02/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 29/02/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 03/04/2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 16/05/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Por último, señálase el día 23/10/2024 para la audiencia informativa. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. . "Firmado Dr. Pablo Silvestrini Secretario, Dr. Carlos Federico Marcolin Juez.

S/C 512861 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en relación con los autos caratulados: TESTONI, CECILIA RITA c/RUBINA PIEDRABUENA, STEFANO ALVIRO O ELVIRO; MENDOZA RUBINA, GREGORIO; MENDOZA DE MARTINEZ, MARIA SUNILDA Y VILLALBA DE MENDOZA, MARIA s/Prescripción adquisitiva, CUIJ. 21-02041335-9, se hace saber que se ha iniciado DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -art. 2565 C.CyC.- que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC) contra STEFANO ALVIRO o ELVIRO RUBINA PIEDRABUENA; MARIA SUNILDA MENDOZA DE MARTINEZ; MARIA VILLALBA DE MENDOZA y GREGORIO MENDOZA RUBINA y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles inscriptos como sigue: Título A-Tomo 169 Par Folio 2448 N° 33603 Departamento La Capital y Título B- T° 169 Par F° 2449 N° 51.489 Año 1951 Departamento La Capital del Registro General. Y en virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la Ley 14159, se cita y emplaza a STEFANO ALVIRO o ELVIRO RUBINA PIEDRABUENA; MARIA SUNILDA MENDOZA DE MARTINEZ; MARIA VILLALBA DE MENDOZA y GREGORIO MENDOZA RUBINA y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Firmado: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, 18 de Diciembre de 2023. Juez a/c..

\$ 70 512942 Dic. 27 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, Provincia de Santa Fe, Dr. Rodolfo José Baldani - Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Eloisa Laborde, en los autos caratulados: "BRUTINEL, MARTHA GRACIELA C/LOPEZ Y BRUTINEL, ETELVINA NÉLIDA, BRUTINEL, LUIS ENRIQUE y Contra OSVALDO DANTE VERÓN Y MARIA ELVIRA VERÓN HEREDEROS DE ELVIRA GREGORIA BRUTINEL y/o C.Q.R PROPIETARIOS y/o SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE s/Juicio Ordinario" (CUIJ N° 21-02033213-9) se ha dispuesto lo siguiente: "San Genaro, 14 de Diciembre de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Al pto. III Oficiése en la forma solicitada al Registro Público de la Propiedad Inmueble a los fines de su inscripción como litigioso y con la autorización requerida. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Eloisa Laborde (Secretaria); Dr. Rodolfo José Baldani (Juez). Lo que se publica por el término y bajo apercibimientos de ley, a sus efectos legales. San Genaro, 18 de Diciembre de 2023. Fdo. Dra. Mariana Eloisa Laborde (secretaria).

\$ 52,50 512977 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GONZALEZ ERIKA SOLEDAD s/Quiebra, CUIJ 21-26170885-7, por resolución de fecha 13 de noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA: 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de la Señora GONZALEZ ERIKA SOLEDAD, DNI N° 26.889.694; CUIL N° 27-26889694-0 argentina, mayor de edad, soltera, docente dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Ruta Provincial N° 1 km 155 (Colonia Indígena s/n) y constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento N° 1263, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhabilitación general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y del Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Provincial de Impuestos (Art. 29 del Código Fiscal), Dirección General Impositiva y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás Bancos e Instituciones financieras, la inhabilitación de los bienes que se ordena. Asimismo comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc d) y 53 inc. 9 de la Ley N° 8525/79. 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art. 88 inc. 5 LCQ) 5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiase al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el jueves 16 de mayo de 2024. 6) Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico señalase el día miércoles 15 de Noviembre de 2024 a las 11:00 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley N° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts. 106, 107 y ss y corts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial a la fallida de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día martes 6 de febrero de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días miércoles 7 de febrero de 2024 (o el día hábil inmediato posterior) y el viernes 23 de febrero de 2024 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día lunes 1 de abril de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el jueves 16 de mayo de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes de la fallida, (art. 88 inc. 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio, oficiándose a la Secretaría de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado y proceda a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que correspondan; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma ley, modificado por el artículo 4 de la Ley 26.086, requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhortése a los distintos juzgados donde se tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida, requiriéndole la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este juzgado. Ordenar, que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, para que cesen de inmediato los descuentos en la remuneración mensual como docente, de la Señora GONZALEZ ERIKA SOLEDAD, ya sea embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley, (previsionales,

cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20% del haber de la fallida, suma que deberá depositarse en una Cuenta Judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas provisiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Comisionase al indico a los fines del diligenciamiento de los Oficios referidos. Insértese. Hágase saber. Insértese el original. Fdo.: Dra. Laura María Alessio, Jueza a cargo; Dr. Diego Escudero (Secretario subrogante). La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Santiago Cabral 1078 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. San Javier, 15 de Diciembre de 2023. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr.

S/C 512989 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: COSTANTE ELIEL PEDRO s/Quiebras (CUIJ 21-26 170730-3), por resolución de fecha 18 de diciembre de 2023 se ha resultado: (...) 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de Eliel Pedro Costante, DNI 35.023.147, CUIL 20-35023147-2, con domicilio en Independencia 1428 de San Javier, Provincia de Santa Fe, de apellido materno Zeballos, argentino, soltero, mayor de edad, empleado de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art. 88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día viernes 23 de febrero 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. Fdo.: Laura María Alessio, Jueza a/c - Diego Luis Escudero, Secretario. San Javier, 19 de Diciembre de 2023.

S/C 512990 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; en los autos caratulados: MEZA, FELIX ALCIDES s/Quiebras (CUIJ N° 21-26321578-5), se ha dispuesto lo siguiente: "VILLA Ocampo, 17 de Noviembre de 2023 Por presentado Proyecto de Distribución Complementario, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo - Jueza - Dra. Marta Migueletto - Secretaria. Villa Ocampo, 6 de Diciembre de 2023.

\$ 45 512987 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición del Señor Juez de 11 Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos: GIMÉNEZ, DELIA c/PEZZ, ALDO FEDERICO y Otros s/Juicio Ordinario, C.U.I.J. N° 21-23326215-0, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 27 de noviembre de 2023... Al punto b) No habiendo comparecido a estar a derecho los emplazados, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo, 14 de diciembre de 2023. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria Subrogante.

\$ 45 512881 Dic. 27 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, en autos: FERNANDEZ NESTOR OSCAR c/FERNANDEZ ANSELMO y/o Sucesores y/o Q.R.J.R. y/o Propietarios s/Juicio Ordinario (Usucapión); CUIJ 21-23326749-7, ha ordenado: Villa Ocampo, 13 de Noviembre de 2023. Al punto 4) No habiendo comparecido los demandados, haciéndose efectivos los apercibimientos ordenados, decláreselos rebeldes. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E. Juárez, Juez; Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subrogante. Publicar 5 veces en 5 días. Villa Ocampo, 17 de Noviembre de 2023.

\$ 45 513035 Dic. 27 Feb. 2

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: AVILA RODOLFO RAMON DARIO s/Quiebras; CUIJ 21-26137777-9, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 31/07/2023 Por recibido. Atento lo dispuesto por la Exma. Cámara de Apelaciones, déjese sin efecto la parte correspondiente a la regulación de honorarios obrante en el proveído de fecha 11/02/2022 (fs. 147), y en su lugar se dispone: Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo (pautas establecidas por el art. 267 de la ley 24.522), considerando que el activo constituye la retención de haberes del fallido ordenada en autos, se concluye que los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% de la retención de haberes, según el monto depositado en autos (\$ 42.621,84). Además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario de primera Instancia (\$ 326.622,80 x 3 \$ 979.868, 4), arroja un resultado que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de so-

lucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa (tiempo transcurrido, cantidad pequeña de acreedores verificados, actividad profesional desarrollada, etc); se estima adecuado fijar como masa regulable un salario del Secretario de primera instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales de la CPN MARÍA ROSA LÓPEZ en la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 228.635,96). Regúlense los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de pesos NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 97.986,84). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense nuevamente a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Notifíquese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela Juez a/c. SAN CRISTÓBAL, 13/09/2023 Proveyendo escrito cargo N° 6069: Por evacuada vista. Proveyendo escrito cargo N° 6070: Téngase presente. Estese a lo dispuesto a continuación. Proveyendo escrito cargo N° 6097: Agréguese constancia impositiva acompañada. Téngase presente lo manifestado. Regúlense los honorarios profesionales del Dr. Alejandro Chajtowski, en la suma de veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 26.868,55) (1 unidad ius). Córrese vista a Caja Forense. Aclárese el proveído de fecha 15/06/2023 en cuanto los honorarios regulados al Dr. Cataneo corresponden a 3,64 unidades ius. Oportunamente, elévense conforme lo dispuesto en fecha 15/06/2023. Notifíquese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Juez a/c.

SAN CRISTÓBAL, 02/11/2023 Proveyendo escrito cargo N° 7852/2023: Previo a proveer lo solicitado, cumplíntese con la publicación de edictos del proveído de fecha 15/06/2023 (fs. 214). Atento lo dispuesto en el Acta Acuerdo N° 36, punto 4, de fecha 24/10/2023, no encontrándose firme el proveído de fecha 03/10/2023 (fs. 224) y debiendo adecuarse los honorarios regulados al valor vigente de la unidad Jus, déjese sin efecto el proveído de fecha 13/09/2023 (fs. 221) y en la suma de pesos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres con 69/100 (\$ 35.253,69), actualíense los honorarios profesionales del Dr. ALEJANDRO CHAJTOWSKI, por su intervención en autos. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria; Matías R. Colón Juez a/c.29 del 11 de 2023.Dra. Cecilia Tovar, Secretaria.

S/C 512857 Dic. 27 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: ESPINDOLA, ANABEL ERMELINDA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-26139362-7, se ha dispuesto lo siguiente: Rafaela, 28 de Abril de 2023 Por recibido. Previamente, advirtiéndose que el valor del sueldo de Secretario de Primera Instancia consignado en el decreto regulatorio de fs. 105 es inferior al fijado por la Corte en la fecha de dicho proveído, siendo el mismo en la suma de \$ 395.213,58; adecúese la regulación de los honorarios de conformidad a dicho importe. A tales fines, bajen los presentes obrados al Juzgado de origen. Cumplido, elévense nuevamente a este Tribunal de Alzada. FIRMADO Juan José Albera Secretario Dr. Alejandro A. Román Juez de Cámara.

SAN CRISTÓBAL, 08/06/2023. Por recibido. Atento a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelaciones de ciudad de Rafaela, adecúese el auto regulatorio de fs. 105 y en consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del CPN CARLOS JULIO AMUT en la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$276.649,51). Regúlense los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de pesos CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$ 118.564,07). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Notifíquese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria; Jorge Alberto Da Silva Catela, Juez A/C;

SAN CRISTÓBAL, 10 de Noviembre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 8389/2023: Atento a lo ordenado en decretos de fecha 20/04/2023 (fs. 125) y 08/06/2023 (fs. 126), hágase conocer el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria. SAN CRISTÓBAL, de 2023.29 de noviembre de 2023.Dra. Cecilia Tovar, secretaria.

S/C 512854 Dic. 27 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal; Santa Fe, en los autos caratulados: WERRO MARIA ANDREA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-26140680-9, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 29 de Noviembre de 2023: VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Werro, María Andrea argentina, mayor de edad, de profesión empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, DNI N° 28.133.294, domiciliado realmente en calle Laprida N° 1267 de esta ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio legal en calle Caseros N° 633 de esta ciudad de San Cristóbal. 2) Calificar de pequeño concurso al presente y disponer su tramitación con arreglo a los arts. 288 y 289 de la Ley 24522. 3) Designar el día 13 de Diciembre de 2023 a las 10:00hs, para que tenga lugar la audiencia para el sorteo de un Síndico. 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24522, por el término de cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. Su publicación será a cargo del deudor. 5) Anotar la presente resolución en los Registros pertinentes, debiendo requerirse informes al Registro de Concursos sobre la existencia de otros anteriores, librándose los oficios pertinentes. 6) Ordenar la inhibición general del concursado, para disponer y gravar sus bienes registrables, oficiándose a los Registros que correspondan. 7) Intimar a la concursada para que dentro del término de tres (3) días de notificada la presente, deposite la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) en Banco Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, para estos autos y a la orden de este juzgado, con destino a gastos de correspondencia. 8) Fijar el día 14 de Marzo de 2024 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 9) Fijar el día 2 de Mayo de 2024, para que el Síndico acompañe el Informe Individual de los créditos, previsto por el art. 35 de la citada ley. 10) Designar el día 17 de Junio de 2024 en que el Síndico debe presentar el informe General. 11) Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, penúltimo párrafo de la ley concursal, se realizará el día 01 de Agosto de 2024 a las 10.00 hs. 12) Hacer saber a la con-

curzada que solo podrá ausentarse del país, previa comunicación al Juez del concurso y en caso de ausencia por un plazo superior a cuarenta días, deberá requerir autorización de este Tribunal, todo acorde a lo dispuesto por el art. 25 de la ley concursal. Hágase saber a los organismos pertinentes, oficiándose a sus efectos. 13) Notificar la presente resolución a la AFIP, A.P.I y Municipalidad del domicilio de la Concursada. 14) A partir de la publicación de edictos disponer la radicación por ante éste juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que recaigan contra el concursado, con excepción de las causas comprendidas en el art. 21 inc. 1, 2 y 3, Ley 26086, debiendo suspenderse los actos de ejecución forzada; exhortándose y/o oficiándose, a sus efectos, a los juzgados que correspondan. Asimismo y con el fin de no afectar la pars condiction creditorium, ordénase el cese de las retenciones por préstamos otorgados por las entidades crediticias denunciadas en el escrito de presentación (ver ESTADO DEL ACTIVO Y DEL PASIVO), que se le efectúan al concursado sobre sus haberes. A sus efectos, oficiase al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y a las entidades designadas, autorizándose a los profesionales intervinientes y/o quienes ellos indiquen a su diligenciamiento. 16) Disponer que el Sr. Síndico proceda al diligenciamiento de los oficios ordenados y/o tomar las medidas que resulten necesarias para el mejor diligenciamiento de lo dispuesto en la presente resolución. 17) Una vez aceptado el cargo, el Sr. Síndico deberá dar cumplimiento con el informe dispuesto por el art. 14 inc. 11 de la Ley 24522 -modif por la Ley 26086-. Insértese, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Matías Colón, Juez a/c. San Cristóbal, 5 de Diciembre de 2023.Dra. Cecilia Tovar, secretaria.

S/C 512853 Dic. 27 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: ARCE LORENA SOLEDAD s/Quiebras; CUIJ 21-26138501-2, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 10 de Noviembre de 2023 Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar concluida la quiebra de Lorena Soledad Arce, DNI N° 26.271.165. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Matías R. Colón, Juez a/c. SAN CRISTÓBAL, de 2023.22 de noviembre de 2023.

S/C 512860 Dic. 27 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ, PATRICIA ROSANA s/Quiebras; CUIJ 21-26138306-0, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 22/11/2023; Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar concluida la quiebra de la Sra. PATRICIA ROSANA GONZALEZ, DNI 23.748.618. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Matías R. Colón, Juez a/c. SAN CRISTÓBAL, 12 de Diciembre de 2023.

S/C 512859 Dic. 27 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Santa Fe, en los autos caratulados: PACHECO, MARIA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-26139132-2 ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 29/11/2023: VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar concluida la quiebra de la Sra. María Soledad Pacheco, D.N.I. 27.491.285. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Matías R. Colón, Juez a/c. San Cristóbal, 12 de diciembre de 2023.Dra. Cecilia Tovar, secretaria.

S/C 512858 Dic. 27 Feb. 2

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados: ORREGO ROMINA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. 21-25031350-8), se ha declarado la quiebra de ORREGO ROMINA SOLEDAD, argentina, empleada del Ministerio de Seguridad, DNI 30.156.936, CUIL 27-30156936-5, con domicilio real en Manzana 7 Casa 76 de la 314 Viviendas de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en San Martín N° 1426 de la ciudad de Reconquista, y horario de atención a los pretensos acreedores de 9 a 12 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez a/c - Dra. PAOLA MILAZZO: Secretario.

\$ 1 512888 Dic. 27 Feb. 2

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARTINEZ ANALIA ARACELI s/Quiebra; CUIJ N° 21-24957101-3 - Expte. 420/2013, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 12 de Diciembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: MARTINEZ ANALIA ARACELI s/Quiebra; CUIJ N° 21-24957101-3 - Expte. 420/2013, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de ANALIA ARACELI MARTINEZ, argentina, mayor de edad, DNI N° 14.336.550, CUIL N° 27-14336550-1, domiciliado en Calle San Lorenzo N° 569 y domicilio procesal en Calle

Sarmiento N° 599, ambos de esta ciudad. 2) Publicar edictos. 3) Levantar las inhabilitaciones y prohibiciones para salir del país. Oficiar a ese efecto. Fecho, cese la actuación del Síndico. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, de 2023. 12 de diciembre de 2023.
S/C 512843 Dic. 27 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ta. Nominación, Santa Fe, Secretaria única, hace saber que en autos "BRAVO ALEXIS OSCAR c/ CHAMORRO NAEL Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales (21-04804232-29 Cítese por edictos a los herederos del causante, German Eugenio Chamorro, (DNI 26.686.790), que se publicarán conforme al art. 45 del C.P.L. (art.597 del C.P.C. y C.), a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley.Santa Fe, Diciembre de 2023.Dra. Silvina Melchiori, secretaria.
S/C 512640 Dic. 20 Feb. 5

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARIA LAURA MASSERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario la Secretaria que suscribe hace saber: Que en los autos caratulados: "RUBULOTTA, LUIS ALBERTO c/OTROS s/Juicio Ejecutivo - Expte. CUIJ 21-02916151-5, se ha ordenado que la Martillera María Laura Massera, Matrícula N° 1983-M-192, CUIT. 23-25171329-4, proceda a vender en Pública Subasta el día 19 de febrero de 2024, a las 13:30 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno N° 1546 de esta ciudad, el siguiente automotor: marca BMW modelo 120i, dominio FUD 963, modelo Año 2006, con la base de \$5.200.000.-, de no haber oferentes, en segunda y última base de \$3.640.000.- bajo las siguientes condiciones: el automotor saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentra, según constancia de autos, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de títulos posteriores a la subasta.- En el acto de remate quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar la suma de \$ 30.000.- en efectivo o cheque certificado (todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la comunicación "A" 5147 del BCRA), debiendo transferir/depositar el saldo del precio, dentro de las 48hs. hábiles posteriores a la subasta, en la cuenta judicial que deberá abrirse para estos autos y a la orden de SS, en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados, acompañar a autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del Art. 498, del CPCCSF, todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la comunicación "A" 5147 del BCRA. Asimismo, el comprador, deberá abonar en el acto el 10% en efectivo o cheque certificado, siempre que el efectivo no supere la suma de \$ 30.000.- (todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la comunicación "A" 5147 del BCRA), en caso de superar dicho monto el remanente deberá transferir/depositar el saldo, dentro de las 48hs hábiles posteriores a la subasta, en la del martillero y acompañar a autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del Art. 498, del CPCCSF, todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la comunicación "A" 5147 del BCRA de comisión sobre el valor de venta, todo en efectivo a entera satisfacción del suscrito. Una vez cumplimentado en tiempo y forma el total del precio de venta y la comisión de ley del martillero se procederá a la entrega del automotor al adquirente, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. Estado de conservación: El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta. Impuestos, servicios y gravámenes. Los gastos totales de transferencia, impuestos, patentes y/o multas que se adeudaren serán a cargo del comprador, como asimismo el retiro y traslado son a cargo de adquirente, IVA-si correspondiere- estará incluido en el precio de venta, debiendo el adquirente acreditar en el acto del remate, su condición frente al tributo, con comprobante emitido por el AFIP y su correspondiente DNI. Luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. Se autoriza la realización de gastos solicitados, todo con noticia de partes y oportuna documentada rendición de cuentas. Exhibición del automotor. El bien será exhibido en el lugar de guarda/ depósito del mismo, en los días y horarios coordinados por la martillera. Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Mayores informes Mart. Massera Ma. Laura Tel.: 341-5838487. Lo que se hace saber a todos los fines y efectos legales. Rosario, Diciembre de 2023. Fdo.: Dr. Sergio A. González (Secretario).
\$ 800 513229 Dic. 29 Feb. 2

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, Dra. Milca Bojanich, dentro de los autos caratulados: "CIAMPIONE, MORENA JAZMIN s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11409771-0, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a la Sra. NATALIA VERÓNICA CIAMPIONE, D.N.I. N° 34.934.824 la resolución N° 3947 del 30 de Noviembre de 2023 que a continuación se transcribe: "Y

VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Administrativa N° 144/23 del 12 de junio de 2023 dictada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción, y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida excepcional adoptada respecto de Morena Jazmin Ciampione, con datos acreditados en autos. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Morena Jazmin Ciampione y privación de responsabilidad parental de Natalia Verónica Ciampione. 3) Citar a Natalia Verónica Ciampione, DNI 34.934.824, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) - Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término días después de la última publicación. Rosario.
S/C 511933 Dic. 29 Feb. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. ARBURUA, VALERIA PAOLA, DNI N° 29.000.500, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ARBURUA, VALERIA PAOLA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12622855-1; Rosario, 24 de Abril de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez); Dra. Gabriela Patricia Almará (Sec.).
\$ 40 512896 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. NUÑEZ, VALERIA FABIANA, DNI N° 27.137.106, lo declarado en autos: CFN S.A. c/NUÑEZ, VALERIA FABIANA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02936659-1; Rosario, Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 40 512898 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ALTAMIRANO, FABRICIO ARMANDO, DNI N° 28.922.776, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ALTAMIRANO, FABRICIO ARMANDO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02919175-9; Tomo: 144, Folio: 311, Resolución: 411; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Mandar llevar adelante la ejecución contra ALTAMIRANO FABRICIO ARMANDO, por el cobro de la suma de pesos 182.342,52 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 40 512899 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. SARATI, SILVINA VIRGINIA (DNI N° 25.524.619), lo declarado en autos: CFN S.A. c/SARATI, SILVINA VIRGINIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13887817-9; Rosario, 02 de Noviembre de 2023. Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/F%20autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20OTO%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaria); Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 40 512900 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. GEREZ, FERNANDO FERMIN (DNI N° 35.305.206), lo declarado en autos: CFN S.A. c/GEREZ, FERNANDO FERMIN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13921506-8; Rosario, 11 de Noviembre de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de diez días. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaria - 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario); Dra. Mariana P. Martínez, (Jueza - 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario). Rosario, 23 de Octubre de 2023.
\$ 40 512901 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. BAREIRO, CONCEPCION (DNI N° 10.288.730), lo declarado en autos: CFN S.A. c/BAREIRO, CONCEPCION s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13916124-3; ROSARIO, 02 de Noviembre de 2023; Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase a/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina Lopez Pereyra (Secretaria); Dra. Mariana Martínez (Juez).

§ 40 512902 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. DUARTE, CLAUDIA BEATRIZ (DNI N° 17.881.644), lo declarado en autos: CFN S.A. c/DUARTE, CLAUDIA BEATRIZ s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13916112-9; N° 2525, Rosario, 14/11/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de DUARTE, CLAUDIA BEATRIZ, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 69.762,31 (Sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos con 31/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemi - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 52.880,54 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria - Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza en SUPLENCIA. Rosario, 22 de Noviembre de 2023.

§ 40 512903 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. BAEZ, CARLOS FORTUNATO (DNI N° 21.616.222), lo declarado en autos: CFN S.A. c/BAEZ, CARLOS FORTUNATO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13915351-8; N° 2526 Rosario, 14/11/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BAEZ, CARLOS FORTUNATO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 59.060,22 (Cincuenta y nueve mil sesenta pesos con 22/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 49.002,63 equivalentes a 1,39 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario. Dra. Mariana Martínez -Jueza en suplencia-22 de noviembre de 2023.

§ 40 512904 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. TOLEDO, ROBERTO ALEJANDRO, DNI N° 8.524.302, lo declarado en autos: CFN S.A. c/TOLEDO, ROBERTO ALEJANDRO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02933143-7); N° 1177 ROSARIO, 04/09/2020 Y VISTOS: Los presentes caratulados CFN SA c/TOLEDO, ROBERTO ALEJANDRO s/Demanda Ejecutiva; 383/2020; Y CONSIDERANDO: las constancias de autos; RESUELVO: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado a fs.2/5. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre los haberes y/o cualquier tipo de remuneración que perciba el demandado de su empleador ENAPRO (ENTE ADM. PUERTO ROSARIO), en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de \$ 79.000, por todo concepto, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágale saber. Dra. Cecilia G. Vaquero Prosecretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Rosario, 06 de noviembre de 2023.

§ 40 512905 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. CUBERTIE, MARIA LUISA, DNI N° 10.988.758, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CUBERTIE, MARIA LUISA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-029341424); Rosario, fecha 25/10/2023. Cargo 14488 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de

encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. MARIANELA GODOY, Secretario; Dra. MONICA KLEBCAR Juez. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

§ 40 512907 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. RODRIGUEZ, IGNACIO RAUL, DNI N° 31.111.225, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RODRIGUEZ, IGNACIO RAUL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-029662255); ROSARIO, FECHA 08/11/2023. Cargo N° 14486/23: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada por edictos (fs. 29 vuelta) y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. Cecilia Vaquero Prosecretaria Dra. Mónica Klebcar Jueza.

§ 40 512908 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Circuito N° 23 con asiento en la ciudad de Las Rosas, Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia), Secretaria del autorizante; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don NORBERTO DELFIN PEREZ, LE N° 2.303.401, como último domicilio conocido, Saavedra s/N° de Las Rosas, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/PEREZ NORBERTO DELFIN Y OTROS s/apremio municipal; CUIJ N° 21-23194054-2. Las Rosas, 18 de diciembre de 2023. Dr. Oscar A. Estelrich, (Secretario).

§ 99 512932 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los auto caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/COLMEGNA AEDO ROMUALDO Y OTROS s/Apremio Municipal; (21-23191725-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 15 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito de cargo N° 3138 se dispone: Por aclarado domicilio objeto del tributo. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a Elena Madera Gaitán y/o sucesores, y/o sucesores de Aedo Romualdo Colmegna, Erasmo Felipe Colmegna, y Moría Elena Colmegna, y/o terceros y/o ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s castrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176063/0000, padrón 1565 U, situado en calle Maipú N° 1558 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandara a llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital \$ 27.011,91 reclamado con más \$ 10.000 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cédula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 11 de octubre de 2023.

§ 237,60 512936 Dic.29 Feb.2

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARNALDO RAUL DE FEO (DNI 11.127.443), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: DE FEO, ARNALDO RAUL s/Declaratoria De Herederos - CYC 15, 21-02974743-9. Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FLAHERTY HECTOR LUIS (D.N.I. 8.445.790), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FLAHERTY HECTOR LUIS s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-02977174-7). Fdo. Dra. Mariana Parera, Prosecretaria.

§ 45 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Rosario, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y/o todos lo que se consideraran con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL CAMPIGLIO 2.169.156, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CAMPIGLIO MIGUEL s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-01167327-6), en trámite ante Juzgado Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario.

§ 45 Dic. 29

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes IBARRA, Braulio, CI 218.049, BRACALI, FERMINA Maria Predefinda, LC 5.556.200, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: IBARRA, BRAULIO Y OTROS s/Sucesorio; CUIJ 21-029769203). Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA, LUISA ACHAGA (DNI 1.686.513), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ACHAGA, MARIA LUISA s/Declaratoria De Herederos - CYC 15; (CUIJ N° 21-02977052-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Dic. 29

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAIDANA CIRIACA (DNI 5.106.181) por un día., para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MAIDANA CIRIACA s/Declaratoria - CUIJ 21-26423184-9 Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario).

\$ 45 Dic. 29

La Sra. Jueza a. cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, llama a los: herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Marquez, María del Carmen, por mi día para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Tribunal.- (Autos: MARQUEZ, MARÍA DEL CARMEN s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-26423509-7). Firmat. - Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Darío Loto, Secretario.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAROELLI NORMA ELSA (D.N.I. 6.057.908), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAROELLI, NORMA ELSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6 21-02975033-2" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER OVIDIO VICENTE (DNI 12.506.698) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados VICENTE, WALTER OVIDIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02974741-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EVANGELISTA FLORES (LC 3.007.455) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORES, EVANGELISTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02976097-4) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante GRACIELA LILIANA GARCIA (DNI 10.069.366) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "García Graciela s/Sucesiones-insc. Tardías-sumarias-volunt." Cuij: 21-02976735-9de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante KAISER, ADOLFO GUSTAVO DNI: 5.977.956, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: KAISER, ADOLFO GUSTAVO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ: 21-02970874-3.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERNANDO ALBINO BAL, D.N.I. 6.035.020 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAL, FERNANDO ALBINO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02976913-0) Rosario, 28 de diciembre de 2023.-"

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIVERO TEOFILO, (DNI N° 5.931.422), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVERO TEOFILO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02976054-0). Fdo: DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NUÑEZ, MIGUEL RAMON (LE 5.969.653), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUÑEZ, MIGUEL RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02976240-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BLANCO INA LAURA, DNI 13.255.326, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BLANCO INA LAURA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02977110-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA AMALIA LURASCHI (DNI N° 3.242.920) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "LURASCHI, DORA AMALIA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02976057-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARANA JOSE LUIS, D.N.I. 18.215.103, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARANA, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02974640-8).

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JORGE ISMAEL MARIN (LE 6.133.430) y MARIAANGELICA LESCOANO (DNI 5.316.579) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARIN, JORGE ISMAEL Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - C Y C 6 (CUIJ 21-02968469-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ENCARNACION CERÓN NOGUERA DNI N°: 93.671.018, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "CERÓN NOGUERA, ENCARNACION S/ SUCESORIO" cuij: 21-02971681-9, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, Dr. Fabián E. Belizia (Juez); Dra. Vanina C. Grande (Secretaría OPS).

\$ 45 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela Ramona Tisocco, DNI N.º 5.486.474 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos TISOCCO, GRACIELA RAMONA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N.º 21-02976092-3). Rosario, de diciembre de 2023.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial 1 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ASDRUBAL ESCOBAR – DNI N° 5.733.723 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCOBAR, ASDRUBAL Y OTROS S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-02972006-9.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA ALASSINO D.N.I. 5.887.225 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALASSINO, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02967429-6).

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS JUAN CARLOS MATURO (D.N.I. 6.020.688) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MATURO, NICOLAS JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02975929-1). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CAROLINA SCARABAGGIO, titular del D.N.I. 1.765.226, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCARABAGGIO, CAROLINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02977394-4).

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Oscar Roque Quadrini y/o José Oscar Quadrini (DNI 6.061.747) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PALOMBARINI, ELENA Y OTRO S/ SUCESORIO – 21-02919432-4.-

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRUNELLO, ROSA JULIETA, DNI 4.266.122, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BRUNELLO, ROSA JULIETA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 2" CUIJ 21-02977297-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ALBERTO BENJAMIN MORENO (D.N.I. 6.007.611), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORENO, MARIO ALBERTO BENJAMIN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02976235-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de los Tribunales Provinciales de Rosario (OPS), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO MARCIANO SALOMÓN (DNI N° 8.599.785), por un día para que dentro del término de 30 días ybajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "SALOMÓN, ALBERTO MARCIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02974499-5, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, diciembre de 2023. Secretaria.

\$ 45 DIC. 29

FIRMAT

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, llama a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARQUEZ, María del Carmen, por un día para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Tribunal.- (Autos: MARQUEZ, María del Carmen S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-26423509-7). Firmat, 22 DIC 2023 - Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Darío Loto, Secretario.-
\$ 45 Dic. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 7 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 DE CASILDA, SECRETARIA A CARGO DE LA AUTORIZANTE, DENTRO DILOS AUTOS CARATULADOS: "BONIFACINI IVANA s/PRESCRIPCION ADDQUISITIVA (EXPTE. N° 606/13)" SE HA DISPUESTO NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA, A TRAVES DE LA PRESENTE PUBLICACION LA RESOLUCIÓN N° 1636 DE FECHA 18/09/2017 EN LA CUAL DECLARÓ LA REBELDIA DE LA MISMA, Y REZA LO SIGUIENTE: N°36, CASILDA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y VISTOS: LO INFORMADO POR MESA DE ENTRADAS Y HABIENDO VENCIDO EL TERMINO DE LEY OTORGADO A LOS DEMANDADOS PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO SIN QUE HAYAN HECHO USO DEL MISMO; RESUELVO: DECLARESE LA REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA PROSIGUIENDOSE EL JUICIO SIN SU PARTICIPACION. INSÉRTESE Y HÁGASE SABER.- AUTOS: BONIFACINI IVANA s/Prescripción Adquisitiva" (EXPTE. N° 606/13) 6/302 - A TALES EFECTOS SE PUBLICARÁ EDICTO POR UN (1) DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL Y ESTRADOS DEL TRIBUNAL. Casilda, Diciembre de 2023. Secretaria de la Dra. Viviana Guida.
\$ 80 512867 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLADYS NIDIA SORMANNI DNI 1.447.353, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SORMANNI GLADYS NIDIA s/Declaratoria De Herederos; Expte. N° 569/2023 21-25863836-8. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR JUAN MOZZI DNI 6.174.736 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MOZZI OMAR JUAN s/Declaratoria De Herederos; Expte. N° 568/2023 21-25863826-0. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OMAR FREDIANI DNI 6.182.722, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FREDIANI JORGE OMAR s/Declaratoria De Herederos; Expte. N° 581/2023, 21-25863859-7. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO FRANCISCO REDIN 6,092.219, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: REDIN JULIO FRANCISCO s/Declaratoria De Herederos; Expte. N° 573/2023; 21-25863841-4. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR DOMINGO

SENATORE DNI 6.140.732, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SENATORE OSCAR DOMINGO s/Declaratoria De Herederos; Expte. N° 475/2023; 21-25863665-9. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS SENSACORE DNI 6.181.136, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SENSACORE JUAN CARLOS s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 281/2023, 21-25863286-6. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.
\$ 45 Dic. 29

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito N° 6 de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria autorizante Dr. Guillermo Coronel, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MENGONI JUAN PABLO, DNI 5.531.318, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: ACUNA JONATAN DANIEL c/MENGONI JUAN PABLO s/Procedimientos Abreviados - Pronto Pago; CUIJ 21-26030407-8.
\$ 33 512911 Dic. 29 Feb. 2

QUEVEDO FLORENCIO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26031427-8. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dra. Carolina Lucia Kauffeler, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de QUEVEDO FLORENCIO OSCAR, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Dic. 29

IRIGOYEN ISABEL MATIAS S/ SUCESORIO CUIJ 21-26031562-2. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dra. Carolina Lucia Kauffeler, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de IRIGOYEN ISABEL MATIAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Dic. 29

NELSO LUIS PIRCHIO S/ SUCESORIO CUIJ 21-26031344-1. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dra. Carolina Lucia Kauffeler, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de NELSO LUIS PIRCHIO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Dic. 29

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. CASTRO, MARTA ANGELICA, DNI N° 5.161.292, lo declarado en autos: N° 1093 San Lorenzo, 06/07/2023 Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN SA. contra Marta Angélica Castro, DNI N° 5.161.292, y en consecuencia condenarla al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas a la demandada. Insértese, hágase saber. Firmado: Dra. Melisa V. Peretti Secretaria - Dr. Alejandro Andino Juez en suplencia.
\$ 40 512897 Dic. 29 Feb. 2

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo. San Lorenzo, 29 de Noviembre de 2023. Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, de conformidad a lo ordenado por el art. 67 CPCC, modif. P Ley 11.187, se hace saber que en los autos caratulados: JAIME, DOMINGO CLIMACO s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25444180-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios del causante, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JAIME, DOMINGO CLIMACO, para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a este Tribunal a hacer sus derechos.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUJAN, GUSTAVO FABIAN, D.N.I. 20.175.084, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: LUJAN, GUSTAVO FABIAN s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-25443948-4). Fdo. Melisa Peretti (Secretaria). Stella Maris Bertune (Jueza).

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLEOTILDE ISABEL CALIXMONTE por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: CALIXMONTE CLEOTILDE ISABEL s/Sucesorio; CUIJ 21-25444067-9. Dra. Gamst. San Lorenzo, de diciembre de 2023.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fica Hidalgo, Josi Cornelio (DNI 92.385.240), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: Fica Hidalgo, José Cornelio s/Sucesiones-Insc.Tardias-Sumarias-Volunt.; (CUIJ 21-25442812-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Secretaria Dra. Melisa V. Peretti, en los autos caratulados: BIOSCA MANUELA SARA s/Declaratoria de Herederos, CUIJ N° 21-25439511-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: BIOSCA MANUELA SARA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Lorenzo. 02/06/2021. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. Dra. Stella Maris Bertune, Jueza.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación SEC UNICA de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Oviedo Mercedes Simona, LC N° 4.420.839, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: OVIEDO MERC

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados: DELAFELICE ERICA c/FALCON KARINA LEONOR Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-27294667-9, se ha dispuesto citar y emplazar a la Sra. Karina Leonor Falcón DNI 25.736.879, por edictos que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndole saber que el término para comparecer vencerá tres días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley (art. 45 CPL).22/11/23. Dra. Mariela Puiggrredón, secretaria.

\$ 33 512962 Dic. 29 Feb.2

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral de villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos del causante LOPEZ DANIEL HERIBERTO (DNI 11.466.580), en los términos del art. 597 del C.P.C.C., para que comparezcan a estar a derecho ante este Tribunal dentro del término de cinco días a contar de la última publicación. Autos caratulados: LOPEZ DANIEL HERIBERTO c/SIMBEL VIVIANA s/Cobro De Pesos Laboral; CUIJ 21-25612195-3. Villa Constitución, 26 de abril de 2023. Dra. Mariela Puiggrredón, Secretaria.

\$ 33 512866 Dic. 29 Feb. 6

Por disposición de la Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución Dra. Griselda Noemí Ferrari, Secretaria del autorizante, dentro de los Autos caratulados: Saidave, Mercedes s/Sucesorio; (CUIJ 21-25658777-4), se cita a los herederos, acreedores o legatarios de Doña Saidave, Mercedes, DNI 6.486.435, por treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial N° 14 de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSESER IRMA CECILIA, DNI: 4.587.220 para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "ELSESER IRMA CECILIA S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-25658991-2". Firmado: Dr. Alejandro Danino; Secretario.- Villa Constitución, 28 de Diciembre de 2023.-

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro.14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "PRAZENICA, JOSE GUSTAVO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25658798-7, se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante - Don José Gustavo Prazenica, DNI Nro. 8.112.202, - por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro.14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "BENEDETTI, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25658791-9, se cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante - Don JOSÉ LUIS BENEDETTI, DNI Nro. 12.397.908, - por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda N. Ferrari, secretaria del Dr. Darío Malgeri secita, llama y emplaza a los herederos y/o Acreedores de Don Carlos Francisco Carauñtitular del DNI N°6.058.939, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales dentro de los autos: "CARAUNI, CARLOSFRANCISCO S/ SUCESORIO 21-25658419-8" Secretaria Dr. Darío Malgeri, 26 de Diciembre de 2023.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda N. Ferrari, secretaria del Dr. Darío Malgeri secita, llama y emplaza a los herederos y/o Acreedores de RAMALLO ERNESTO APOLINARIO titular del DNI N°6.135.708, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales dentro de los autos: "RAMALLO ERNESTO APOLINARIO S/ SUCESORIO 21-25658875-4" Secretaria Dr. Darío Malgeri, 26 de Diciembre de 2023.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Noemí Ferrari y de conformidad a lo ordenando en el art. 67 de la Ley 11.287 se hace saber que en los autos caratulados "CUELLO RAMÓN JOSÉ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658956-4, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios de CUELLO, RAMÓN JOSÉ, DNI 11.359.218 por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C. Civ. y Com.)

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Griselda Ferrari; Secretaria Dra. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: "ORBISO EDUARDO CEFERINO Y OTROS S/ SUCESORIO" - cuij 21-25658312-4 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante: 1) FIORE VILMA ELENA, DNI N°2.082.882, argentina, nacida en Coronel Bogado, Pcia. de Sta. Fe en fecha 16/10/1936, fallecida en Villa Constitución; Pcia. de Sta. Fe en fecha 07/08/2022, quien fuera hija de Santarelli Agustina y Fiore Jose, de estado civil casada con Orbiso Eduardo Ceferino. Todo ello por el término de treinta (30) días para que comparezcan por ante este tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Griselda Ferrari; Secretaria Dra. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: "ORBISO EDUARDO CEFERINO Y OTROS S/ SUCESORIO" - cuij 21-25658312-4 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante: 1)ORBISO EDUARDO CEFERINO, DNI 6.000.056, argentino, nacido en fecha 06/05/1933 y fallecido en Villa Constitución, Pcia. de Sta. Fe en fecha 18/05/2019, quien fuera hijo de Galante Margarita y Orbiso Ceferino, de estado civil casado con Fiore Vilma Elena. Todo ello por el término de treinta (30) días para que comparezcan por ante este tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.)

\$ 45 Dic. 29

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, hace saber que en los autos: TURCATO ALBERTO OSCAR c/SCARDULLA ETELVINA ALICIA s/Escrituración - 21-26460573-0, se ha dispuesto lo siguiente. Declarar la rebeldía de los herederos de Etelvina Alicia Scardulla y Luis Manuel Ceresole. Señálase fecha de audiencia para sorteo de curador de defensor ad hoc para el día 14 de febrero de 2024, a las 10:00 horas por ante este Juzgado. Dra. Analía Mónica Irrazábal - Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria. Secretaria, 27 de Noviembre de 2023.

\$ 165 512957 Dic. 29 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Melincué, Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez), Secretaria que suscribe, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de ANTONIO CASTILLO y MIRTA SUSANA GUZMAN para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 22 de Diciembre de 2023. (CUIJ N° 21-26473061-6).

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Primera de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanta, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, CATALINA EDITH BLASCOVI, DNI 3.803.337, por un día, para que lo

acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BLASCOVI, CATALINA EDITH s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS-VOLUNT - CUIJ 21-26472976-63. Fdo. Dra. Analía M. Irrazábal (Secretaria). Melincué 22 de Diciembre de 2023.

§ 45 Dic. 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se llama a herederos, acreedores y legatarios de doña ALICIA EVA BUSTAMANTE, D.N.I. N° 11.196.818, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos: BUSTAMANTE ALICIA EVA s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS SUMARIAS - VOLUNT. (CUIJ N° 21-26473169-8). Melincué. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

§ 45 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Distrito Nro. 8 en lo Civil; Comercial y Laboral de Única Nominación de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata Juez; Analía M. Irrazábal, Secretaria. Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Catalina Rivieri, de nacionalidad argentina, LC: 5.835.747; para que dentro riel término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos ante este tribunal en los autos: SCOPPA. Laura y Otro s/Declaratoria de herederos" CUIJ: 21-26462731-9. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

§ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VÁZQUEZ, AQUILINO, DNI 6.099.170, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VÁZQUEZ, AQUILINO s/Sucesiones-Insc.Tardias-Sumarias-Volunt. CUIJ 21-26473171-9, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única. Dra. Analía Mónica Irrazábal, Secretaria.

§ 45 Dic. 29

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito Civil y Comercial, Única Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Martín Chasco, Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, en los autos caratulados CORIA ROMAN GONZALO C/BAZAN MARIELA FABIANA s/Demanda Ejecutiva 21-16807224-1, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de tres (3) días, a solicitud de la actora en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de notificar al demandado BANZAN, MARIELA FABIANA, DNI N° 22.574.248, lo siguiente: Venado Tuerto, 19/12/2022.- Proveyendo escrito cargo N° 14703: Agréguese en autos la cédula diligenciada que acompaña. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que ha vencido el término señalado sin la comparecencia de la parte demandada, pese a estar debidamente notificada, declárese la rebelde debiendo proseguirse el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Martín Chasco (Juez) - Dra. Violeta Martinelli (Secretaria) - Otro: Venado Tuerto, 05/12/2023.- Proveyendo escrito cargo N° 13772: (...) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL como solicita por el término y bajo los apercibimientos de Ley. Fdo. Dra. Violeta Martinelli (Secretaria). Venado Tuerto, 15 de Diciembre de 2023.

§ 60 512994 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña GAINGITANO GRACIA JOSEFA ANTONIA, DNI. N° 1.675.313, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Autos Caratulados: En los autos caratulados: "GANGITANO GRACIA JOSEFA ANTONIA s/Declaratoria de herederos (21-24621098-2). Venado Tuerto, 19 de Octubre de 2023.- Firmado: Dra. María Celeste Russo, Juez; Dra. Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 22 de Diciembre de 2023.

§ 45 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. M. Celeste Rosso (Juez), Secretaria Dra. Luciana Paola Parenti, se cita, llama: emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CASTAÑETRA AURORA TRINA GLADYS, DNI N° 4.632.224. Para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los autos caratulados: CASTAÑEIRA AURORA IRENA GLADYS s/Declaratoria de herederos (CUIJ N° 21-2461925-7). Fdo. Dra. M. Celeste Rosso (Jueza); Dra. Luciana Paola Parenti (Secretaria) Luciana Paola Parenti (Secretaria). Venado Tuerto, 21 de Diciembre de 2023.

§ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria del autorizante que suscribe hace saber que en autos: MASSASO LUISA ADA y OT. s/Declaratoria de herederos, CUIJ Expte. 21-24619974-1, emplaza y llama a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Luisa Ada Massaso, DNI 2.385.121 y Amadeo De Santis, DNI 6.096.644, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Autos caratulados: MASSASO ADA LUISA y OT s/Declaratoria de herederos, CUIJ Expte. 21-24619974-1. Venado Tuerto, 22 de Diciembre de 2023. Dra. Olmedo, Secretaria Subr.

§ 45 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso —Jueza—, Secretaria del autorizante, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don CRUZ CLEMENTE TORRES, DNI N° 06.351.493 y Doña DELIRIA CARMEN BUSTOS, DNI N° 05.014.862, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: TORRES, Cruz Clemente y Otros s/Sucesorio (CUIJ N° 21-24621191-1). Venado Tuerto, 22 de Diciembre de 2023. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

§ 45 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, en los autos caratulados: "NIEVAS, NELLI ANGÉLICA s/Declaratoria de herederos (CUIJ N° 21-24614977-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Venado Tuerto, 10 de Agosto de 2020; ... citen a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso, Jueza – Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr. Venado Tuerto, 21 de Diciembre de 2023.

§ 45 Dic. 29

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de doña María Isabel Castiglioni (D.N.I. N° 13.498.010), para que dentro del término de ley comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. CASTIGLIONI, MARIA ISABEL s/Declaratoria de herederos (CUIJ N° 21-24620708-6). Venado Tuerto, 20 de Diciembre de 2023. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria Subr.

§ 45 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), sito en calle San Martín 631 planta alta, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: BOMRAD SAEZ GUSTAVO JAVIER s/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-24621232-2; se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don GUSTAVO JAVIER BOMRAD DNI 23.807.411, para que comparezcan en el término de ley a hacer valer sus derechos.-

§ 45 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot (Secretario), dentro de los autos caratulados "BERNASCONI, OSCAR JOSÉ S/ SUCESIONES – INSC. TARDIAS – SUMARIAS – VOLUNT." (CUIJ 21-24621274-8), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios del Sr. OSCAR JOSÉ BERNASCONI, DNI N° 6.259.457, para que comparezcan ante éste tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- Venado Tuerto, de Diciembre de 2023.

§ 45 Dic. 29

EDICTOS DEL ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelación en lo Laboral, Sala II, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: ENRIQUEZ ANTONIO CESAR c/GOROBES JUAN JOSE s/SENT. COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES; CUIJ 21-25960725-3, se cita y emplaza por el plazo de cinco (5) días a los herederos de Juan José Gorobes, DNI 6.181.804, a efectos de que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, a asumir su representación bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: ROSARIO, 17 de Marzo de 2023. (...) En los términos del art. 597 del C.P.C.C. y 128 del C.P.L. cítese por edictos a los herederos del Sr. Juan José Gorobes, a efectos de que comparezcan a asumir su representación. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos, en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer, tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se designará un defensor adhoc. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Ariana Gabriela Netri, Secretaria.Rosario,01 de diciembre de 2023.Dra. Natalia Guevara Dalle Prane,prosecretaria.

§ 99 512947 Dic. 28 Feb. 1

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: GARCIA ROQUE OMAR c/ROLDAN ANDREA FABIANA s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-04188841-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 15 de Septiembre de 2023 Atento lo manifestado, señálese fecha de audiencia del art. 51 de la Ley 7945 para el día 08 de marzo de 2024 a las 10:30 horas, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 del C.P.L. Notifíquese por cédula conforme art. 51 (ley 13.039) y con transcripción íntegra de los arts. 52 y 66 CPL. Fdo. Dr. Lisandro G Chiodi Prosecretario Juzg de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral N° 1 Rosario. En consecuencia, se cita a la demandada Andrea Fabiana Roldan a dicha audiencia bajo apercibimientos de ley a cuyo se transcriben los arts. mencionados: ARTICULO 52 - Casos de incomparecencia. I.- Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II.- Apoderados: En ningún caso la ausencia de la parte dispensa

a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma, salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por, un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III.- Justificación de Ausencia: En caso de que una o ambas partes justificaren su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una nueva fecha de audiencia, dentro del período de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicarán los apercibimientos previstos en este Código para el ausente. ARTÍCULO 66 - Notificación. Apercibimiento. Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolverte será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. Dr. Ricardo Sullivan Secretario.

S/C 512978 Dic. 28 Feb. 1

TRIBUNAL COLEGIADO

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, dentro del expediente SÁNCHEZ, BYRON VALENTIN s/titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental, delegación guarda; CUIJ 21-11388862-5, hace saber a la Señora MAIRA CECILIA ESCOBAR, DNI N° 38.133.136, que se ha dictado la siguiente resolución: N° 4418. Rosario, 13 de noviembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Otorgar a GLADIS ESTER ESCOBAR, DNI N° 13.793.165, la guarda de su sobrino nieto BYRON VALENTIN SANCHEZ, DNI N° 53.503477, por un plazo de un año a partir del dictado de la presente a cuyo vencimiento deberá practicarse un informe ambiental, a través de la Trabajadora Social, a los efectos de ponderar la procedencia de la prórroga de la guarda otorgada. 2- Requirérase a la Actuaría proceda a dejar nota respectiva en el libro de guardas que se lleva en esta Sede. 3- Notificar a los progenitores la presente. Insértese y hágase saber. (CUIJ N° 21-11388862-5). Fdo. Dra. María Silvia Zamanillo, secretaria. Dra. Gabriela Ester Topino, Jueza. Publíquense edictos BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO. Dra. María Silvia Zamanillo, Secretaria.

S/C 512824 Dic. 28 Feb. 1

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a SERGIO DANIEL SOSA, DNI 24.351.774, lo siguiente: N° 5421. Rosario, 15/12/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Resolución Definitiva N° 130/2023 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a NAIR SOLANGE SOSA, titular del DNI N° 49.041.167, nacida en fecha 8 de diciembre del 2008, hija de la Sra. Andrea Soledad González, DNI N° 32.962.608 y del Sr. Sergio Daniel Sosa, DNI N° 24.351.774. II) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. ANDREA SOLEDAD GONZALEZ, DNI N° 32.962.608 y al Sr. SERGIO DANIEL SOSA, DNI N° 24.351.774, respecto de su hija NAIR SOLANGE SOSA. III) Otorgar la tutela de NAIR SOLANGE SOSA, a la Sra. LILIANA DEL CARMEN COLLA, DNI N° 21.579.444, la que deberá concurrir en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría. IV) Dar intervención al Servicio Local de Niñez a los fines de hacer el acompañamiento y seguimiento del caso. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mangani (jueza); Dra. Barbieri (Secretaria).

S/C 512838 Dic. 28 Feb. 1

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ANDREA SOLEDAD GONZALEZ DNI 32.962.608 lo siguiente: N° 5421. Rosario, 15/12/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Resolución Definitiva N° 130/2023 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a NAIR SOLANGE SOSA, titular del DNI N° 49.041.167, nacida en fecha 8 de diciembre del 2008, hija de la Sra. Andrea Soledad González, DNI N° 32.962.608 y del Sr. Sergio Daniel Sosa, DNI N° 24.351.774. II) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. ANDREA SOLEDAD GONZALEZ, DNI N° 32.962.608 y al Sr. SERGIO DANIEL SOSA, DNI N° 24.351.774, respecto de su hija NAIR SOLANGE SOSA. III) Otorgar la tutela de NAIR SOLANGE SOSA, a la Sra. LILIANA DEL CARMEN COLLA, DNI N° 21.579.444, la que deberá concurrir en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría. IV) Dar intervención al Servicio Local de Niñez a los fines de hacer el acompañamiento y seguimiento del caso. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mangani (jueza); Dra. Barbieri (secretaria).

S/C 512837 Dic. 28 Feb. 1

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. MARIA JOSE DIANA a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario secretaria de la autorizante, en autos: MIGUEL BIOLETA AZUCENA c/TRAICO MATEO s/Aumentos; CUIJ 21-11374047-4, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 12 de Abril de 2021 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponde. Jueza de trámite: Dra. MARIA JOSE DIANA. a) A la demanda principal: Atento lo dispuesto en la Ley 13.151, Decreto 1612 del 2 de Junio de 2014 y párrafo final del artículo 130 del CPCCSF, previo a todo trámite acompañe acta de finalización del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria con relación a ambas partes demandadas (contra el obligado principal y contra la abuela paterna demandada en forma subsidiaria). A la cuota alimentaria provisoria: Traslado al progenitor, bajo apercibimientos, en caso de silencio o incontestación de hacer lugar a la misma, siempre previa vista al Defensor General. Notifíquese con copia. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos si la misma vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentada en la diligencia efectuada dicho informe. OTRO; ROSARIO, 23 de Noviembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, se provee: Cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Fdo. Dra. Dania Chiementin (Secretaria); Dra. María José Diana (Jueza). Rosario, 18 de diciembre de 2023.

\$ 50 512873 Dic. 28 Feb. 1

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Bonomelli, en autos: FERRONI, CLAUDIO DANIEL Y OTROS c/LOPEZ, NAHUEL ALEJANDRO s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11891452-7, se ha ordenado citar y emplazar a comparecer en autos al demandado LOPEZ NAHUEL ALEJANDRO, DNI 41.947.750, notificando por edictos el siguiente proveído: ROSARIO, 29 de Noviembre de 2023 En la fecha se agrega el escrito cargo N° 29394/23 y se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado LOPEZ NAHUEL ALEJANDRO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Firmado: Dr. Christian Bitetti (Secretaría) - Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, de Diciembre de 2023. Nota: Publicar durante 5 (cinco) días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Melody Kaffman, Prosecretaria.

\$ 50 512869 Dic. 28 Feb. 5

Por disposición del tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2º de Rosario a cargo del Dr. Bonomelli, Juez; Dr. Bitetti, Secretario y en autos CARPANNETTO NICOLAS JAVIER c/PEREZ JUAN EMANUEL Y/O s/Daños Y Perjuicios, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 15/08/2023 ... Atento que el demandado Pérez, Juan Emanuel no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado, declárese rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo: Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario); Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez). Rosario, 9 de noviembre de 2023.

\$ 40 512872 Dic. 28 Feb. 1

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nom. de Rosario se hace saber que en el expediente CASERMEIRO, CARINA ALEJANDRA c/PERALTA, CLAUDIO GUSTAVO s/Apremios N° 21-24829590-9, se ha resuelto por Auto 988 del 14/04/23 ampliar el embargo ejecutivo trabado mediante auto N° 1695 sobre el 50% del inmueble sito en calle La Tradición s/n, a 30m de comandante espora, de la localidad de Funes, Departamento Rosario, inscripto en Tomo 825, Folio 145, Número 353564 del Registro de Propiedad de Rosario, siempre que el dominio del mismo se encuentre en cabeza del demandado, Sr. Peralta Claudio Gustavo, por la suma total de \$ 369.212,73 (según planilla aprobada en autos conexos mediante auto N° 2798).

\$ 50 512954 Dic. 28 Feb. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del TRIBUNAL COLEGIADO FAMILIA N° 7 SEC 3 dentro de los autos caratulados: FIGUEROA ADELINA c/GARCIA, JOSE DE LA CRUZ s/Divorcio CUIJ N° 21-11398438-1, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 1 de Septiembre de 2022. Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. Andrea Brunetti. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccots. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la boleta de iniciación de juicio que se acompaña. Agréguese la documental que se adjunta. Acompañe la profesional interviniente constancia de inscripción ante el AFIP. Hágase saber al Sr. García José de la Cruz la petición de divorcio solicitada. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: córrasele traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la petición respectiva. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Atento la identidad material con los presentes de los autos CUIJ N° 21-11398439-9, se procede a la acumulación de las actuaciones. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el art. 56 del CPCCSF. Fdo: Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaria), Dra. Gabriela Topino (Jueza).

\$ 40 512950 Dic. 28 Feb. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado del Tribunal Colegiado de Primera Instancia de Familia 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Juez Dra. Silvina Ileana García y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a la Sra. Bonicchi Ana Clara, titular del DNI N° 33.449.026, a efectos de que haga valer sus derechos que considere les corresponda en la causa judicial de referencia "VITELLI, LUCIANO c/BONICCHI, ANA CLARA s/Divorcio; CUIJ N° 21-11405887-1, dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente edicto. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Diciembre de 2023. Dra. Analía Daniela Perrulli (Secretaria).

\$ 33 513446 Dic. 28 Dic. Feb. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario DR. NICOLAS VILLANUEVA Secretaria a cargo de la Dra. DANIELA JAIME dentro de los autos caratulados "CESSARONI, MARTA ISABEL C/ SCIRICA DE ZAMBRANA, ROSA ISABEL y Otr. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE N°136/11 cuij 21-01161248-9 se ha ordenado publicar por edictos la Resolución N° 1111 Tomo: 151 Folio: 329 del 24/10/2023 la que en su parte pertinente expresa: Y VISTOS(...);Y CONSIDERANDO(...) RESUELVO: "Aclarar la Sentencia N°870/18, su aclaratoria N°1205/20 y su ampliatoria N°1320/20, en el sentido de que el número correcto de plano de mensura correspondiente al inmueble usucapido es DU 1200 SL del año 2011, conforme las rectificaciones efectuadas por la parte actora ante la autoridad catastral (SCIT). Insértese y hágase saber". Dra. DANIELA A. JAIME- Secretaria DR. NICOLAS VILLANUEVA- Juez Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse en el hall de tribunales. Rosario, de diciembre de 2023

\$ 50 512707 Dic. 28 Feb. 05

Sin cargo. EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA SEG SOC PROF ARTE CURAR C/IGLESIAS,

RICARDO OSCAR S/APREMIOS" CUIJ N° 21-12617019-7. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 5º Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 23 de mayo de 2018.- Tener por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, que deberá certificar en su original por Secretaria. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca

a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase inhibición general de bienes de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$36.573,92.-, con más la suma de \$10.972.- estimados provisoriamente para responder a intereses y costas futuras. Librese el despacho pertinente. Téngase presente las reservas formuladas. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Hágase saber al profesional actuante que deberá agregar a éstos autos, copia de toda la documental obrante en el sobre bajo su firma (conf. art. 35 CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. -" Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria). "ROSARIO, 04 de diciembre de 2018.- Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). "Fdo. Dr. Maximiliano N.

Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria). "ROSARIO, 07 de agosto de 2019.- Agréguese. Como solicita suspéndanse el procedimiento." Fdo. Dr. Maximiliano

N. Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria). "ROSARIO, 19 de junio de 2020.- Cítese de rémate a la ejecutada con prevención de que si dentro del término improrrogable de tres (3) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución en su contra." Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria).

"ROSARIO, 10 de diciembre de 2020.- Agréguese. Téngase presente lo manifestado, ofíciase al registro General de las Personas como lo solicita." Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari

(Juez); Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria).

"ROSARIO, 22 de febrero de 2021.- Como se solicita." Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez); Dra. Melina Eliana Marangues (Prosecretaria).

"ROSARIO, 29 de junio de 2021.- Agréguese." Fdo. Dra. Melina Eliana Marangues (Prosecretaria). "ROSARIO, 17 de agosto de 2021.- Ofíciase a los fines solicitados." Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria). "ROSARIO, 23 de agosto de 2021.- Como se solicita." Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria). "ROSARIO, 15 de septiembre de 2021.- Por denunciado nuevo domicilio de la parte demandada. Notifíquese en el mismo." Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria).

"ROSARIO, 28 de septiembre de 2021.- Téngase presente. Librese cédula ley 22.172 como se solicita." Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria).

"ROSARIO, 24 de junio de 2022.- Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial." Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria). S/C 511906 Dic. 28 Feb. 01

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO A. BALLARINI, dentro de los autos caratulados "PETTINARI, GUILLERMO NICOLAS C/ ORELLANA, BRENDA MAGALI S/ JUJ-CIO EJECUTIVO" Expte. CUIJ 21-13915394-1 informa que se ha puesto de manifiesto la planilla practicada en autos, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 65/100 (\$104.480,65), con-forme decreto de fecha 13.07.2023, el cual se transcribe a continuación: "ROSARIO, 13 de Julio de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a que se ordenó trabar embargo sobre haberes del demandado por la suma de \$71.250.-, de los cuales fueron depositados \$19.880.-, restando depositar la suma de \$51.370.-, intímese al empleador denunciado a fin de que en el término de cinco días cumplimente con el embargo ordenado, en proporción de ley, o en su defecto, aclare los motivos de su incumplimiento, bajo su apercibimiento de aplicar apercibimientos (sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas, tendientes al cumplimiento de la orden judicial), consistente en el pago de una suma de dinero diario hasta su cumplimiento. Librese el despacho correspondiente a diligenciarse por intermedio de Oficial de Justicia. Encontrándose notificada la sentencia conforme constancias de fs. 100 Por PRAC-TICADA PLANILLA, póngase de manifiesto por el término de ley. Considerando la rebeldía de la parte demandada que implica la notificación del presente desde su fecha (art. 78 C.P.C.C.); los principios de Economía Procesal y de Dirección del Proceso (art. 21 C.P.C.C.); y los criterios de eficiencia del servicio jurisdiccional que exigen la aplicación de la concentración y anticipación procesal sin menoscabo del derecho real de defensa (vid. Sosa, Toribio E. "Reingeniería Procesal", Ed. Pla-tense); fundamentan que si vencido el plazo legal de cuatro días (art. 70 C.P.C.C.) contados desde la fecha del presente proveído y no constare impugnación alguna de la parte demandada la liquidación practicada SE TIENE POR APROBADA por este mismo decreto, SIN NECESIDAD DE PETICIÓN ALGUNA (arts. 344,70 y 78C.P.C.C.) por la SUMA TOTAL DE \$104.480,65 (Ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos con 65/100 cent). Se agrega en autos la documental reservada en Secretaría. La parte actora podrá, en el plazo de diez días, solicitar el desglose y retiro previa designación como depositario judicial de la documental; transcurrido dicho plazo se tendrá por consentida la presente agregación." Fdo. Luciano A. Ballarini (Juez), María Elvira Longhi (Secretaria) publíquese sin cargo. S/C 513212 Dic. 28 Feb. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados: Herrera Luis Alberto s/Pedido de quiebra; Expte. N° 517/2022, CUIJ N° 21-02962475-2, por resolución N° 1353 de fecha 15/12/2023, se ha dispuesto declarar la quiebra de LUIS ALBERTO HERRERA, DNI N° 12.381.948, CUIT N° 23-12381948-9, con último domicilio conocido en calle José C. Paz 1928 de esta ciudad de Rosario, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario, 18/12/2023. S/C 512912 Dic. 28 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados: Oehenschlager Juan Carlos s/Pedido de quiebra; Expte. N° 363/2023, CUIJ N° 21-02971235-9, por resolución N° 1267 de fecha 04/12/2023, se ha dispuesto declarar la quiebra de JUAN CARLOS OEHLENSCHLAGER, DNI N° 08.291.578, con domicilio en Av.

Wheelwright 1945 piso 2 Depto B de Rosario, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario, 2023.5 de Diciembre de 2023. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria. S/C 512913 Dic. 28 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados: Cossari Ana María s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 1001/2019, CUIJ N° 21-02926161-7, por resolución N° 1201 de fecha 17/11/2023, se ha dispuesto regular los honorarios de la Dra. Patricia C. Guzman en la suma de \$ 445.643,31 y del CP José E. Preve en la suma de \$ 1.782.573,25. Asimismo por decreto de fecha 04/07/2023, se ha puesto de manifiesto en la Oficina el Informe Final y Proyecto de Distribución a los fines que por derecho hubiere lugar. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario, 28/11/2023. Dra. Daniela Jaime, secretaria. S/C 512914 Dic. 28 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados: Caturelli Jorge Fabián s/Propia Quiebra; Expte. N° 1087/2006, CUIJ N° 21-01155300-9, por resolución N° 1220 de fecha 21/11/2023 se ha dispuesto clausurar por distribución final el presente procedimiento (art. 230 L.C.Q.), sin perjuicio de su oportuna reapertura en caso de conocerse la existencia de nuevos bienes. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario, 28/11/2023. Dra. Daniela Jaime, secretaria. S/C 512915 Dic. 28 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados: Allende Oscar Sergio s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 1025/2018, CUIJ N° 21-029099789, por resolución N° 78 de fecha 15/02/2023 se ha dispuesto clausurar por distribución final el presente procedimiento (art. 230 L.C.Q.), sin perjuicio de su oportuna reapertura en caso de conocerse la existencia de nuevos bienes. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario, 2023.13 de diciembre de 2023. Dra. Daniela Jaime, secretaria. S/C 512916 Dic. 28 Dic. 29

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial 2° Nom. de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, secretaria de la Dra. MARIANELA GODOY, dentro de los autos caratulados: PETRINI, NICOLAS RAMON s/Pedido De Quiebra (HOY CONCURSO); CUIJ 21-02921858-4, se ha dispuesto publicar por edictos CUMPLIMIENTO DE ACUERDO PREVENTIVO. RESOLUCION: Rosario, 08 de Noviembre de 2023. Bajo el N° 984, T° 122, F° 488, por los VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declaro el cumplimiento del acuerdo homologado el 17/02/22 (fs. 187) y, en consecuencia, establezco la conclusión del presente concurso. 2) Complimentados que fueron los sellados de ley (arts. 36 inc. 1 b), 35 y 19 inc. 5 b LIA), librense los despachos correspondientes y publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "El Jurista". Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. MONICA KLEBCAR, secretaria de la Dra. Dra. MARIANELA GODOY. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria. 7 de diciembre de 2023. S/C 512965 Dic. 28 Feb. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario- Santa Fe, en los autos caratulados: BALBI, ALAN DAVID s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02941732-3, ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 13 diciembre de 2023. Cargo N° 17309/23. Por presentada adecuación del proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Firmado dra. Monica Klebcar (jueza), dra. Marianela Godoy (secretaria), Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria. S/C 512826 Dic. 28 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria del Dr. Federico Lema, en los caratulados: HERRERO, MARIANO s/Solicitud Propia Quiebra (RECONSTRUCCION), CUIJ 21-01128629-9, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que por Resolución N° 650 de fecha 07 de diciembre de 2.023, se ha declarado la conclusión de la quiebra (artículo 231, segundo párrafo LCQ). Rosario, diciembre de 2023. Dr. Federico Lema, Secretario subrogante. S/C 512865 Dic. 28 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de don TENAGLIA RAUL GABRIEL DNI 6.058.701 a comparecer dentro de los autos caratulados: TENAGLIA RAUL GABRIEL c/BIELEER ROFOLFO ALBERTO MARIO s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-111610510-9; Expte. N° 1724/2011, por edictos mediante decreto del 11/12/2023, que en su parte pertinente dice: Rosario, 11 de Diciembre de 2023; Publíquense edictos, citándose a los herederos del mandante (art. 597 del C.P.C.), por tres veces (conf art. 73 del C.P.C.), bajo apercibimiento de ley, se publica por tres veces a tenor del art. 73 del CPCCSF. Firmado Dr. Arturo Audano, Secretario. Rosario, 14 de Diciembre de 2023. \$ 50 512882 Dic. 28 Feb. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb y en autos caratulados: AGRO PRIMOS S.R.L. s/Concurso; Expte. CUIJ 21-02975494-9, se hace saber que por resolución N° 994 de fecha 07/12/2023, se ha declarado abierto el concurso preventivo de AGRO PRIMOS S.R.L. (CUIT N° 30-71636707-6), con domicilio en calle Santa Fe 2570 Piso 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio procesal en calle Junín 191, Piso 12, of. 1 (Edificio Alto Buró) de Rosario, Provincia de Santa Fe, ordenándose la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe, en el diario "El Forense" y en diario de amplia tirada de la ciudad de Cañada de Gómez.

Dicha resolución fue firmada por la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario), Secretaría, 15 de diciembre de 2023.
\$ 250 512820 Dic. 28 Feb. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: CAMINERO, DOLORES FRANCISCA s/CREMACIÓN (AUTORIZACIÓN PARA CREMAR); CUIJ 21-02975094-4, el Señor Angel Ramón Caminero, D.N.I. N° 6.054.102, solicita autorización de cremación por exhumación de los restos mortales de su tía, Dolores Francisca Caminero, actualmente ubicados en el Nicho N° 154, Piso 2, Fila 2, Sección 5, del Cementerio La Piedad de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La fallecida nació el 08/01/1922 y falleció el 29/05/1986, según consta en el acta respectiva. Por decreto de fecha 19/10/23 y 4/12/23 se tiene por promovida la presente acción, ordenándose la publicación de edictos sin cargo atento el patrocinio de la Defensoría Zonal N° 1, en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos días citando a la audiencia del día 15/02/2024 a las 8:00 horas a los familiares del difunto y a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar, haciéndose saber que el silencio será tomado como conformidad a la exhumación y posterior cremación del cadáver. Rosario, 12 de Diciembre de 2023. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 512825 Dic. 28 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, en los autos caratulados ARANA DULCICH, RICARDO c/COTORAS, CATALINA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02911068-6, se ordena publicar por el término y apercibimiento de ley el siguiente decreto: Rosario, 24/11/2023. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el/los demandado/s hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiése a los fines que se proceda al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. 15 de Diciembre de 2023. Dr. Sergio González, Secretario; Dr. Luciano D. Carbajo, Juez. Rosario, 15 de Diciembre de 2023.
\$ 50 512842 Dic. 28 Feb. 1

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: SACKS, JORGELINA c/KLIORIS, PETRONA s/CONSIGNACION DE ALQUILERES; CUIJ 21-12644588-9, se ha dictado la Resolución N° 972 de fecha 8/11/23, por medio de la cual se cita y emplaza a los posibles herederos de Doña Petrona Kloris (art. 597 CPCCSF) para que dentro del término de 5 (cinco) días de esta publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de declararlos en rebeldía. Fdo. Dr. Daniel Humberto González (Juez); Dra. Gabriela Kabichian (Secretaria). Rosario, 14 de Diciembre de 2023.
\$ 50 512850 Dic. 28 Feb. 1

Por disposición del Señor del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, secretaria del Dr. Sergio A. González, dentro de los autos caratulados: CUESTA MARIA SUSANA c/PETRINI, NORBERTO DANIEL Y OT s/NULLIDAD DE ACTO JURIDICO - ACCIÓN REINVIINDICATORIA; CUIJ 21-02959475-6, se ha dispuesto declarar en rebeldía a los herederos del Sr. Daniel Oscar Rodríguez. Decreto: Rosario, 24 de noviembre de 2023, se encuentra vencido el término sin que los herederos de Daniel Oscar Rodríguez, hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiése a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Fdo. Dr. Sergio A. González (Secretario); Dr. Luciano D. Carbajo, Juez. Rosario, 7 de Diciembre de 2023.
\$ 50 512967 Dic. 28 Feb. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/CAI HUAMEI s/Apremio - 3, Expte. CUIJ 21-13928322-5, se ha ordenado notificar a la parte demandada la siguiente sentencia: N° 2766. Rosario, 14/12/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CAI HUAMEI, hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos setenta y seis mil seiscientos treinta y seis con sesenta y ocho centavos (\$ 76.636,68), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano A. Ballarini (Juez); Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Rosario, 15 de diciembre de 2023.
S/C 512941 Dic. 28 Feb. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/URRUTIA, ANDREA MARIELA s/Apremio; CUIJ 21-13928431-0, se ha ordenado notificar a la parte demandada la parte pertinente del siguiente decreto: Rosario, 04 de diciembre de 2023. Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza); Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaria). Rosario, 19 de Diciembre de 2023.
S/C 512940 Dic. 28 Feb. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, y en autos SCHNEIR, AARON s/AUSENCIA CON PRE-

SUNCIÓN DE FALLECIMIENTO 21-02976951-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa en mérito al poder acompañado, acuérdase la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y sellado acompañados. Certifíquese en cualquier día y hora hábil la documental acompañada. Téngase por promovida la presente acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de AARON SCHNEIR a la cual se le imprimirá el trámite de juicio sumario (art. 692 del CPCC). Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 CCCN. Téngase presente lo manifestado. Dése intervención al Defensor General y al Sr. Fiscal. Dr. Mauro R. Bonato (Juez); Dra. Mariana Maullon (Secretaria). Rosario, 19 de Diciembre de 2023.
\$ 50 512928 Dic. 28 Feb. 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "PEREA DIEGO ARIEL s/ Pedido de Quiebra - Hoy Su Patrimonio" CUIJ 21-02933765-6, por Resolución N° 1266 fecha 05/12/2023, se ha ordenado lo siguiente: Y VISTOS: ... Y CONSIDERENADO:... RESUELVO: 1) Declarar que los efectos del estado de concurso preventivo de PEREA DIEGO ARIEL proseguirán respecto de su patrimonio. 2) Proceder por Secretaría a re caratular las presentes actuaciones con el aditamento "SU PATRIMONIO". 3) Ordenar la publicación de edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 4) Notificar al Registro de Procesos concursales oficiándose a sus efectos. 5) Prohibir hacer pagos a los futuros y/o eventuales herederos bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6) Mantener las medidas ordenadas en el Auto N° 1628 de fecha 28/10/2021. 7) Oficiar al registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si consta iniciada la sucesión del concursado, y en caso afirmativo, ante que juzgado se encuentra radicado. 8) Citar y emplazar a los herederos de PEREA DIEGO ARIEL para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley, haciéndose saber que deberán unificar personería (art. 108 LCQ). Insértese y Hágase saber. Fdo.: Dra. Ma. Silvia Beduino (Jueza) - Dra. Ma. Amalia Lantermo (Secretaria). Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
S/C 512746 Dic. 26 Feb. 1

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 3 de Rosario y en autos PERESSINI SOFIA Y OTROS C/ VALENZUELA JORGE ALBERTO S/ EJECUTIVO 21-02961556-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 03/10/2022: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito del Poder Especial que acompaña. Agreguese la BUJ acompañada. por iniciada la presente demanda sobre EJECUCION HIPOTECARIA los sr. contra el Sr. JORGE ALBERTO VALENZUELA por cobro de la suma de U\$S 41.957.87, sus intereses y costas. Recabense informes al Registro General (Art. 510 del CPCCSF). NOTIFIQUESE POR CEDULA. FIRMADO Dr Zabale. Firmado Dr. Lema.
\$ 200 513300 Dic. 26 Feb. 01

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: SC.I.M Y OTRO s/QUIEBRA POR ACREE. HOY CONCURSO - 21-26461923-5, se ha dictado la siguiente Resolución N° 1220: MELINCUE, 04 de Septiembre de 2023. N° 1220. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados SC.I.M Y OTRO s/QUIEBRA POR ACREE. HOY CONCURSO 21-26461923-5, y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 23 de octubre de 2023, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 6 de diciembre de 2023, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 22 de febrero de 2024. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Secretaria, 5 de Setiembre de 2023. Dra. Analía M. Irrazábal; Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria Juez. Melincué, 14 de Diciembre de 2023.
S/C 512770 Dic. 26 Feb. 1

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez